PROPUESTA TÉCNICA

- **Experiencia de la empresa**

EXPERIENCIA DE TAHIMONT INGENIEROS SAC							
Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº DE CONTRATO	FECHA	PERIODO DE TRABAJO		Nº DE MESES
					INICIO	FINAL	
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RED MATRIZ DEL PASAJE JOSE OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN	CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA - ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº 002-2011-MDCC/A	16-sep.-11	20-sep.-2011	19-oct.-2011	1,00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	MEJORAMIENTO DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIOS Y ADECUACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS C.P. DE LA MARGEN IZQUIERDA RIO CAÑETE	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA - ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 014-2011-MPC	12-ene.-12	1-mar.-2012	28-jun.-2012	4,00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN- SECTOR III-011- PASAJE LAS BRISAS- DISTRITO CALETA DE CARQUIN - HUAURA - LIMA	CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA - ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 002-2012-CE/MDCC	23-ago.-12	24-ago.-2012	5-ene.-2013	4,50
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN- SECTOR II-006- CALLE SANTA ROSA - DISTRITO CALETA DE CARQUIN - HUAURA - LIMA	CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA - ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 001-2012-CE/MDCC	29-ago.-12	30-ago.-2012	28-oct.-2012	2,00
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR SAN JUAN DE CHUCHURRAS DEL DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	CONTRATO N° 070-2013/MDP-I	31-jul.-13	10-ago.-2013	8-oct.-2013	2,00
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA	MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL A.A.H.H. AUSEJO PINTADO, DISTRITO DE HUALMAY - PROV. HUAURA - DPTO. LIMA	CONTRATO N° 045-2015 AMC N° 011-2015-CEP/MPH. DERIVADO DE APS N°016-2015-CEP/MPH	25-sep.-15	10-oct.-2015	10-nov.-2015	1,07
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA". (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO ZONA BAJA)	CONTRATO N° 051-2016-MDH	5-ago.-16	16-ago.-2016	23-nov.-2016	3,33
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS	MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTRGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC	CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA - ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N°07-2018-MDC/C	22-ago.-18	3-sep.-2018	12-may.-2019	8,40
9	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PNSU	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA, "REPARACION DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE GAVION; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHURIN, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA"	CONTRATO N° 447-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU	12-jun.-19	26-sep.-2019	28-dic.-2020	15,33
TOTAL							41,63

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, RED MATRIZ DEL PASAJE JOSE OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN".

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°002-2011-MDCC/A

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, RED MATRIZ DEL PASAJE JOSÉ OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUÍN"**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20188720723, con domicilio legal en Av. San Martin S/N- Caleta de Carquín- Huaura- Lima, representada por su Alcaldesa, **SRA. MIRTHA ANGÉLICA BAZALAR LÓPEZ**, identificado con DNI N° 09916871, y de otra parte **TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20537849682, con domicilio legal en Av. Brasil N° 673 Dpto. 401-B - Jesús María – Lima - Lima, inscrita en la Ficha N° 12562932, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por: **ANGÉLICA MARITZA LIU RIVERA**, con DNI N° 10589048, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Setiembre del 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 002-2011-MDCC/A** para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, RED MATRIZ DEL PASAJE JOSÉ OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN",** cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 09 de Setiembre del 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de **AMC N° 002-2011-MDCC/A**, convocada para la ejecución de la OBRA **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, RED MATRIZ DEL PASAJE JOSÉ OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN",** a **EL CONTRATISTA**, por el siguiente monto: **62,700.00 (Sesenta y dos Mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles),** incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra. Teniendo como plazo para la ejecución 30 días naturales para la ejecución propia.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/6,720.00**, a través de la **Carta Fianza N° 010285152 000**, emitida por el Scotiabank. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el 15 de Diciembre del 2011.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INGENIERO RESIDENTE

Persona natural designada por **EL CONTRATISTA** y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un Ingeniero Sanitario y Ambiental, Colegiado que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión, por lo que se designa al Ing. Roger Peter MONTES ARROYO, con registro CIP N° 091342, el cual tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los 02 días siguientes de la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de (30) treinta días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES[1]

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

TAHUICHI INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

[1] De ser el caso, deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

TM INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[2]

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201° 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Caleta de Carquín a los 16 días del mes de Setiembre del año 2011.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN ASESORÍA LEGAL

Mirtha Angélica Bazalar López
ALCALDESA
"LA ENTIDAD"

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General
"EL CONTRATISTA"

Municipalidad Distrital de Caleta de Carquín

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RED MATRIZ DEL PASAJE JOSE OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN"

En el Distrito Caleta de Carquín, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a los 21 días del mes octubre del 2011, siendo las 09:00 am se constituyeron en la zona de ejecución de la Obra en mención, el Comité de Recepción de Obra nombrado por la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín mediante Resolución de Alcaldía Nº 204-2011-ALC/MDCC

Por el Comité de Recepción:

- Ing. Julio Nicanor Ángeles Lecca. Presidente(Jefe de la Unidad de Obras e Infraestructura)
- B/ CPC Gina L. Rojas Maguiña Miembro (Abastecimiento)
- Ing. José Eugenio Marquina Araujo Miembro (Supervisor)

Por el Contratista:

- Ing. Angélica Maritza Liu Rivera Representante Legal
- Ing. Roger Peter Montes Arroyo Residente de Obra

Datos Generales de toda la obra:

Obra	:	"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RED MATRIZ DEL PASAJE JOSE OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN"
Entidad	:	Municipalidad Distrital Caleta de Carquin
Ubicación	:	Distrito Caleta de Carquin, Provincia Huaura - Lima
Supervisor	:	ING. JOSÉ EUGENIO MARQUINA ARAUJO
Contratista	:	TAHIMONT INGENIEROS SAC
Monto Contrato Obra	:	S/. 62 700.00 (Incluido IGV)
Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Sistema Contratación	:	A Suma Alzada
Modalidad	:	ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nº002-2011-MDCC/A
Plazo de Ejecución	:	30 Días Calendarios
Inicio de Obra	:	20 de Setiembre del 2011
Término de Plazo de Obra	:	19 de Octubre del 2011

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

ROGER PETER MONTES ARROYO
INGENIERO SANITARIO
Reg. del Colegio de Ingenieros Nº 9134

José E. Marquina Araujo
CIP Nº 87295
INGENIERO CIVIL

Municipalidad Distrital de Caleta de Carquín

El Comité de Recepción de se reunió para efectuar la inspección, verificación y evaluación de los trabajos de la obra: "**Construcción del Sistema de Alcantarillado Red Matriz del Pasaje José Olaya en el Distrito Caleta de Carquín",** concluyen: que la empresa **CONTRATISTA TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.**, ha cumplido con ejecutar la obra respetando las especificaciones técnicas del proyecto y la buena ejecución de los trabajos contemplados en el Expediente Técnico.

Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, dan por Recepcionada la obra: "**Construcción del Sistema de Alcantarillado Red Matriz del Pasaje José Olaya en el Distrito Caleta de Carquín".**

En señal de conformidad se suscribe la presente Acta en original y tres (3) copias, a las 11:00 am del 21 de octubre del 2011.

Ing. Julio Nicanor Ángeles Lecca.
Presidente

Gina L. Rojas Maguiña
Miembro

Ing. José Eugenio Marquina Araujo
Miembro

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

Ing. Angélica Maritza Liu Rivera
Representante Legal

ROGER PETER MONTES ARROYO
INGENIERO SANITARIO
Reg. del Colegio de Ingenieros Nº 91342

Ing. Roger Peter Montes Arroyo
Residente de Obra

RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 225-2011-ALC/MDCC

Caleta de Carquín, 12 de Diciembre del 2011

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARQUÍN

VISTO:

El Informe Nº207-2011/MDCC/UOI/JNAL de fecha 09 de Diciembre del 2011 del Jefe de La Unidad de Obras e Infraestructura, mediante el cual expresa su conformidad y solicita la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RED MATRIZ DEL PASAJE JOSE OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN", correspondiente a la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº002-2011-MDCC/A**, la Carta Nº035-2011/AMLR de fecha 07 de diciembre del 2011 del Contratista, **TAHIMONT INGENIEROS SAC,** mediante la cual presenta la Liquidación de Obra correspondiente a la **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº002-2011-MDCC/A.**

CONSIDERANDO:

Que, con **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0103-2011-ALC/MDCC** de fecha 14 de Junio del 2011, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RED MATRIZ DEL PASAJE JOSE OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN".**

Que, con fecha 16 de setiembre del 2011 la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín y el Contratista **TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.**, suscribieron el contrato para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RED MATRIZ DEL PASAJE JOSE OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN"**, Provincia de Huaura, Región Lima, correspondiente a la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº002-2011-MDCC/A, por un monto de S**/. 62,700.00 (Sesenta y dos mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles)** incluido el I.G.V., con precios al 30 de mayo del 2011 y cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendarios.

Que, con fecha 19 de setiembre del 2011 en el Pasaje José Olaya del Distrito Caleta de Carquín, los representantes de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín hacen entrega de terreno a los representantes del Contratista TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.

Que, con fecha 21 de octubre del 2011 el Comité de Recepción de Obra nombrado por la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín mediante Resolución de Alcaldía Nº 204-2011-ALC/MDCC y los representantes del Contratista TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., dan por Recepcionada la obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RED MATRIZ DEL PASAJE JOSE OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN".

Que, la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín de acuerdo a las normas legales está obligado a aprobar la Liquidación de Obra no pudiendo supeditar este hecho a las resultas del proceso arbitral que es de naturaleza aleatoria.

Que, mediante Informe Nº207-2011/MDCC/UOI/JNAL de fecha 09 de Diciembre del 2011 del Jefe de La Unidad de Obras e Infraestructura el Jefe de Obras e Infraestructura, mediante el cual expresa su conformidad y solicita la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RED MATRIZ DEL PASAJE JOSE OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN".

Que, en consecuencia se ha elaborado el Expediente de Liquidación de Obra, cuyo Resumen General es como sigue:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)	
A.- AVANCE EJECUTADO				
Valorización Ppto. Principal	53135,59	53135,59	0,00	
Valorización Ppto. Adicionales	0	0	0,00	
TOTAL	53135,59	53135,59	0,00	
B.- REAJUSTES DE PRECIOS				
Reintegros Ppto. Principal	1.154,17	0	1154,17	*
Reintegros Ppto. Adicionales	0	0	0,00	
TOTAL	1.154,17	0,00	1.154,17	*
C.- ADELANTOS OTORGADOS				
Adelanto en Efectivo	0	0	0	
Amortización Adelanto en Efectivo	0	0	0	
Adelanto para Materiales	0	0	0	
Amortización Adelanto Materiales	0	0	0	
TOTAL	0	0	0	
D.- DEDUCCION DE REINTEGROS				
Adelanto en Efectivo	0	0	0	
Adelanto para Materiales	0	0	0	
TOTAL	0	0	0	
E.- OTROS				
Mayores Gastos Generales	0	0	0	
Retención por Retraso de Obra	0	0	0	
Reintegro Compens. Vacacional	0	0	0	
Reintegro Compens. Tiempo de Servicio	0	0	0	
Fondo Mantenimiento	0	0	0	
Ingresos Por Transferencia	0	0	0	
TOTAL	0	0	0	
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	54.289,77	53.135,59	1.154,17	*
IMP. GRL. A LAS VENTAS (18%)	9772,16	9564,41	207,75	*
COSTO TOTAL DE LA OBRA	64061,93	62700,00	1361,93	*

F.- PENALIDADES Y DESCUENTOS	POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO POR DESCONTAR
	S/.	S/.	S/.
Multa por Atraso de Obra	0	0	0
Indemnización por Atraso	0	0	0
TOTAL	0	0	0

G.- RETENCIONES	MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDOS
	S/.	S/.	S/.
Fondo de Garantia	0	0	0

RESUMEN DE LIQUIDACION (SALDOS A CARGO O FAVOR DEL CONTRATISTA)	SALDOS (S/.)
	0,00

Nota: * → Renuncia voluntaria por parte del contratista

Estando a lo expuesto, y a los detalles del Expediente de Liquidación que forma parte de la presente Resolución y a lo establecido en el artículo 211º del D.S. Nº 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 que Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato respecto a la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RED MATRIZ DEL PASAJE JOSE OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN", Provincia de Huaura, Región Lima, correspondiente a la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº002-2011-MDCC/A que establece un costo final de S/. 62,700.00 (Sesenta y dos mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V., el cual se detalla en el Expediente de la Liquidación Final que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la devolución al Contratista de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato en merito de los Artículos 155º y 158º del D.S. Nº 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 que Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, norma vigente a la fecha de suscripción del Contrato de Obra, una vez que quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución para los fines consiguientes al Contratista TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Mirtha Angélica Bazalar López
ALCALDESA

COSTANCIA DE EJECUCION DE OBRA

El que suscribe, Certifica que el **CONTRATISTA TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.** con RUC Nº 20537849682, ha culminado con la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RED MATRIZ DEL PASAJE JOSE OLAYA EN EL DISTRITO CALETA DE CARQUIN"**, correspondiente a la **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº002-2011-MDCC/A**, cuyo monto asciende a S/. 62 700,00 (Sesenta y dos mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido el I.G.V.

Ha ejecutado la Obra sin haber incurrido en retraso, ni penalidad, en estricto cumplimiento con el Expediente Técnico, se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Caleta de Carquin, 12 de enero del 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CALETA DE CARQUIN
Ing. JULIO NICANOR ANGELES LECCA
CIP 43052
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

A.D.S. Nº 014-2011-MPC – PROCEDIMIENTO CLASICO

PRIMERA CONVOCATORIA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIOS Y ADECUACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA MARGEN IZQUIERDA RIO CAÑETE"

Año 2012

CONTRATO DE SERVICIO PARA EJECUCION DE OBRA
(ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº014-2011-MPC)

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Contrato del Servicio de Ejecución de Obra que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC Nº20154440373, con domicilio legal en Jr. Bolognesi Nº250 - San Vicente de Cañete - Cañete, representada por su Alcaldesa, **Doña María Magdalena Montoya Conde**, identificada con DNI Nº15419961, y de otra parte el **CONSORCIO TM-CONDIAL, integrado por CONDIAL EIRL** identificada con RUC Nº20491305542 **y por TAHIMONT INGENIEROS SAC** identificado con Ruc N° 20537849682, con domicilio procesal en la Av. Brasil N° 673 Int 401B - Jesus Maria - Lima, representada legalmente por **Doña Angélica Maritza Liu Rivera,** identificado con DNI N°10589048, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO TM-CONDIAL Ing. Angelica Liu Rivera REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **29 de Diciembre del 2011**, el Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Cañete adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº014-2011-MPC, convocada para otorgamiento del Contrato del Servicio para Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIOS Y ADECUACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA MARGEN IZQUIERDA RIO CAÑETE**", a favor de **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIOS Y ADECUACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA MARGEN IZQUIERDA RIO CAÑETE",** otorgado a **EL CONTRATISTA** a través de la Adjudicación Directa Selectiva, obligándose a realizar a favor de LA MUNICIPALIDAD lo siguiente:

a) La Ejecución de la Obra conforme a las especificaciones contenidas en el Expediente Técnico aprobado, y sobre el **monto a suma alzada pactado** a través del presente contrato comprendiendo; la utilidad, gasto administrativo, y todo concepto, y/o costo por ensayos, pruebas, derechos laborales, y cualquier otro gasto necesario para la entrega operativa de la obra.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del Contrato asciende a la suma de **S/.569,325.92** Nuevos Soles, incluido el I.G.V. de acuerdo con los términos de la Propuesta Económica de **EL CONTRATISTA.** El monto ha sido establecido con precios referidos al mes de **Noviembre del 2011**, sujeto a reajuste de adicionales no contemplados en el expediente técnico al ser un contrato a suma alzada. En ese sentido, el costo desagregado de la propuesta es la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE ASESORÍA LEGAL

a)	Ejecución de la Obra:	**S/. 569,325.92** Nuevos Soles (inc. IGV).
	Total	**S/. 569,325.92**

El monto total comprende la ejecución de obra, la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, pago de las declaraciones SUNAT, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del objeto de contratación hasta su total culminación y entrega operativa.

El monto del contrato por Ejecución de Obra será abonado mediante valorizaciones de avance mensuales que tendrán el carácter de pagos a cuenta. Todo servicio y/o gasto que no esté incluido en el presente contrato, ni autorizado vía resolutiva por la **LA MUNICIPALIDAD** no será reconocido.

La facturación se realizara a nombre de **TAHIMONT INGENIEROS SAC** con Ruc N° 20537849682

CLAUSULA CUARTA: MARCO LEGAL

El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento, normas complementarias que **EL CONTRATISTA** aceptará sin reservas, sólo en lo no previsto será aplicable el Código Civil. Asimismo, el orden de prelación de los documentos para efectos legales es el siguiente:

1. Planos, y Expediente Técnico.
2. Bases Integradas (Bases, Absolución, Observaciones y Términos de Referencia).
3. Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**.
4. Las obligaciones asumidas, y pactadas por **EL CONTRATISTA,** formalizadas a través del presente contrato.

La relación jurídico contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento, resultando obligatorio remitirse a estas normas, y a los principios que la inspiran para su correcta aplicación e interpretación en caso de vacíos y/o discrepancia **EL CONTRATISTA,** en los casos que el Contrato, las Bases Integradas, o las propuestas contravengan la Ley, y su Reglamento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y EJECUCION

El plazo del contrato es de **120 días calendarios**, según lo convenido con **EL CONTRATISTA** (sin deducción por días festivos). El plazo total pactado se divide en:

a) Ejecución de la Obra: Plazo Total **120** días calendarios

El Contratista se obliga iniciar la Ejecución de la Obra, a partir de la entrega del terreno, y designe al Inspector o Supervisor acorde al Artículo 184° del D.S. 184-2008-EF, y se cumplan las condiciones.

Asimismo, el desarrollo de la Ejecución de la Obra se registrará detalladamente en el Calendario de Avances Valorizado, el Calendario PERT, CPM y Diagrama de Gantt a ser entregados por el Contratista antes del inicio de obra conforme a las Bases.

El plazo sólo podrá ser prorrogado cuando proceda, y se justifique conforme al Art. 200° de la precitada norma, y de igual forma para el pedido de prórroga **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con lo estipulado en el **Decreto Legislativo Nº1017,** y su reglamento aprobado por **D.S. Nº 184-2008-EF**.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS, CARTA FIANZA Y ADELANTOS

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A la firma del presente Contrato. Se acuerda retener a **EL CONTRATISTA** como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del Contrato incluido el IGV, ascendente a la suma de **S/. 56,932.59,** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**; en observancia a la acreditación de **Pequeña Empresa según REMYPE N°** 0000425571-2010, manteniéndola vigente hasta la aprobación de la Liquidación Final, y su Pago a fin de garantizar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la garantía, en los casos previstos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento.

Las Cartas Fianzas entregadas por **EL CONTRATISTA** deberán ser solidarias, irrevocables, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática, extendida y ejecutable en el Departamento de Lima, otorgada por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, y AFP, cuya ejecución será al solo requerimiento escrito de **LA MUNICIPALIDAD;** con copia anexa, y original que permanecerá en custodia de la Unidad de Tesorería, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN DE LA OBRA

LA MUNICIPALIDAD designará un **INSPECTOR Y/O SUPERVISOR** para Ejecución de la Obra, con autoridad suficiente para suspender y/o rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plante **EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA no podrá ser exonerado por **EL SUPERVISOR** de ninguna de sus obligaciones contractuales, y este último no podrá ordenar ningún trabajo adicional, a no ser que medie autorización resolutiva de **LA MUNICIPALIDAD**. Ante situaciones excepcionales en opinión de **EL SUPERVISOR**, que comprometan la seguridad de las personas y de **LA OBRA**, o

la propiedad de terceros, **EL CONTRATISTA**, por excepción, acatará de inmediato y sin apelación, las disposiciones que **EL SUPERVISOR** dicte, tendientes a mitigar o superar esa contingencia. Asimismo, podrá ordenar el retiro de personal.

CLAUSULA OCTAVA: VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones de la Ejecución de la Obra serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta, y serán elaboradas con los Precios Unitarios del Valor Referencial de la propuesta del Postor sujeto al monto contractual de suma alzada establecido, y conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y normas complementarias.

Las cantidades de trabajo ejecutado serán determinadas conjuntamente por **EL SUPERVISOR** y **EL CONTRATISTA;** con esas cantidades se formulará la valorización correspondiente. La fecha máxima de presentación de la valorización aprobada por **EL SUPERVISOR,** a **LA MUNICIPALIDAD** será de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al cual corresponde a la valorización, y de no encontrar conforme la valorización se devolverá a **EL CONTRATISTA,** para que lo corrija.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, el concepto, trámite y pago de las valorizaciones y metrados, así como de sus discrepancias se efectuará en concordancia con lo regulado por el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y normas complementarias.

CLAUSULA NOVENA: CUADERNO DE OBRA

EL CONTRATISTA, en la fecha de entrega del terreno abrirá el Cuaderno de Obra conforme a lo estipulado en el Reglamento aprobado por D.S. N^{0} 184-2008-EF. Asimismo, efectuará las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en el precitado reglamento, y las normas complementarias.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS OBRAS ADICIONALES

El Contrato se sujeta al Sistema de Contratación de Suma Alzada, a través de la cual **EL CONTRATISTA**, ha formulado su propuesta económica por un monto fijo integral conforme a la Clausula Tercera, y por el plazo de ejecución determinado en el presente contrato, considerando los trabajos que resulten estrictamente necesarios según el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), las Bases, los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico en ese orden, considerándose el desagregado de partidas y precios unitarios sólo de manera referencial.

Procederá el pago de trabajos adicionales, sólo cuando se cuente previamente con resolución de alcaldía que lo apruebe, que sean consecuencia de errores u omisiones del Expediente Técnico, y no resulten trabajos estrictamente necesarios para el logro del objeto del contrato (en dicho caso deberá ser asumido por **EL CONTRATISTA),** y en los casos en que su valor no supere el diez por ciento del Contrato Principal sujeto a lo dispuesto por ley.

El presupuesto de trabajo Adicional o por Cambio, deberá ser determinado por mutuo acuerdo, y de manera referencial sobre los Precios Unitarios del Expediente Técnico, en caso contrario **LA MUNICIPALIDAD** establecerá el precio bajo los criterios de razón, proporción, y calidad. En el Presupuesto Adicional, sólo se aplicaran Gastos Generales Variables y Utilidad.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS

EL CONTRATISTA antes del inicio de la ejecución del presente contrato, y bajo su responsabilidad deberá obtener todos los seguros necesarios según la normatividad aplicable, los mismos que deberán acreditarse ante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las Bases y lo dispuesto por ley, y se mantendrán vigentes hasta que el objeto de este contrato haya sido cumplido a favor de la **LA MUNICIPALIDAD,** debiendo **EL CONTRATISTA** verificar mensualmente el estado de pagos de la póliza. Las pólizas estarán a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación.

Esta obligación podrá ser reemplazada por una Declaración Jurada donde **EL CONTRATISTA** asume total responsabilidad por cualquier daño a la obra por fenómenos naturales climáticos natural obligándose a la total reposición de las(s) parte(s) dañadas sin mayor costo para **LA MUNICIPALIDAD,** debiendo anexar copias certificadas a la Liquidación Final.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PERSONAL DEL CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO TM-CONDIAL Ing. Angelica Liu Rivera REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA ASESORÍA LEGAL

Para la Ejecución de la Obra **EL CONTRATISTA,** utilizará personal profesional, y técnicos calificados y habilitados especificados en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **LA MUNICIPALIDAD** con Diez (10) días calendarios de anticipación, con personal que reúna iguales o mejores cualidades conforme a su Propuesta Técnica, a fin de obtener la aprobación. En ese sentido, las solicitudes no atendidas en el plazo de Cinco (05) días hábiles implican su denegatoria, cualquier solicitud será debidamente justificada, y los cambios no irrogarán gastos y/o costos adicionales a **LA MUNICIPALIDAD,** y serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA tendrá como representante en la **OBRA** a un Ingeniero Civil colegiado aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, conforme a la Propuesta Técnica, y lo establecido en el reglamento aprobado por el D.S. Nº184-2008-EF, y normas complementarias; toda instrucción transmitida al Ingeniero Residente se considera tramitada a **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico - administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose **LA MUNICIPALIDAD** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** dará por terminados los servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, se resolverá mediante los procedimientos de conciliación y/o arbitraje, e interpuestas dentro del plazo de prescripción y/o caducidad de 15 días hábiles, con excepción de aquellas establecidas por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y las señaladas por la referidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control - Contraloría General de la República, y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.

Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a un Arbitraje de Derecho a través del Órgano de Sistema Contrataciones y Adquisiciones del Estado - OSCE, a fin que se pronuncie sobre las diferencias y/o controversias, o la resuelva en forma definitiva. La solicitud de arbitraje y la contestación de ésta, se efectuará conforme a lo dispuesto el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y normas complementarias.
El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, y el árbitro único será designado por el **ORGANO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO - OSCE,** la decisión que emita es inimpugnable, conforme a lo establecido por ley.

En el plazo establecido por ley el árbitro establecerá las reglas bajo las cuales se realizará el arbitraje, pudiendo elegir las que correspondan a un Centro Arbitral, estableciendo las modificaciones que estimen pertinentes. A falta de acuerdo, se aplicará el Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje (SNCA-OSCE) aplicable.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

a). Penalidad por Retrasó.- En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, o del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías a que se refieren el Reglamento de la Ley aprobado por D.S. N^{0} 184-2008-EF; en todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0.15 para plazos mayores a 60 días.

- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

b). Penalidad por Cambio de Personal No Autorizado.- Los cambios del personal profesional calificado de **EL CONTRATISTA**, especificado en su Propuesta Técnica, y que no cuente con la aprobación de **LA MUNICIPALIDAD**, darán lugar a una penalidad de un monto equivalente al 1.00% (por ciento) del monto del contrato original, que será deducido de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto de la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

c). Penalidad por Defecto y/o Vicio.- Si **El CONTRATISTA,** demuestra deficiencia, negligencia o insuficiencia que conlleva a evidenciar defecto y/o vicio en la Calidad Final de la Obra entregada atribuible a su responsabilidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá penalizarlo en salvaguarda a sus intereses con un 10% sobre el valor del contrato, y se resolverá el contrato administrativamente.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA

LA MUNICIPALIDAD, podrá intervenir económicamente la obra por las causales establecidas por ley, y siguiendo el procedimiento regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S Nº 184-2008-EF,

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato en los casos que **EL CONTRATISTA:**

- Incumpla injustificadamente los plazos de inicio o de ejecución de **LA OBRA** o de cualquier otra estipulación contractual, legal y/o reglamentaria sobre la materia.
- No cuente con la capacidad económica o técnica para la normal continuación de los trabajos
- Paralice injustificadamente el trabajo o reduzca el ritmo de los mismos.

La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, precediéndose a la resolución del presente Contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver unilateralmente este Contrato por causas de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con sus obligaciones contraídas. En este caso **LA MUNICIPALIDAD** efectuará el pago de los trabajos realmente ejecutados por **EL CONTRATISTA**, hasta la fecha de Resolución de Contrato, devolviéndosele las garantías después de la Liquidación y Pago del Contrato, la misma que se practicará en el plazo, y a través del procedimiento regulado por ley.

En caso que, **EL CONTRATISTA** solicite la Resolución del Contrato a **LA MUNICIPALIDAD,** está tendrá derecho a una indemnización por el daño ocasionado si es que no obedece a causas justificadas. El proceso de resolución al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y normas correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la Ejecución de Obra, se efectuará en concordancia con al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, lo dispuesto en el presente contrato, las Bases, y directivas emitidas por **LA MUNICIPALIDAD.**

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CONTROL DE CALIDAD

EL CONTRATISTA presentará en forma mensual, y obligatoria Informes del Control de Calidad, siguiendo las indicaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, y al culminar los trabajos hará entrega de un Informe Final de los controles realizados, bajo su responsabilidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación Final del Contrato se presentará de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado citado, y normas complementarias.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

LA MUNICIPALIDAD procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de quedar consentida la Liquidación, efectuado el Pago Final, y cumpla **EL CONTRATISTA**, con sus obligaciones contractuales, adjuntando:

- El Acta de Recepción sin Observaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO TM-CONDIAL
Ing. Angelica Liu Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE ASESORÍA LEGAL

- Cargo de la entrega de Memoria Descriptiva Valorizada, y los Planos Post-Ejecución (Replanteo).

Las Garantías se encuentra sujetas a retenciones y/o descuentos, y se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Ley de Contrataciones y Adquisiciones, lo dispuesto en su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, y normas complementarias.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA y sus eventuales subcontratistas se comprometen a su discrecionalidad tomar personal no calificado de la zona. **EL CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios, derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a las propiedades de éstos, lo mismo que se extiende a sus sub contratistas. **EL CONTRATISTA** deberá obtener los permisos para la ejecución de la obra, certificación, trámites de conexiones domiciliarias (cuando corresponda), etc.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PERIODO DE GARANTÍA

Queda establecido que si en el curso de los Siete (07) años siguientes a su recepción, **LA OBRA** presenta defectos que afecten la seguridad, o se destruye total o parcialmente, por razones imputables a **EL CONTRATISTA** o defectos constructivos, **EL CONTRATISTA** será responsable y en ese caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. **EL CONTRATISTA** no podrá alegar a su favor que **LA MUNICIPALIDAD** aceptó LA OBRA o devolvió las garantías, de conformidad con los Artículos 50°, y 51° del TUO de la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: IMPUESTOS

EL CONTRATISTA será responsable por la declaración, y pago de los tributos (SUNAT-PDT), leyes sociales, inscripción, y otros gastos relacionados con sus operaciones en estricto cumplimiento de las Leyes del Perú; los mismos que deberá sustentar adjuntando copia certificada en forma completa a la liquidación final de obra.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario y/o servidor público de **LA MUNICIPALIDAD**, antes, durante, y después del proceso de ejecución del contrato podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente acto jurídico.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes convienen en considerar como caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable directamente a ninguna de las partes, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible tales como fenómenos naturales, terremotos, etc. o actos del hombre que se encuentren fuera del control de las partes contratantes, y que no pudieran ser evitadas, tales como guerras, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, desabastecimiento, etc., que imposibiliten continuar la ejecución y cumplimiento de los servicios contratados, o determinan su cumplimiento parcial, tardío y/o defectuoso (Art. 1315 del Código Civil), demoras por paralizaciones dispuestas por la **MUNICIPALIDAD,** ante la imposibilidad de seguir financiando los trabajos (falta de presupuesto). Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor para cumplir total o parcialmente sus obligaciones, notificará a la otra parte tal circunstancia, después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo; y quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, hasta que la causa o efectos sean solucionados.

El mayor costo y los pagos adicionales que pudieran resultar de la paralización en razón del caso fortuito o fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes. Si la paralización de los trabajos subsistiere por un periodo de sesenta (60) días calendarios, **LA MUNICIPALIDAD** o **EL CONTRATISTA** mediante Carta Notarial, podrán resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión, y posterior continuación para la ejecución del contrato, reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En caso de Resolución del Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará bajo responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**, en un plazo de quince (15) días calendarios, toda la información relacionada con la obra, a través de **EL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR**, y la Liquidación del Contrato, en un plazo de sesenta (60) días calendarios.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

EL CONTRATISTA, y LA MUNICIPALIDAD para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse a las partes acuerdan que en el término de Dos (02) días calendarios, **EL CONTRATISTA** deberá establecer su respectivo domicilio procesal dentro del casco urbano del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Región Lima.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO TM-CONDIAL Ing. Angela Liu Rivera REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE ASESORÍA LEGAL

Las partes se comprometen expresamente a comunicar cualquier variación del domicilio señalado por escrito, y siempre con el compromiso de que el nuevo domicilio deberá ubicarse en el área urbana del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete; en caso no se comunique el cambio de domicilio, o éste sea establecido fuera del ámbito antes señalado, las notificaciones o comunicaciones cursadas al último domicilio serán consideradas válidas.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: ANEXOS Y ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de cualquiera de las partes, siendo los gastos correspondientes a cargo de **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato, y sus anexos que forman parte integrante de éste, y que detallados a continuación:

Anexo 1: Testimonio de Constitución del Consorcio, del consorciado representante, y Poder del Representante Legal.
Anexo 2: Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE
Anexo 3: Bases Integradas de la Licitación, Términos de Referencia, Estudios de Suelos, Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas y láminas referenciales de planos.
Anexo 4: Calendario de Avance Valorizado.
Anexo 5: Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras
Anexo 6: Calendario de Adquisición de Materiales.
Anexo 7: Plan de Utilización del Adelanto Directo.
Anexo 8: Propuesta Técnica y Económica del Contratista
Anexo 9: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Anexo10: Constancia de No estar inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por OSCE.

La documentación técnica, y/o información establecida por ley, y/o las bases integradas deberán ser adjuntadas por el contratista bajo responsabilidad por su incumplimiento.

Suscriben en **tres ejemplares**, el presente Contrato, en la ciudad de Cañete a los 12 días del mes de Enero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa Provincial
LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO TM-CONDIAL
Ing. Angélica Liu Rivera
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

CONDIAL
CONSTRUCCION Y DESARROLLO EN INGENIERIA APLICADA

TAHIMONT INGENIEROS SAC

NOTARIA GARCIA
Jr. O'Higgins 228
Cañete

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CONSORCIO que celebran de una parte:

a) **CONDIAL E.I.R.L.** identificada con RUC N° 20491305542 con domicilio legal en Jr. Tiziano Muñoz N° 471, Urb. Ingeniería, distrito de San Martin de Porres, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por ALEXANDER MARTIN HUAYTA MUNAYCO identificado con DNI N° 15429173 con poder inscrito en la Ciudad de Lima, en la Ficha N° 21101265 Asiento N° B0001, con domicilio en Urb Los Cipreces mz J lote 08 San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; y de la otra parte

b) **TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.**, identificada con RUC N° 20537849682 con domicilio legal en Av. Brasil N° 673 Int. 401B distrito de Jesús María, provincia de Lima , departamento de Lima, debidamente representada por ANGELICA MARITZA LIU RIVERA identificado con DNI N° 10589048 con poder inscrito en la Ciudad de Lima, en la Ficha N° 12562932, Asiento N° A00001, domiciliado en Av. Brasil N° 673 Int. 401B distrito de Jesús María, provincia de Lima , departamento de Lima, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angelica Liu Rivera
Gerente General

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ANTECEDENTES

PRIMERO- Los CONSORCIADOS, las empresas CONDIAL E.I.R.L. identificada con RUC N° 20491305542, TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., identificada con RUC N° 20537849682, personas jurídicas de derecho privado; las mismas que tienen por objeto dedicarse a la ejecución de obras civiles entre otros anexos y conexos.

En ese sentido por acuerdo de sus representantes forman un CONSORCIO, consecuentemente LOS CONSORCIADOS han decidido participar en la Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2011-MPC convocada, participando en dicha licitación con la suscripción del Anexo 04 denominado PROMESA FORMAL DE CONSORCIO otorgado por la entidad convocante, Licitación en la que el CONSORCIO obtuvo la buena pro.

CONDIAL E.I.R.L.
ALEXANDER M. HUAYTA MUNAYCO
GERENTE

NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDO.- Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en CONSORCIO, formalizando su situación nacida en la Promesa Formal de Consorcio suscrito anteriormente, para lo cual el CONSORCIO adoptará la siguiente denominación **CONSORCIO TM - CONDIAL**, pudiendo utilizar para fines tributarios y comerciales

TERCERO.- La obra a desarrollar por el CONSORCIO se describe:

OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIOS Y ADECUACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA MARGEN IZQUIERDA RIO CAÑETE"**

CÓDIGO: ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA 014-2011-MPC

CONDIAL
CONSTRUCCION Y DESARROLLO EN INGENIERIA APLICADA

TAHIMONT INGENIEROS SAC

MONTO: S/. 569,325.92 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos veinticinco con 92/100 nuevos soles)

DURACIÓN: 120 días calendarios

CUARTO.- El presente contrato de CONSORCIO es de duración determinada, en ese sentido el periodo de duración del presente contrato está determinado por la fecha de finalización establecida para la ejecución de la obra como consecuencia de la conformidad de recepción de la misma por la entidad otorgante de la buena pro y la liquidación final consentida. No pudiendo hacer ninguna modificación en los términos del presente contrato de consorcio mientras la obra no cuente con la liquidación de la obra consentida.

QUINTO.- En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de sociedades, los CONSORCIADOS dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica permanente. En consecuencia las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ellas las actividades de las obras que se comprometen a realizar en este documento y las que sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes. Dejándose claro, que a través del presente; se constituye una persona jurídica temporal, cuya duración se establece en la clausula precedente.

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SEXTO.- Los CONSORCIADOS a fin de realizar la ejecución de la obra materia de este contrato se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción respaldando la misma según PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN siguiente:

EMPRESAS	PARTICIPACION
CONDIAL E.I.R.L.	75%
TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.	25%

CONDIAL E.I.R.L.
ALEXANDER M. HUAYTA MUNAYCO
GERENTE

SÉTIMO.- Queda establecido que la responsabilidad por el respaldo dado por los CONSORCIADOS referido en la cláusula precedente serán brindados y serán exigibles conforme a los requerimientos de la ejecución de la obra y en las oportunidades que las partes acuerden mutuamente.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO

OCTAVO.- A efecto del desarrollo normal de las actividades propias del Contrato Los CONSORCIADOS, acuerdan nombrar como representante legal a ANGELICA MARIZA LIU RIVERA con DNI N° 10589048, asumiendo las funciones de convocatoria y dirección por el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta la finalización y liquidación de la obra cuya caracterización ya ha sido precisada en las

NOTARIA
DOCUMENTO NO RELACIONADO EN ESTA NOTARIA
LA NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

clausulas precedentes, quien será que asuma la REPRESENTACIÓN LEGAL del CONSORCIO TM - CONDIAL, suscribiendo ante la entidad contratante los contratos necesarios.

Contando con todas las facultades amplias de decisión y disposición respecto al manejo y administración de los recursos de la obra. Con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo.

NOVENO.- Los CONSORCIADOS acuerdan que la facturación correspondiente al importe del contrato lo asumirá TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.

DÉCIMO.- Los CONSORCIADOS convienen que con la finalidad de administrar los recursos del consorcio esto se realizará a través de la Cuenta Corriente Interbancaria CCI 002-193-001955788032-15 del Banco de Crédito del Perú a nombre de TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes declaran expresamente que cada CONSORCIADO deberá proceder con diligencia, prudencia, buena fe, responsabilidad y lealtad en la gestión, administración y realización de las obras materia del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Queda expresamente establecido que los bienes aportados por los CONSORCIADOS para el desarrollo de la ejecución de la obra, son de propiedad de quien los aporta. Asimismo en caso que se adquieran bienes en el desarrollo de la ejecución de las obras, los CONSORCIADOS convienen ponerse de acuerdo como se realizara la compra de dichos bienes y su propiedad final.

DÉCIMO TERCERA.- Los CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje la ejecución de la obra materia del presente contrato, la participación será perfeccionada en un acuerdo posterior, de las utilidades que resulten a la finalización y liquidación de las obras ejecutadas conforme a los estados financieros que se preparen.

DÉCIMO CUARTA.- En todo lo no previsto las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido en la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento legalizando las firmas ante Notario a los 07 días del mes de Enero del 2012.

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

CONDIAL S.R.L.
ALEXANDER M. HUAYTA MUNAYCO
GERENTE

NOTARIA GARRAFA PEÑA
Jr. O'Higgins 228

NOTARIA GARRAFA PEÑA
NOTARIO PUBLICO
ABOGADA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA
LA NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

Legalización ATRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "Mejoramiento de Línea de Conducción, Reservorios y Adecuación de la Planta de Tratamiento de agua Potable de los C.P Margen Izquierda- Rio Cañete"

En Los Centros Poblados de la Margen Izquierda del Rio Cañete- Distrito San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; siendo las 9:30a.m. del día17 de Julio del 2012, se reunieron en el lugar donde se ejecuto la Obra **"Mejoramiento de Línea de Conducción, Reservorios y Adecuación de la Planta de Tratamiento de agua Potable de los C.P Margen Izquierda- Rio Cañete".**

Los representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete con motivo de dar CONFORMIDAD a la Obra ejecutada por contrata según expediente técnico.

Por Parte De La Municipalidad Provincial De Cañete (Aprobado Mediante Resolución Gerencial N°140-2012-GGM-MPC).

Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural: ARQ. BORIS JOSE IZAGUIRRE JIMENEZ
Subgerente de Logística: Sra. ROXANA YANETH JULCA CHACON.
Supervisor de Obra: ING. KATHERINE MUCHAYPIÑA GONZALES
Por parte de la Empresa Contratista Consorcio TM- Condial:
Representante Legal: Sra. ANGELICA MARITZA LIU RIVERA
Residente de Obra :Ing. ANNIE LADY GALINDO ANAYA

Por medio de la presente Acta, los que al final suscribimos, declaramos después de haber recorrido, inspeccionado y verificado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas. La presente obra se da por culminada.

Por lo tanto y en señal de conformidad firman la presente acta de Recepción final de obra los siguientes integrantes.

ARQ.BORIS JOSE IZAGUIRRE JIMENEZ
Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Municipalidad Provincial de Cañete

Sra. ROXANA YANETH JULCA CHACON
Subgerente de Logística
Municipalidad Provincial de Cañete

KATHERINE M. MUCHAYPIÑA GONZALES
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP. Nº 83230

ING.KATHERINE MUCHAYPINA GONZALES
Supervisor Externo-MPC

CONSORCIO TM-CONDIAL
Ing. Angelica Liu Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

Sra. ANGELICA MARITZA LIU RIVERA
Representante Legal De La Empresa Contratista

ANNIE LADY GALINDO ANAYA
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP Nº 104507

ING. ANNIE LADY GALINDO ANAYA
Residente De Obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SUB-GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS

COSTANCIA DE EJECUCION DE OBRA

El que suscribe, Certifica que el **CONSORCIO TM – CONDIAL** integrado por:

TAHIMONT INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20537849682 y **CONDIAL EIRL** con RUC N° 20491305542, con referencia a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIOS Y ADECUACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA MARGEN IZQUIERDA RIO CAÑETE"**, correspondiente a la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 014-2011-MPC**, cuyo monto asciende a S/. 569 325,92 (Quinientos Sesentainueve mil trescientos veinticinco con 92/100 Nuevos Soles).

Ha ejecutado la Obra sin haber incurrido en retraso, ni penalidad, en estricto cumplimiento con el Expediente Técnico, se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

San Vicente de Cañete, 04 de febrero del 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sub Gerencia de Obras Públicas
Ing. Juan Carlos Ramirez Muro
SUB GERENTE
C I.P. N° 91498

Municipalidad Provincial de Cañete
Jr. Bolognesi Nº 250 San Vicente
Pág. Web: municañete.gob.pe
Telefax: 581-2793

RESOLUCION GERENCIAL Nº144-2013-GGM-MPC

Cañete, 18 Junio del 2013

EL GERENTE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

El Informe Nº443-2013-JCRM-SGOP-GODUR-MPCde fecha 04 de Junio del 2013, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, remitiendo la Liquidación Final de la Obra: "**Mejoramiento de línea de conducción,reservorios y adecuación de la Planta deTratamiento de Agua Potable de los C.P. Margen Izquierda -Rio - Cañete"**, a fin que se proceda a la aprobación de la Liquidación de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú,modificado por la Ley Nº 27680, y Ley Nº 28607 - Leyes de Reforma Constitucional, y deconformidad al artículo II, y III del Título Preliminar de la LeyOrgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las mmunicipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario, y gozan de autonomía política, económica yadministrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativasy reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible, y armónico de su jurisdicción.

Que, en observancia a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley Nº27972 - El Patrimonio Municipal; se precisa que son bienes de propiedad municipal los edificios municipales y sus instalaciones, y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; y estableciendo que los bienes de propiedad municipal pueden ser transferidos, concesionados, arrendados, o modificado su estado de posesión o propiedad por acuerdo de concejo;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía Nº516-2012-AL-MPC de fecha 09 Setiembre 2011, se otorgó facultades expresas al Gerente Municipal, entre otros para la Aprobación de Liquidaciones de los contratos de Obra, derivados de los procesos de selección según lo dispone el Artículo 211° del D.S. 184-2008 - EF- Reglamento Decreto Legislativo N°1017;

Que, a través de la Resolución Gerencial N°104-2011-GGM-MPC de fecha 14 de Diciembre del 2011, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra**"Mejoramiento de línea de conducción, reservorios y adecuación de la Planta deTratamiento de Agua Potable de los C.P. Margen Izquierda -Rio - Cañete"**, con código SNIP **113746**, se aprueba el Expediente Técnico por un Monto total de **S/. 569,325.92**Nuevos Soles, bajo la modalidad de Obra por Contrata a ser ejecutada en 120 días calendarios;

Que, según Adjudicación Directa Selectiva Nº014-2011-MPC la Municipalidad Provincial de Cañete, y la empresa CONSORCIO TM CONDIAL, suscribieron contrato para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de línea de conducción,reservorios y adecuación de la Planta deTratamiento de Agua Potable de los C.P. Margen Izquierda -Rio - Cañete"**, por la suma total de **S/. 569,325.92**nuevos soles, a ejecutarse en 120 días calendarios.

LTM/SGOP

Municipalidad Provincial de Cañete
Jr. Bolognesi Nº 250 San Vicente
Pág. Web: municañete.gob.pe
Telefax: 581-2793

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete, y la Ing. Katherine M. Muchaypiña Gonzales suscribieron contrato para que preste sus servicios desde el inicio hasta la Liquidación Final como Supervisor de la Obra "**Mejoramiento de línea de conducción, reservorios y adecuación de la Planta deTratamiento de Agua Potable de los C.P. Margen Izquierda -Rio - Cañete"**, por el monto total de **S/. 10,950.00** (Diez Mil, Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a fin de garantizar su correcta ejecución;

Que, mediante el informe Nº 443-2013-JCRM-SGOP-GODUR-MPC de fecha 04 de Junio del 2013,emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, emite la Liquidación Final Técnica Financiera de la Obra: "**Mejoramiento de línea de conducción,reservorios y adecuación de la Planta deTratamiento de Agua Potable de los C.P. Margen Izquierda -Rio - Cañete",**; y de acuerdo al Art. N°198 de Reajuste de la Ley de Contrataciones del Estado, se visualiza que por el concepto del reajuste de la formula polinomica la Empresa Contratista CONSORCIO TM CONDIAL, deberá cancelar la Suma de **S/. 1,752.25** (Un Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 25/100 Nuevos Soles) a favor de la Entidad Edil. Como se muestra en el resumen de liquidación.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA

	CONCEPTO	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Gastado	Saldo MPC
A	**PRESUPUESTO APROBADO**			
	Presupuesto Aprobado R.G. N° 104-211-GGM-MPC	569,325.92	**569,325.92**	
	Total	**569,325.92**	**569,325.92**	**0.00**
B	**COSTO DIRECTO EJECUTOR DE OBRA**			
	Contrato de Ejecucion de Obra	569,325.92	569,325.92	
	Adicional de obra	0.00	0.00	
	Deductivo de obra	0.00	0.00	
	Total	**569,325.92**	**569,325.92**	
C	**REAJUSTE**			
	Reajuste autorizado de la Form. Polinom.	1,752.25		
	Devolución por Reajuste de la Form. Polinom.		0.00	
	Total	1,752.25	**0.00**	**0.00**
D	**COSTO DE EJECUTOR DE OBRA(B+C)**	**571,078.17**	**569,325.92**	**1,752.25**
G	**COSTO DE SUPERVISOR DE OBRA (E+F)**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
H	**COSTO TOTAL DE LA OBRA (D+G)**	**571,078.17**	**569,325.92**	**1,752.25**
I	**PENALIDADES Y DESCUENTOS**			
	Por demora en la terminación de obra	0.00	0.00	0.00
	Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**
J	**RESUMEN DE LIQUIDACION**	**571,078.17**	**569,325.92**	**1,752.25**

Que, la Unidad de Contabilidad mediante Informe N°065-2013-SGC-MPC de fecha 08 de Abril del 2013, eleva la Liquidación de la Obra antes citada con una Ejecución de Obra por la suma de **S/. 569,325.92** Quinientos Sesenta y Nueve Mil, Trescientos Veinti Cinco con 92/100 nuevos soles, y Supervisión por la suma de S/ 10,950.00 Diez Mil, Novecientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles, dando un total de S/. 580,275.92 (Quinientos Ochenta Mil, Doscientos Setenta y Cinco con 92/100 nuevos soles) que visado por el Ingeniero Liquidador, el Supervisor, el Subgerente de Obras Públicas, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano, y Rural se eleva a fin que se proceda con su trámite de aprobación;

JLIM/SGOP

Municipalidad Provincial de Cañete
Jr. Bolognesi Nº 250 San Vicente
Pág. Web: municañete.gob.pe
Telefax: 581-2793

Que, de acuerdo al Informe Nº 164-2011-AJ-MPC de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo a la vista los informes y el proyecto que aprueba la Liquidación de Obra; "Mejoramiento de línea de conducción, reservorios y adecuación de la Planta deTratamiento de Agua Potable de los C.P. Margen Izquierda -Rio - Cañete", a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina que resulta procedente su aprobación;

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones conferidas en el Artículo 2º, numeral 4 de la Resolución de Alcaldía Nº 516-2011-AL-MPC y en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y; contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Liquidación Final de la Obra **"Mejoramiento de línea de conducción, reservorios y adecuación de la Planta deTratamiento de Agua Potable de los C.P. Margen Izquierda -Rio - Cañete",** con código SNIP **113746**, Obra por Contrata ejecutada en 120 días calendarios, por la empresa CONSORCIO TM CONDIAL; según se detalla a continuación:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA

	CONCEPTO	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Gastado	Saldo MPC
A	**PRESUPUESTO APROBADO**			
	Presupuesto Aprobado R.G. N° 104-211-GGM-MPC	569,325.92	**569,325.92**	
	Total	**569,325.92**	**569,325.92**	**0.00**
B	**COSTO DIRECTO EJECUTOR DE OBRA**			
	Contrato de Ejecucion de Obra	569,325.92	569,325.92	
	Adicional de obra	0.00	0.00	
	Deductivo de obra	0.00	0.00	
	Total	**569,325.92**	**569,325.92**	
C	**REAJUSTE**			
	Reajuste autorizado de la Form. Polinom.	1,752.25		
	Devolución por Reajuste de la Form. Polinom.		0.00	
	Total	1,752.25	**0.00**	**0.00**
D	**COSTO DE EJECUTOR DE OBRA(B+C)**	**571,078.17**	**569,325.92**	**1,752.25**
G	**COSTO DE SUPERVISOR DE OBRA (E+F)**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
H	**COSTO TOTAL DE LA OBRA (D+G)**	**571,078.17**	**569,325.92**	**1,752.25**
I	**PENALIDADES Y DESCUENTOS**			
	Por demora en la terminación de obra	0.00	0.00	0.00
	Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**
J	**RESUMEN DE LIQUIDACION**	**571,078.17**	**569,325.92**	**1,752.25**

ARTÍCULO 2.- Disponer que el Contratista CONSORCIO TM CONDIAL, proceda a cancelar a favor de la Municipalidad el monto de **S/. 1,752.25** (Un Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 25/100 Nuevos Soles) por concepto del reajuste de la formula polinomica de la liquidación de Obra a favor de la Entidad Edil.

ITM/SGOP

Municipalidad Provincial de Cañete
Jr. Bolognesi Nº 250 San Vicente
Pág. Web: municañete.gob.pe
Telefax: 581-2793

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración, Economía y Finanzas adoptar las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Diego N. Palma De la Cruz
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Cañete
GERENCIA
DE OBRAS
DESARROLLO
URBANO Y RURAL
Vº Bº
Arq. Boris José Ramírez Jiménez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ASESORÍA
LEGAL

ILTM/SGOP

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN-SECTOR III-011-PASAJE LAS BRISAS-DISTRITO CALETA DE CARQUIN-HUAURA-LIMA"

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N°002-2012-CE/MDCC

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra **"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN-SECTOR III-011-PASAJE LAS BRISAS - DISTRITO CALETA DE CARQUIN-HUAURA-LIMA"**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20188720723, con domicilio legal en Av. San Martín S/N del Distrito Caleta de Carquín, representada por su alcaldesa la Sra. Mirtha Angélica Bazalar López, identificada con DNI Nº 09916871, y de otra parte **TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.**, con RUC Nº 20537849682, con domicilio legal en Av. Brasil 673 Int. 401B- Jesús María-Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12562932 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Sra. Angélica Maritza Liu Rivera, con DNI N° 10589048, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 16 de Agosto del 2012, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Directa Selectiva N°002-2012-CE/MDCC**, convocada para la ejecución de la obra **"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN-SECTOR III-011-PASAJE LAS BRISAS - DISTRITO CALETA DE CARQUIN-HUAURA-LIMA"**, a **EL CONTRATISTA**, por el siguiente monto: **230,723.45(Doscientos treinta Mil setecientos veintitrés con 45/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLAUSULA SEGUNDA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polin6mica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones del Decreto legislativo Nº 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, de su Reglamento, y sus modificatorias y
el Código Civil vigente.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA
El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
Mediante Declaración Jurada de fecha 20 de Agosto del 2012, **Tahimont Ingenieros S.A.C.**, al estar acreditada como Micro y Pequeña Empresa opta que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, que asciende a **S/. 23,072.35** (Veintitrés Mil setenta y dos con 35/100 Nuevos Soles), durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, siempre que:

- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas acreditadas como en función al avance de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato

cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla de igual forma con la garantía por el monto adicional de la oferta.

CLAUSULA NOVENA: PLAZOS

9.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro de los dos días siguientes a la firma del presente contrato.

9.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

TAHAMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel

cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.15 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 44º del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 168º de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angelica Liu Rivera
Gerente General

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato,

incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en el Distrito Caleta de Carquín, a los veintitrés días del mes de Agosto del 2012.

Mirtha Angélica Bazalar López
ALCALDE DISTRITAL
CALETA DE CARQUIN

"LA ENTIDAD"

TAHMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

"EL CONTRATISTA"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN SECTOR III - 011-PASAJE LAS BRISAS - DISTRITO CALETA DE CARQUIN- HUAURA - LIMA"

Con el objeto de efectuar la Recepción de la obra materia de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA-002-2012-CE/MDCC PRIMERA CONVOCATORIA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN SECTOR III - 011-PASAJE LAS BRISAS - DISTRITO CALETA DE CARQUIN- HUAURA – LIMA", en la Localidad de Carquin - Pasaje Las Brisas a los 5 días del mes de febrero de 2013, se reúne el Comité de Recepción de Obra para efectuar la inspección, verificación y evaluación de la obra en mención.

El Comité de Recepción de Obra fue nombrado por la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin mediante Resolución de Alcaldía Nº 026-2013-ALC/MDCC, integrada por:

- **Ing. Julio Nicanor Angeles Lecca** Jefe de UOI **Presidente**
- **Srta. Gina Lisbeth Rojas Maguiña** Jefe de UA **Integrante**
- **Ing. Williams Pablo Eusebio Sánchez Quispe** Supervisor de Obra

Por el Contratista:

- Ing. Roger Peter Montes Arroyo Residente de Obra

Datos Generales de toda la obra:

Obra	:	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN SECTOR III - 011-PASAJE LAS BRISAS - DISTRITO CALETA DE CARQUIN- HUAURA - LIMA"
Entidad	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN
Ubicación	:	PASAJE LAS BRISAS - DISTRITO CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA HUAURA - LIMA
Supervisor	:	ING. WILLIAMS PABLO EUSEBIO SANCHEZ QUISPE
Contratista	:	TAHIMONT INGENIEROS SAC
Monto Contrato Obra	:	S/. 230 723,45 (Incluido IGV)
Financiamiento	:	CANON Y SOBRECANON

ROGER PETER MONTES ARROYO
INGENIERO SANITARIO

WILLIAMS PABLO EUSEBIO SÁNCHEZ QUISPE
ING. CIVIL
Reg. CIP. Nº 78305

Sistema Contratación	:	A SUMA ALZADA
Modalidad	:	ADS-002-2012-CE/MDCC - PRIMERA CONVOCATORIA
Inicio de Obra	:	24 de Agosto del 2012
Plazo de Ejecución	:	60 Días Calendarios (inicial) 135 Días Calendarios (con ampliaciones de plazo)
Término de Plazo Contractual	:	22 de octubre 2012
Ampliaciones de Plazo	:	Ampliación de plazo Nº 01, Resolución de Alcaldía Nº 038-2013-ALC/MDCC por 15 días calendarios, siendo el nuevo plazo el 06/11/2012 Ampliación de plazo Nº 02, Resolución de Alcaldía Nº 038-2013-ALC/MDCC por 60 días calendarios, siendo el nuevo plazo el 05/01/2013
Nueva Fecha de Término Contractual	:	05 de Enero del 2013
Fecha de Término Real	:	05 de Enero del 2013
Adicionales de Obra	:	Nº 01 por S/. 18 877,39 inc. el IGV, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 038-2013-ALC/MDCC
Deductivo de Obra	:	Nº 01 por S/. 4 125,07 inc. el IGV, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 038-2013-ALC/MDCC
Descripción de la Obra		• Se ha instalado 168.90 ml de tubería de PVC UF DN 200 ISO 4435 • Se ha instalado 237.50 ml de tubería de PVC UF DN 250 ISO 4435 • Se ha construido 13 buzones tipo I • Se ha instalado 3 conexiones domiciliarias de alcantarillado • Se ha realizado 3 empalmes a buzón • Se ha instalado 65 ml de tubería de PVC UF DN 63 ISO 4422 • Se ha instalado 4 conexiones domiciliarias de agua potable • Se ha realizado 1 empalme a tubería PVC Φ3", agua potable

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN
Ing. JULIO NICANOR ANGELES LECCA
C.I.P. 43052
(e) Unidad de Obras e Infraestructura

WILLIAMS PABLO EUSEBIO SÁNCHEZ QUISPE
ING. CIVIL
Reg. CIP. Nº 78305

INGENIERO SANITARIO
Reg. del Colegio de Ingenieros

Luego del recorrido por toda la obra, se ha verificado que los trabajos han sido ejecutados en conformidad con los planos, Expediente Técnico y Contrato de Obra.

La obra recepcionada pasa a partir de la fecha bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin.

En conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente acta.

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN
Ing. JULIO NICANOR ANGELES LECCA
C.I.P. 43052
(e) Unidad de Obras e Infraestructura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN
CINA LISBETH ROJAS MAGUIÑA
(e) ABASTECIMIENTO

WILLIAMS PABLO EUSEBIO SÁNCHEZ QUISPE
ING. CIVIL
Reg. CIP. Nº 78305

POR EL CONTRATISTA

ROGER PETER MONTES ARROYO
INGENIERO SANITARIO
Reg. del Colegio de Ingenieros Nº 91342

COSTANCIA DE EJECUCION DE OBRA

El que suscribe, Certifica que el **CONTRATISTA TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.** con RUC Nº 20537849682, ha culminado con la ejecución de la obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN SECTOR III - 011-PASAJE LAS BRISAS - DISTRITO CALETA DE CARQUIN- HUAURA - LIMA"**, correspondiente a la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 002-2012-CEP/MDCC**, cuyo monto asciende a S/. 245 475,77 (Doscientos Cuarentaicinco mil Cuatrocientos Setentaicinco con 77/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V.

Ha ejecutado la Obra sin haber incurrido en retraso, ni penalidad, en estricto cumplimiento con el Expediente Técnico, se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Caleta de Carquin, 04 de marzo del 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CALETA DE CARQUIN
Ing. JULIO NICANOR ANGELES LECCA
CIP. 43652
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 059 -2013-ALC/MDCC

Caleta de Carquìn, 01 de abril del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRAL CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El Informe Nº 037-2013/MDCC/UOI/JRC. de fecha 25 de marzo del 2013 del Jefe de la Unidad de Obras e Infraestructura, mediante el cual expresa su conformidad y solicita la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de ejecución de la Obra **"Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquín – Sector III-01- Pasaje la Brisas, Distrito Caleta de Carquín - Huaura - Lima", correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2012-CEP/MDCC**, la Carta Nº 014-2013-TAHIMONT, de fecha 22 de febrero del 2013 del Contratista, TAHIMONT INGENIEROS SAC., mediante la cual presenta la Liquidación de Obra correspondiente a la **Adjudicación Directa selectiva Nº 002-2012-CEP/MDC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 119-2012-ALC/MDCC** de fecha 19 de julio del 2012, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado **"Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquín – Sector III-01- Pasaje la Brisas, Distrito Caleta de Carquín - Huaura - Lima"**, por un monto de **S/. 230,723.45 (Doscientos Treinta Mil Setecientos Veintitrés con 45/100.00 nuevos soles);** incluido I. G. V., cuyo plazo de ejecución es de 60días calendarios;

Que, con fecha 23 de Agosto del 2012 la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín y el Contratista de la Empresa Constructora TAHIMONT INGENIEROS SAC., suscribieron el contrato para la ejecución de la Obra **"Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquín – Sector III-01- Pasaje la Brisas, Distrito Caleta de Carquín - Huaura - Lima", correspondiente a la Adjudicación Directa selectiva Nº 002-2012-CEP/MDCC**, por un monto **S/. 230,723.45 (Doscientos Treinta Mil Setecientos Veintitrés con 45/100.00 nuevos soles),** incluido el I.G.V.;

Que, con fecha 23 de agosto del 2012 en él Pasaje la Brisas del Distrito Caleta de Carquín, los representantes de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín hacen entrega de terreno a los representantes de la Empresa Constructora TAHIMONT INGENIEROS SAC.;

Que, con fecha 29 de enero del 2013 el Comité de Recepción de Obra nombrado por la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín mediante Resolución de Alcaldía Nº 026-2013-ALC/MDCC y los representantes Empresa Constructora TAHIMONT INGENIEROS SAC;
dan por Recepcionada la obra **"Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquín – Sector III-01- Pasaje la Brisas, Distrito Caleta de Carquín - Huaura - Lima",**

Que, la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín de acuerdo a las normas legales está obligado a aprobar la Liquidación de Obra no pudiendo supeditar este hecho a las resultas del proceso arbitral que es de naturaleza aleatoria;

Que, a través del expediente 1987-2012, la Empresa TAHIMONT INGENIEROS SAC, remite con carta 050-2012 TAHIMONT, de fecha 02 de noviembre del 2012 el expediente técnico de la prestación de Adicional con Ampliación de Plazo y Deductivo N° 1 de la obra, **"Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquín – Sector III – 11 Pasaje Las Brisas, Distrito Caleta de Carquín – Huaura – Lima"** por los montos siguientes:

- **Presupuesto Deductivo Vinculante:** S/. 4,125.07 (Cuatro Mil Ciento veinticinco con 07/100 nuevos soles) incluido IGV; con incidencia de - 1.79 %.

- **Presupuesto Adicional:** S/. 18, 877.39 (Dieciocho mil Ocho cientos setenta y siete con 39/100 nuevos soles) incluido IGV; con incidencia de 8.18 %.
- **Ampliación de Plazo:** 75 días calendarios

El expediente técnico después de ser revisado por el Ing. Supervisor y darle conformidad, fue presentado a la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquín, con Informe N° 026-2012/WPESQ, con fecha 05 de Noviembre del 2012, para la aprobación de la Resolución de **Presupuesto Adicional con Ampliación de Plazo y Deductivo N° 1** de la obra correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 185-2012/MDCC-UOI/JNAL, de fecha 15 de noviembre del 2012, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Obras e Infraestructura, mediante el cual da la conformidad al Expediente Técnico para el Presupuesto Adicional con Ampliación de Plazo y Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra **"Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Cercado de la Localidad de Caleta de Carquìn – Sector III – 11 Pasaje Las Brisas, Distrito Caleta de Carquín – Huaura – Lima"**; solicitando Aprobación mediante documento resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2013-ALC/MDCC, de fecha 16 de febrero del 2013, se aprueba: El Presupuesto Deductivo de Obra Nº 01, por el importe de S/. 4,125.07 (Cuatro Mil Ciento veinticinco con 07/100 nuevos soles) incluido IGV; el Presupuesto Adicional de Obra Nº 01, por el importe de S/. 18,877.39 (Dieciocho Mil Ochocientos setenta y siete con 39/100 nuevos soles) incluido IGV; y la Ampliación de Plazo de la Obra **"Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquìn Sector III-01-Pasaje Las Brisas, Distrito Caleta de Carquín - Huaura – Lima"**; por el tiempo de 75 días calendarios;

Que, mediante Informe Nº037-2013/MDCC/UOI/JRC de fecha 25 de marzo del 2013 del Jefe de La Unidad de Obras e Infraestructura, mediante el cual expresa su conformidad y solicita la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de ejecución de la Obra **"Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquìn Sector III-01-Pasaje Las Brisas, Distrito Caleta de Carquín - Huaura – Lima"**;

Estando a lo expuesto, y a los detalles del Expediente de Liquidación que forma parte de la presente Resolución y a lo establecido en el artículo 211º del D.S. Nº 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 que Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato respecto a la Ejecución de la Obra **"Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquìn Sector III-01-Pasaje Las Brisas, Distrito Caleta de Carquín - Huaura – Lima"**, correspondiente a la **Adjudicación Directa selectiva Nº 002-2012-CEP/MDCC**, que establece un costo final de S/. 245,475.77 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil, Cuatrocientos Setenta y Cinco con 77/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V.;

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la devolución al Contratista de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato en merito de los Artículos 155º y 158º del D.S. Nº 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 que Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, norma vigente a la fecha de suscripción del Contrato de Obra, una vez que quede consentida la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución para los fines consiguientes a la Empresa Constructora TAHIMONT INGENIEROS SAC y demás unidades que correspondan;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Mirtha Angélica Bazalar López
ALCALDE DISTRITAL

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN-SECTOR II-006-CALLE SANTA ROSA-DISTRITO CALETA DE CARQUIN-HUAURA-LIMA"

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N°001-2012-CE/MDCC

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra **"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN-SECTOR II-006-CALLE SANTA ROSA - DISTRITO CALETA DE CARQUIN-HUAURA-LIMA"**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20188720723, con domicilio legal en Av. San Martín S/N del Distrito Caleta de Carquín, representada por su alcaldesa la Sra. Mirtha Angélica Bazalar López, identificada con DNI Nº 09916871, y de otra parte **TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.**, con RUC Nº 20537849682, con domicilio legal en Av. Brasil 673 Int. 401B- Jesús María-Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12562932 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Sra. Angélica Maritza Liu Rivera, con DNI N° 10589048, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 16 de Agosto del 2012, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Directa Selectiva N°001-2012-CE/MDCC**, convocada para la ejecución de la obra **"AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN-SECTOR II-006-CALLE SANTA ROSA - DISTRITO CALETA DE CARQUIN-HUAURA-LIMA"**, a **EL CONTRATISTA**, por el siguiente monto: **301,797.37 (Trescientos un Mil setecientos noventa y siete con 37/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLAUSULA SEGUNDA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad

con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinomica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones del Decreto legislativo Nº 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, de su Reglamento, y sus modificatorias y
el Código Civil vigente.

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

CLAUSULA SEXTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA
El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
Mediante Declaración Jurada de fecha 28 de Agosto del 2012, **Tahimont Ingenieros S.A.C.**, al estar acreditada como Micro y Pequeña Empresa opta que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, que asciende a **S/. 30,179.74**(Treinta Mil ciento setenta y nueve con 74/100 Nuevos Soles), durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, siempre que:

- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario

- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas acreditadas como en función al avance de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla de igual forma con la garantía por el monto adicional de la oferta.

CLAUSULA NOVENA: PLAZOS

9.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO
El terreno será entregado al contratista dentro de los dos días siguientes a la firma del presente contrato.

9.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TAHMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo yla eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: APLICACIÓN DE PENALIDADES
En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo

equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.15 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TAHUANTI INGENIEROS S.A.C.
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 44º del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 168º de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que

hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en el Distrito Caleta de Carquín, a los veintinueve días del mes de Agosto del 2012.

Mirtha Angélica Bazalar López
ALCALDE DISTRITAL
CALETA DE CARQUIN
"LA ENTIDAD"

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General
"EL CONTRATISTA"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "AMPLIAC ON Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN SECTOR II - 006-CALLE SANTA ROSA - DISTRITO CALETA DE CARQUIN- HUAURA - LIMA"

En el Distrito Cale a de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a los 10 días del mes diciembre del 2012, siendo las 09:00 am; se constituyeron en la zona de ejecución de la Obra en mención, el Comité de Recepción de Obra nombrado por la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin, mediante Resolución de Alcaldía Nº 181-2012-ALC/MDCC

Por el Comité de Recepción:

Ing. Julio Nicanor A ngeles Lecca	Jefe de UOI	**Presidente**
Sr. Cesar Miguel L pez Landa	Jefe de UA	**Integrante**
Ing. Williams Pablo Eusebio Sánchez Quispe	Supervisor de Obra	

Por el Contratista:

Ing. Roger Peter Montes Arroyo — Residente de Obra

Datos Generales de toda la obra:

Obra	:	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN SECTOR II - 006-CALLE SANTA ROSA - DISTRITO CALETA DE CARQUIN- HUAURA - LIMA"
Entidad	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN
Ubicación	:	DISTRITO CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA HUAURA - LIMA
Supervisor	:	ING. WILLIAMS PABLO EUSEBIO SANCHEZ QUISPE
Contratista	:	TAHIMONT INGENIEROS SAC
Monto Contrato Obra	:	S/. 301 797,37 *(Incluido IGV)*
Financiamiento	:	CANON Y SOBRECANON
Sistema Contratación	:	A SUMA ALZADA
Modalidad	:	ADS-001-2012-CE/MDCC - PRIMERA CONVOCATORIA
Plazo de Ejecución	:	60 DÍAS CALENDARIOS
Inicio de Obra	:	30 DE AGOSTO DEL 2012

WILLIAMS PABLO EUSEBIO SÁNCHEZ QUISPE
ING. CIVIL
Reg. CIP. Nº 78305

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN
CESAR MIGUEL LOPEZ LANDA
JEFE UNIDAD DE RENTAS Y TRIBUTACIÓN

ROGER PETER MONTES ARROYO
INGENIERO SANITARIO
Reg. Colegio de Ingenieros Nº 91342

Término de Plazo de Obra : 28 DE OCTUBRE DEL 2012

Descripción de la Obra :

- Se ha instalado 335.00 ml de tubería de PVC UF DN 200 ISO 4435
- Se ha construido 10 buzones tipo I
- Se ha instalado 36 conexiones domiciliarias de alcantarillado
- Se ha realizado 2 empalmes a buzón existente.
- Se ha instalado 110.50 ml de tubería de PVC UF DN 110 ISO 4422
- Se ha instalado 250.40 ml de tubería de PVC UF DN 63 ISO 4422
- Se ha instalado 36 conexiones domiciliarias de agua potable
- Se ha realizado 1 empalme a tubería PVC Φ3" y un empalme a tubería PVC Φ 1 1/2" de agua potable.

El Comité de Recepción se reunió para efectuar la inspección, verificación y evaluación de los trabajos de la obra, concluyendo que la empresa **CONTRATISTA TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.**, ha cumplido con ejecutar la obra respetando las especificaciones técnicas del proyecto y la buena ejecución de los trabajos contemplados en el Expediente Técnico.

Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, dan por Recepcionada la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Cercado de la Localidad de Caleta Carquin Sector II – 006 – Calle Santa Rosa - Distrito Caleta de Carquin – Huaura - Lima".**

En señal de conformidad se suscribe la presente Acta en original y tres (3) copias, a las 11:00 am del 10 de diciembre del 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN
CESAR MIGUEL LOPEZ LANDA
(e) UNIDAD DE RENTAS Y TRIBUTACIÓN

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN
Ing. JULIO NICANOR ANGELES LECCA
C I P 43852
(e) Unidad de Obras e Infraestructura

WILLIAMS PABLO EUSEBIO SÁNCHEZ QUISPE
ING. CIVIL
Reg. CIP. Nº 78305

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN
CESAR MIGUEL LOPEZ LANDA
(e) UNIDAD DE RENTAS Y TRIBUTACIÓN

POR EL CONTRATISTA

ROGER PETER MONTES ARROYO
INGENIERO SANITARIO
Reg. del Colegio de Ingenieros Nº 91[illegible]

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2013-ALC/MDCC

Caleta de Carquín, 29 de enero del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRAL CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El Informe N° 008-2013/MDCC/UOI/JRC. de fecha 29 de Enero del 2013 del Jefe de la Unidad de Obras e Infraestructura, mediante el cual expresa su conformidad y solicita la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de ejecución de la Obra **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquín – Sector II-006- Calle Santa Rosa, Distrito Caleta de Carquín - Huaura - Lima", correspondiente a la Adjudicación Directa selectiva N° 003-2012-CEP/MDCC**, la Carta N° 010-2013-TAHIMONT, de fecha 28 de Enero del 2013 del Contratista, TAHIMONT INGENIEROS SAC., mediante la cual presenta la Liquidación de Obra correspondiente a la **Adjudicación Directa selectiva N° 003-2012-CEP/MDC,** y;

CONSIDERANDO:

Que, con **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0118-2012-ALC/MDCC** de fecha 19 de julio del 2012, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquín – Sector II-006- Calle Santa Rosa, Distrito Caleta de Carquín - Huaura - Lima"**, por un monto de S/. **301.797.37 (Trescientos un mil Setecientos Noventa y Siete con 37/100 Nuevos Soles)** incluido el I.G.V., cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios.

Que, con fecha 29 de Agosto del 2012 la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín y el Contratista de la Empresa Constructora TAHIMONT INGENIEROS SAC., suscribieron el contrato para la ejecución de la Obra **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquín – Sector II-006- Calle Santa Rosa, Distrito Caleta de Carquín - Huaura - Lima", correspondiente a la Adjudicación Directa selectiva N° 003-2012-CEP/MDCC**, por un monto de S/. **301.797.37 (Trescientos un mil Setecientos Noventa y Siete con 37/100 Nuevos Soles)** incluido el I.G.V., cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios.

Que, con fecha 29 de agosto del 2012 en la Calle Santa Rosa del Distrito Caleta de Carquín, los representantes de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín hacen entrega de terreno a los representantes de la Empresa Constructora TAHIMONT INGENIEROS SAC.;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2012 el Comité de Recepción de Obra nombrado por la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2012-ALC/MDCC y los representantes Empresa Constructora TAHIMONT INGENIEROS SAC; dan por Recepcionado la obra **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquín – Sector II-006- Calle Santa Rosa, Distrito Caleta de Carquín - Huaura - Lima",**

Que, la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín de acuerdo a las normas legales está obligado a aprobar la Liquidación de Obra no pudiendo supeditar este hecho a las resultas del proceso arbitral que es de naturaleza aleatoria.

Que, mediante Informe N°008-2013/MDCC/UOI/JRC de fecha 29 de Enero del 2013 del Jefe de La Unidad de Obras e Infraestructura, mediante el cual expresa su conformidad y solicita la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de ejecución de la Obra **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquín – Sector II-006- Calle Santa Rosa, Distrito Caleta de Carquín - Huaura - Lima"**,

Estando a lo expuesto, y a los detalles del Expediente de Liquidación que forma parte de la presente Resolución y a lo establecido en el artículo 211° del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato respecto a la Ejecución de la Obra **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Localidad de Caleta de Carquín – Sector II-006 Calle Santa Rosa, Distrito Caleta de Carquín - Huaura - Lima"**, correspondiente a la **Adjudicación Directa selectiva N° 003-2012-CEP/MDCC**, que establece un costo final de S/. 301,797.38 (Trescientos un Mil Setecientos Noventa Y Siete con 38/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V., el cual se detalla en el Expediente de la Liquidación Final que forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la devolución al Contratista de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato en merito de los Artículos 155° y 158° del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, norma vigente a la fecha de suscripción del Contrato de Obra, una vez que quede consentida la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución para los fines consiguientes a la Empresa Constructora TAHIMONT INGENIEROS SAC.;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA CALETA DE CARQUIN

Mirtha Angélica Bazalar López
ALCALDE DISTRITAL
CALETA DE CARQUIN

COSTANCIA DE EJECUCION DE OBRA

El que suscribe, Certifica que el **CONTRATISTA TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.** con RUC Nº 20537849682, ha culminado con la ejecución de la obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CALETA DE CARQUIN SECTOR II - 006-CALLE SANTA ROSA - DISTRITO CALETA DE CARQUIN- HUAURA - LIMA"**, correspondiente a la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº001-2012-CEP/MDCC**, cuyo monto asciende a S/. 301 797,37 (Trescientos un mil Setecientos noventaisiete con 37/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V.

Ha ejecutado la Obra sin haber incurrido en retraso, ni penalidad, en estricto cumplimiento con el Expediente Técnico, se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Caleta de Carquin, 20 de febrero del 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CALETA DE CARQUIN
Ing. JULIO RICARDO ANGELES LECCA
CIP. 43052
GERENTE MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR DE SAN JUAN DE CHUCHURRAS DEL DISTRITO DE PALCAZU", PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO

CONTRATO N° 070 -2013/MDP-I

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR DE SAN JUAN DE CHUCHURRAS DEL DISTRITO DE PALCAZU", PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO** , que celebra de una parte la Municipalidad Distrital Palcazú, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20156656021, con domicilio legal en la Avenida Julio Shitabori Nº 512 - Iscozacin -Palcazú, representada por el Señor Guillermo José Zehnder Kristen, en su calidad de Alcalde identificado con DNI Nº 04305872, a quien en adelante y solo para los efectos del presente contrato, se le denomina LA ENTIDAD; y de la otra **parte EL CONSORCIO SELVA,** conformado por **TAHIMONT INGENIEROS SAC,** con poder inscrito en la localidad de Lima en la Ficha Nº 12562932, Asiento Nº A00001, con RUC Nº 20537849682 con domicilio Legal en la Av. Brasil Nº 673 – Jesús María – Lima **y CIMA CONSULTORA & CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,** con poder inscrito en la oficina registral de Pasco en la Ficha Nº 11018825, Asiento Nº A00001, con RUC Nº 20542553732, con domicilio Legal en el Jr. Gamaniel blanco Mz. LL Lte. 5 Urb. 27 de noviembre – Yanacancha - Pasco - Pasco, CONSORCIO SELVA conformado mediante Contrato Privado ante **NOTARIA LOAYZA,** ubicado en Jr. Huáscar 1543 – Jesús María, legalizado por el Notario Dr. **Cesar Fernando Loayza Bellido,** donde ambas partes acuerdan designar como Representante Legal del **CONSORCIO SELVA a la Srta. Angelica Maritza Liu Rivera** identificado con DNI Nº 10589048, fijándose como domicilio Legal del consorcio en el Jr. Ripamonti Nº 250 – La Merced – Chanchamayo - Junín, teléfono 992000688, E-mail: tahimontingenieros@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de Julio, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 017-2013-MDP-I** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR DE SAN JUAN DE CHUCHURRAS DEL DISTRITO DE PALCAZU", PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO,** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR DE SAN JUAN DE CHUCHURRAS DEL DISTRITO DE PALCAZU", PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO,** conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.120,890.32 Ciento Veinte mil Ochocientos Noventa con 32/100, incluye IGV[1].

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[2]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización que se efectuaran con la emisión de factura, mediante VALORIZACIONES MENSUALES, previo informe favorable del Supervisor de Obra, y Aprobación de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

---

[1] Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 8) en su propuesta técnica.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

GJZK

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora[3] y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato[4] S/. 12,089.03, a través de la CARTA FIANZA Nº 010407537 000 DE SCOTIABANK. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final

CLÁUSULA OCTAVO: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENO: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMO: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 10 años.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se

---

[3] La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

[4] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Se aplicara las siguientes penalidades de acuerdo a lo establecido en las Bases administrativas.

INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día. **LA MULTA SERA DE** 5/1000 de la valorización del mes correspondiente

CALIDAD DE LOS MATERIALES
Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del Supervisor. **LA MULTA SERA DE** 5/1000 de la valorización del mes correspondiente

CARTEL DE OBRA
Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido que debe ser desde el inicio a la finalización de la misma. **LA MULTA SERA DE** 5/1000 de la valorización del mes correspondiente

PRUEBAS y ENSAYOS
Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del Informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor lo considere pertinente. **LA MULTA SERA DE** 5/1000 de la valorización del mes correspondiente

RESIDENTE DE OBRA
Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día. **LA MULTA SERA DE** 5/1000 de la valorización del mes correspondiente

EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA
Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica al inicio de obra. En este caso bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor a la multa respectiva. La multa es por cada día. . **LA MULTA SERA DE** 5/1000 de la valorización del mes correspondiente

CONSORCIO SELVA
Angélica M. Liu Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del

GJZK

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD:

a.- Dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes como máximo, a la fecha de Vigencia de Contrato, comunicar al Contratista la fecha y hora de la Entrega del Terreno en donde se ejecutara la Obra, para lo cual la Entidad designará a los responsables de realizar dicha Entrega en concordancia con los representantes de los beneficiarios.

b.- A través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, entregará al Contratista un ejemplar del Expediente Técnico.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las Obras no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 50º de la Ley, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años además cumplirá con lo siguiente:

A. El contratista designara al Residente de Obra que tenga la experiencia en ejecución de obras en sistema de agua y afines.

B. El Contratista debe firmar el Contrato dentro de los plazos que se indica en el ítem "SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO" de los presentes Términos de Referencia.

C. Suscribir el Acta de Entrega de Terreno, en la fecha dispuesta y oportunamente comunicada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU.

D. El contratista deberá presentar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Cronograma de Actividades detallado-PERT CPM, al día siguiente de la Entrega de Terreno, fecha de inicio del plazo contractual.

E. El contratista deberá prestar todas las facilidades al Supervisor y a la Entidad, Personal designado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU, para que realice la supervisión de la ejecución y del avance de los trabajos.

F. Cumplir con el plazo de ejecución establecido en el Contrato. Levantar las observaciones que se puedan plantear al Expediente Técnico, dentro del plazo establecido en los presentes Términos de Referencia.

G. El Contratista deberá prestar Asesoría y absolver consultas y observaciones cuando la Entidad lo formule.

H. El contratista será responsable de la buena calidad de ejecución de obra.

Presentar los Informes mensuales dentro de los plazos que se establecen (hasta el tercer día hábil del Sgte. mes)

- **Informe Situacional de Obra**: a los **QUINCE (15)** días de Entrega de Terreno, el contratista deberá remitir datos de ubicación de la obra, contrastación y comentarios respecto a lo planteado por el Supervisor, identificación de probables dificultades, planteamiento de soluciones, análisis de la topografía del terreno.

Informe Mensual de Obra: a los treinta **(30)** días calendarios de c/mes **dentro de los plazos que se establezcan (hasta el tercer día hábil del Sgte. mes)**, teniendo que presentar lo siguiente:

- Ficha Técnica de Obra
- Memoria descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Planilla de metrados.
- Valorización de obra
- Resumen de valorización
- Resumen del calendario valorizado de avance de obra
- Curva de avance de obra vigente, real versus programado

CONSORCIO SELVA
Angélica M. Liu Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

- Cuadro comparativo de valorizaciones mensuales
- Cuaderno de obra
- Álbum fotográfico (impreso)
- Anexos
- Cronograma valorizado de avance de obra

GJZK

- Planos ejecutados
- Contrato de obra
- RNP y REMYPE
- Acompañar estas informaciones digitalizado en un CD
- Presenta 01 original y 01 copia.

➢ **Informe Final (De la terminación de obra)**: dentro del plazo contractual de obra **SESENTA (60)** días naturales.
El Informe Final se presentará en **DOS ORIGINALES y UNA COPIA**. Además el Contratista deberá entregar los CD's con los archivos correspondientes a la ejecución, en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de restituir totalmente el Informe Final.
Para la liquidación de la Obra se podrá utilizar el siguiente software:

- Planos de Replanteo Topográfico: Auto Cad, Auto Desk Land, Topograf, AIDC.
- Programación: MS Project, Primavera.
- Otros: MS Word, MS Excel, MS Power point.
- Los planos de Replanteo obligatoriamente serán presentados en archivos de formato CAD para la Liquidación

La declaratoria de conformidad de la Liquidación de Obra, no exime al Contratista de la responsabilidad técnica y/o administrativa por las probables faltas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de ejecución por contrata.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[5]

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN

CONSORCIO SELVA
Angélica M. Liu Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: domicilio legal en la Avenida Julio Shitabori Nº 512 - Iscozacin - Palcazú

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Domicilio legal en el Jr. Ripamonti Nº 250 – La Merced – Chanchamayo – Junín

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Palcazú a los 31 días del mes de Julio del 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
GUILLERMO J. ZEHNDER KRISTEN
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SELVA
Angélica M. Liu Rivera
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR SAN JUAN DE CHUCHURRAS DEL DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO"

Con el objeto de efectuar la Recepción de la obra materia de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº 017-2013-MDP-I PRIMERA CONVOCATORIA: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR SAN JUAN DE CHUCHURRAS DEL DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", en la Localidad de SAN JUAN DE CHUCHURRAS a las 16:30 horas del 10 de octubre del 2013, se reúne el Comité de Recepción de Obra para efectuar la inspección, verificación y evaluación de la obra en mención.

El Comité de Recepción de Obra fue nombrado por la Municipalidad Distrital de Palcazú y está integrada por:

- CPC. WILFREDO LEO RODRIGUEZ — Presidente del Comité de Recepción
- ING. FRANZ ECHE MOSTACERO — Miembro de Comité de Recepción
- LIC. ROLANDO ORTIZ ARZAPALO — Miembro de Comité de Recepción
- ING. HAYDEE PRADO ABENDAÑO — Supervisor de Obra

Por el Contratista:

- ING. ROGER PETER MONTES ARROYO — Residente de Obra

Datos Generales de toda la obra:

Obra	:	"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL SECTOR SAN JUAN DE CHUCHURRAS DEL DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO"
Entidad	:	Municipalidad Distrital de Palcazú
Ubicación	:	Localidad de San Juan de Chuchurras - Distrito de Palcazú, Provincia de Oxapampa - Pasco
Supervisor	:	ING. HAYDEE PRADO ABENDAÑO
Contratista	:	CONSORCIO SELVA
Monto Contrato Obra	:	S/. 120 890.32 (Incluido IGV)
Financiamiento	:	RECURSOS DETERMINADOS
Sistema Contratación	:	A Suma Alzada
Modalidad	:	AMC Nº 017-2013-MDP-I - PRIMERA CONVOCATORIA
Inicio de Obra	:	• 10 de Agosto del 2013
Plazo de Ejecución	:	• 60 Días Calendarios
Término de Plazo de Obra	:	• 08 de Octubre del 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU — V°B° Gerencia Municipal — ISCOZACIN

Haydee Prado Abendaño — INGENIERO CIVIL CIP 113487

ROGER PETER MONTES ARROYO — INGENIERO SANITARIO

Luego del recorrido por toda la obra, se ha verificado que los trabajos han sido ejecutados en conformidad con los Planos, Expediente Técnico y Contrato de Obra.
La obra recepcionada pasa a partir de la fecha baja la administración de la Municipalidad Distrital de Palcazú.

En conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente acta.

POR LA MUNICIPALIDAD

CPC. WILFREDO LEO RODRIGUEZ
Presidente

ING. FRANZ ECHE MOSTACERO
Miembro

Haydee Prado Abendaño
INGENIERO CIVIL
CIP 113487

LIC. ROLANDO ORTIZ ARZAPALO
Miembro

ING. HAYDEE PRADO ABENDAÑO
Supervisor de Obra

POR EL CONTRATISTA

ROGER PETER MONTES ARROYO
INGENIERO SANITARIO
Reg. del Colegio de Ingenieros Nº 91342

ING. ROGER PETER MONTES ARROYO
Residente de Obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

CONTRATO Nº 045-2015
AMC N° 011-2015-CEP/MPH,
DERIVADO DE ADS N°016-2015-CEP/MPH

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA-LIMA"

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA-LIMA",** que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC Nº 20141418557, con domicilio legal en Calle Colon Nº 150 - Huacho representada por su Gerente Municipal, **ABOG. JUAN JOSE VALENCIA RINCON**, identificado con DNI N° 08679607, designado mediante Resolución de Alcaldía N°001-2015-MPH/A de fecha 05.01.15, y de otra parte **TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.,** con RUC N°20537849682, inscrita en la Ficha N°12562932, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, debidamente representado por su representante legal **Sra. ANGELICA MARITZA LIU RIVERA,** identificado con DNI N° 10589048, con domicilio legal común en la Av. Brasil N°673-Int. 401B - Jesús María - Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Abg. Juan José Valencia Rincon
GERENTE MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha 10 de Setiembre del 2015, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la **AMC N°011-2015-CE/MPH, DERIVADO DE LA ADS N°016-2015-CEP/MPH,** para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA-LIMA",** a **TAHIMONT INGENIEROS S.A.C",** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA-LIMA",** conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a **S/. 192,510.03 (Ciento noventa y dos Mil quinientos diez con 03/100 Nuevos Soles),** incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 19,251.00 (Diecinueve Mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles),** a través de la **CARTA FIANZA N°10498799, del SCOTIABANK.** Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelantos directos por el 20% del monto del Contrato Original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento."

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del Contrato Original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Abg. Juan José Valencia Rincón
GERENTE MUNICIPAL

TAHIROIT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Abog. Juan José Valencia Rincón
GERENTE MUNICIPAL

TAHUMOT INGENIEROS S.A.C.
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Colón N°150- Huacho-Huaura-Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Brasil N°673-Int. 401B - Jesús María – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huacho, a los 25 días del mes de Setiembre del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
"LA ENTIDAD"
Abg. Juan José Valencia Rincón
GERENTE MUNICIPAL

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General
"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA	:	MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA. HH. AUSEJO PINTADO, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA-LIMA
UBICACIÓN	:	DISTRITO DE HUALMAY
PROPIETARIO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
MODALIDAD	:	CONTRATA
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:		AMC N° 011-2015-CEP/MPH – DERIVADA DE ADS N° 016-2015-CEP/MPH – CONTRATO N° 045-2015
CONTRATISTA	:	TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., RUC 20537849682
SUPERVISOR	:	ING. CARLOS ALEXANDER GARCIA AZAÑEDO
RESIDENTE	:	ING. ROGER PETER MONTES ARROYO
PRESUPUESTO BASE	:	S/ 192,510.03 Nuevos Soles
PRESUPUESTO CONTRATADO	:	S/ 192,510.03 Nuevos Soles
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	30 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	:	10 DE OCTUBRE DEL 2015
FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCION:		10 DE NOVIEMBRE DEL 2015

Siendo las **10:00 horas** del día **04 de Diciembre del 2015**, se constituyeron en la obra: **"MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA. HH. AUSEJO PINTADO, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA-LIMA", código SNIP N° 291835,** en la provincia de Huaura- Huacho, el Comité de **RECEPCIÓN DE OBRAS** designada con **Resolución de Gerencia Municipal N° 0478-2015-GM/MPH-H**, integrada por el **Ing. Pedro Enrique Quinteros Cipriano - Gerente de Desarrollo y Ordenamiento Territorial**, el **Ing. Jimy Gabriel cuba Jiménez – Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, el Ing. Carlos A. García Azañedo - Supervisor de Obra,** con el objeto de recepcionar la obra ejecutada.

La obra materia del presente documento esta referida a los trabajos de Mejoramiento de Redes y conexiones domiciliarias de Agua Potable.

La Comisión de Recepción de Obras presidida por el Gerente de Desarrollo y Ordenamiento Territorial efectuó la revisión del plano de replanteo; procediéndose luego al recorrido de la zona donde se ejecutaron los trabajos por parte de la Municipalidad Provincial de Huaura y por el Supervisor de Obra, verificando que se encuentran en concordancia a las Especificaciones Técnicas y a las partidas del Expediente Técnico; procediéndose de acuerdo a lo indicado en el Articulo N° 210 Inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S 084-2004 PCM.

En señal de conformidad se suscribe la presente Acta de Recepción de Obra, por cuadriplicado a los **04** días del mes de **Diciembre** del **Dos Mil Quince**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Ing. Pedro Enrique Quinteros Cipriano
Gerente de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
CIP N°

Ing. Pedro E. Quinteros Cipriano
Gerente de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Ing. Jimy Gabriel Cuba Jiménez
Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas
C.I.P. Nº 149864

Ing. Jimy Gabriel Cuba Jiménez
Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas

CARLOS A. GARCIA AZAÑEDO
ING. CIVIL
R. CIP 59473

Ing. Carlos A. García Azañedo
Supervisor de Obra

TAHIMONT INGENIEROS SAC
TM INGENIEROS
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

Sr. Angélica Maritza Liu Rivera
Representante Legal Tahimont Ingenieros SAC

ROGER PETER MONTES ARROYO
INGENIERO SANITARIO
Reg. del Colegio de Ingenieros

Ing. Roger Peter Montes Arroyo
Residente de Obra

DOC: 560255
EXP: 167596

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0130-2016-GM/MPH

Huacho, 22 de Junio del 2016.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO:

La Carta N° 10-2016/MT de fecha 19.01.2016; Carta N° 007-2016-SACYR, de fecha 22.02.2016; Informe N° 0653-2016-SGEPyOP-GDYOT-MPH de fecha 01.06.2016; Carta N° 022-2016-TAHIMONT de fecha 06.06.2016, Informe N° 571-2016-GDYOT/MPH, de fecha 06.06.2016; Informe N° 1047-2015-SGC/MPH de fecha 13.06.2016; e Informe Legal N° 509-2016-GAJ/MPH, de fecha 16.06.2016 sobre la Aprobación de Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA"**: CODIGO SNIP N° 291835, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 211° "Liquidación del Contrato de Obra", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, estipula que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes";

Que, el Artículo 212° "Efectos de la Liquidación", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, estipula que: "Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo";

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0220-2015-GM/MPH-H**, de fecha 14.05.2015, se resuelve **APROBAR** el expediente técnico para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO – DISTRITO DE HUALMAY – PROVINCIA DE HUAURA"; CON CODIGO SNIP N° 291835** el mismo que tiene programado un costo total ascendente a **S/. 199,510.03 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Diez con 03/100 Nuevos Soles);** cuya modalidad es de administración indirecta (por contrata) y cuyo plazo de ejecución es de Treinta (30) días calendario. Asimismo en su **Artículo Segundo** resuelve **AUTORIZAR** a nivel de ejecución el referido proyecto por el monto de **S/. 192,510.03 (Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Diez con 03/100 Nuevos Soles);** según estructura funcional y partida presupuestal del gasto de acuerdo al monto asignado en el PIM 2015.

Que, esta entidad con de fecha 25.09.2015 se celebra el **Contrato N° 045-2015-OL/MPH**, AMC N° 011-2015-CEP/MPH, derivado del ADS N° 016-2015-CEP/MPH celebrado entre la Municipalidad Provincial de Huaura y la Empresa TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., debidamente representada por su representante legal Sra. ANGELICA MARITZA LIU RIVERA, para la Ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO – DISTRITO DE HUALMAY – PROVINCIA DE HUAURA"; CON CODIGO SNIP N° 291835,** cuyo monto contractual por los servicios de ejecución de obra asciende a **S/. 192,510.03 (Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Diez con 03/100 Nuevos Soles).**

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0478-2015-GM/MPH-H**, de fecha 23.11.2015, se resuelve **DESIGNAR** al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO – DISTRITO DE HUALMAY – PROVINCIA DE HUAURA"; CON CODIGO SNIP N° 291835,** cuya modalidad fue por Adjudicación Directa Publica y cuyo plazo de ejecución fue de Treinta (30) días calendario.

Que, mediante **Carta N° 10-2016/MT** de fecha 19.01.2016, presentada por el Gerente General de la Empresa TAHIMONT INGENIEROS S.A.C. quien hace llegar a esta entidad la Liquidación de Obra "MEJORAMIENTO DE

Calle Colon N° 150 Telf. (01) 232 1488 Central Telefonica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0130-2016-GM/MPH

REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO – DISTRITO DE HUALMAY – PROVINCIA DE HUAURA"; CON CODIGO SNIP N° 291835, AMC N° 011-2015-CEP/MPH, derivado del ADS N° 016-2015-CEP/MPH, adjuntando todo lo actuado conforme lo detalla en su documento. Asimismo mediante Carta N° 0034-2016-MDGCH/SGEPYOP-GDYOT-MPH, de fecha 28.01.2016, emitida por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, quien remite todo lo actuado al Supervisor de Obra respecto a la liquidación de obra ello para su evaluación, revisión e informe correspondiente.

Que, mediante **Carta N° 007-2016/SACYR,** *de fecha 22.02.2016 el Gerente General y Supervisor de Obra, remite a la Municipalidad Provincial de Huaura, el expediente de liquidación de obra presentado por el Contratista TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., quien refiere que según el Informe N° 002-2016-MPHH-SO/SACYR-CGA, se ha verificado y lo encuentra conforme, aprobando la liquidación de la Obra* ***MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO – DISTRITO DE HUALMAY – PROVINCIA DE HUAURA.***

Que, mediante **Informe N° 0653-2016-SGEPYOP-GDYOT-MPH,** *de fecha 01.06.2016, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Publicas refiere que habiéndose cumplido con su ejecución al 100% dentro del plazo contractual, se le otorga la conformidad a la Liquidación de Obra (Contrato) celebrado con la Empresa TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., responsable de la ejecución de la obra:* ***MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO – DISTRITO DE HUALMAY – PROVINCIA DE HUAURA,*** *habiendo cumplido con los requisito que se establece los artículos 211° o 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

PAGOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PROYECTO	
MONTO ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
MONTO CONTRATADO	S/ 192,510.03
SUPERVISION	S/ 7,000.00
REINTREGO POR REAJUSTE DE LA FORMULA POLINOMICA	**S/ 4,444.19**
MONTO TOTAL DE LA INVERSION	**S/ 203,954.22**

Que, mediante **Informe N° 571-2016-GDYOT/MPH,** *de fecha 06.06.2016 el Gerente de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, informa a la Sub Gerencia de Contabilidad que como del resultado de la liquidación final del contrato de obra, determina un pago a favor del Contratista, por el monto de S/ 4,444.19 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 19/100 Soles) por concepto de Reajuste de Fórmula Polinomica (Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26°, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 198°, en concordancia con el RLCE Artículo 49°). Por lo que el Gerente General de la Empresa TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., a través de la CARTA N° 022-2016-TAHIMONT,* ***COMUNICA SU RENUNCIA en forma voluntaria a los reintegros por el reajuste de Fórmula Polinomica.*** *Asimismo refiere que la obra se encuentra ejecutada al 100% de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y demás documentos integrantes del proyecto, lo que da por terminada la obra y liquidado el contrato con la Empresa TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., Corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaura,* ***realizar la devolución de la Carta Fianza presentada, siendo por de monto de S/. 19,251.00 soles (inc. IGV), por concepto de Garantía Fiel Cumplimiento.*** *Por lo que la Sub Gerencia antes indicada, señala que ha revisado y evaluado la liquidación de la obra antes mencionada,* ***otorgándole la Conformidad de Liquidación de Obra a la*** *EMPRESA* ***TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20537849682, responsable de la Ejecución de la obra,*** *al haber cumplido con los requisitos, establecidos en los artículos 211° y 212 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.*

Que mediante **Informe N° 1047-2016-SGC/MPH,** *de fecha 13.06.2016, la Sub Gerencia de Contabilidad refiere habiendo revisado y evaluado la presente liquidación se otorga la conformidad de la liquidación de obra (contrato con la empresa TAHIMONT INGENIEROS SAC. Por la Ejecución de la obra "****MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO AUSEJO PINTADO, DISTRITO DE HUALMAY PROVINCIA DE HUAURA****" habiendo cumplido con los requisitos que establece los articulo 211° Y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo 184-2,008 EF. Modificado con el Decreto Supremo N° 138- 2012 para luego proceder a dar efecto a la liquidación conforme se señala en el articulo 212° Decreto Supremo N° 16-2013-EF Y Decreto Supremo N° 080-2014 EF. Asimismo refiere que:* **1)** *En el folio 535 se ubica la Carta N° 022-2016-TAHIMONT INGENIEROS SAC. en la cual la Gerente General está renunciando voluntariamente a reintegros por reajustes de precios a favor de mi representada dichos reajustes son a consecuencia de aplicar los índices unificados de precios en la formula polinomica. La renuncia corresponde al importe de S/ 4,444.19 Soles. Se debe solicitar informe legal sobre la procedencia de la renuncia.* **2)** *Corresponde o su despacho aprobar la liquidación*

Calle Colon Nº 150 Telf. (01) 232 1488 Central Telefonica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0130-2016-GM/MPH

de obra por el importe de **S/ 199,510.03** *Soles incluido el pago del supervisor.* **3)** *Una vez aprobada la liquidación Final de Obra se debe de devolver la Carta Fianza N° 0011-0322- 98000120266-59 Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/ 19,251.00 Soles, que garantizaba el cumplimiento del contrato, convencimiento el 10-04-2016 a la fecha esta vencida.* **4)** *También después de aprobada la liquidación final de la obra se debe de devolver la retención del 10% por el importe de S/ 7,000.00 Soles a la Empresa SACYR Constructora SAC.*

Que, mediante ***Informe Legal N° 509-2016-GAJ/MPH****, de fecha 16.06.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que estando a lo actuado, siendo de importancia proceder a la liquidación y teniendo en cuenta los informes técnico y financiero vertidos sobre la liquidación y estando a que no existen observaciones en razón de la liquidación practicada por el contratista, deberá aprobarse la misma debiendo incluirse en un primer artículo la aceptación de la* ***RENUNCIA*** *del contratista respecto al monto a su favor por concepto de reajuste de formula Polinomica, seguidamente deberá desarrollarse el acto aprobando la liquidación de obra.*

Asimismo es preciso señalar que, mediante la publicación del Decreto Supremo 350-2015-EF, entra en vigencia la nueva ley de Contrataciones Del Estado Ley N° 30225 la cual establece nuevas reglas para los procedimientos de contrataciones de las entidades del estado, para ello debemos tener en cuenta que mediante su Segunda Disposición Complementaria y Transitoria, establece que: "los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes, al momento de su convocatoria", en base a ello al advertirse que el presente procedimiento fue iniciado antes de la entrada en vigencia de la nueva ley, el tramite debe regirse por la derogada Ley de Contrataciones Del Estado.

ANÁLISIS LEGAL:

PRIMERO: *Que de acuerdo al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la liquidación de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.*

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

SEGUNDO: *Que, la Ley de Contrataciones del Estado, regula en su artículo 42° las obligaciones del contratista, siendo una de estas la establecida en el segundo párrafo siendo así este deberá practicar la liquidación respectiva y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; así también se señala que, en "caso que la Entidad no emita"(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales." Concordado con este criterio y de modo complementario el artículo 179° del Reglamento señala que en el caso de consultorio de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada.*

Que en el caso de ejecución de obras, el ***artículo 211°*** *del Reglamento establece que el contratista presentará la liquidación del contrato de obra y que la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada o de considerarlo pertinente elaborando otra; de no existir observación alguna aprobarse mediante acto resolutivo la liquidación presentada en cualquiera de los caso se deberá notificar a la empresa sobre la disposición de la entidad, para el caso de la no existencia de las observaciones la liquidación deberá contar con las conformidades del área usuaria como área técnica y del área contable.*

TERCERO: *Que, En relación al órgano competente para la emisión del pronunciamiento, debe indicarse que el numeral 1) del artículo 5 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad es el funcionario competente para aprobar, autorizar y supervisar las contrataciones de la Entidad, sin embargo, el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley, establece que dicha función puede ser delegada, mediante resolución. En tal sentido habiéndose delegado dichas funciones corresponde dar respuesta a la liquidación practicada, para tal caso es preciso valorar los informes técnicos y financieros.*

CUARTO: *Ahora bien, de la revisión de los actuados se conoce que mediante* ***INFORME N° 0653-2016-SGEPy OP-GDYOT-MPH****, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Publicas realizó informe técnico en función a la liquidación practicada, señalando que del resultado de la liquidación final del contrato de obra, determina un pago a favor*

Calle Colon N° 150 Telf. (01) 232 1488 Central Telefonica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0130-2016-GM/MPH

del contratista por el monto **S/ 4.444.19 Soles,** *por concepto de Reajuste de Formula Polinomica de acuerdo al Art. 49° del RLCE, así también indica que corresponde realizar la devolución de la carta fianza, siendo por el monto de S/ 19.251.00 Soles (Inc. IGV), por concepto de garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% retenido, asimismo se otorga la Conformidad de Liquidación de Obra (Contrato), remitiendo los actuados a Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.*

Que mediante el **INFORME N° 571 -2016-GDYOT/MPH,** *la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial realiza un recuento de los antecedentes, no realizando ninguna clase de observación al respecto, entendiéndose su aprobación, luego de ello procede derivando los actuados a Sub Gerencia de Contabilidad para informe correspondiente.*

Que, con **INFORME N° 1047-2016 SGC/MPH** *la Subgerencia de Contabilidad emite informe detallando los gastos realizados con relación a la ejecución del proyecto, revisado y evaluado la liquidación no se realiza observación alguna otorgan la conformidad correspondiente de la liquidación de obra (contrato) a la Empresa* **TAHIMONT INGENIEROS SAC,** *recomendando en la parte final de su informe realizar la aprobación correspondiente así como los pagos que acarrea dicha liquidación.*

QUINTO: *Que, en función a ello y tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 198° del Reglamento se precisa que "En el caso de obras, dado que los índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI con un mes de atraso, los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento. Posteriormente, cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses." Por ello al iniciarse el procedimiento de liquidación del contrato de obra, se tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.*

Es así, que al momento de la elaboración de la liquidación de un contrato de obra este debe necesariamente establecer todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, costos que forman parte del valor total de la obra, con la finalidad de establecerse los saldos adeudados a favor del contratista o en su defecto a favor de la entidad, en esta línea, la liquidación de un contrato de debe incorporarse todos los reajustes efectuados sobre las valorizaciones de la obra, incluidos aquellos pendientes de pago, los mismo que deben ser reconocidos en la liquidación, y aprobados mediante la resolución de liquidación a efectos de su reconocimiento.

Que en la presente liquidación de obra realizada, evaluada y revisada por los órganos pertinentes, las mismas que otorgan su conformidad, se ha determinado un pago a favor de la empresa contratista, pago que tiene como monto S/ 4,444.19 Soles por concepto de reajuste de formula Polinomica, dicho ello correspondería otorgar la misma, sin embargo la Empresa Contratista a través de su Gerente General ha presentado **Carta N° 022-2016-TAHIMONT,** *en la cual informa que de manera voluntaria,* **RENUNCIA** *al monto antes indicado por concepto de reajuste de formula Polinomica a su favor.*

SEXTO: *En base a lo expuesto, para la tramitación de la liquidación de la obra* ***"MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH AUSEJO PINTADO, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA DE HUAURA-LIMA".*** *Con código SNIP 291835, y estando con la conformidad otorgada por los órganos correspondientes mediante los informes que versan en los actuados y el informe técnico contable de los gastos realizados remitido por la Subgerencia de Contabilidad, es propicio la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de obra, teniendo en cuenta la RENUNCIA por concepto de reajuste de formula Polinomica a favor de la Empresa contratista, dicha renuncia deberá ser aceptada y reconocida por la entidad a través de la resolución pertinente.*

SETIMO: *Que es preciso señalar que, mediante la publicación del Decreto Supremo 350-2015-EF, entra en vigencia la nueva ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 la cual establece nuevas reglas para los procedimientos de contrataciones de las entidades del estado, para ello debemos tener en cuenta que mediante su Segunda Disposición Complementaria y Transitoria, establece que: "los procedimientos iniciados antes de la entra en vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes, al momento de su convocatoria", en base a ello al advertirse que el presente procedimiento fue iniciado antes de la entrada en vigencia de la nueva ley, el tramite deberá regirse por la derogada Ley de Contrataciones Del Estado.*

Calle Colon Nº 150 Telf. (01) 232 1488 Central Telefonica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0130-2016-GM/MPH

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 004-2016-MPH/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL N° 078-2016, (DELEGACIÓN DE FACULTADES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA del contratista Ing. ANGÉLICA LIU RIVERA - Representante Legal de la Empresa TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., respecto al monto a su favor por concepto de Reajuste de Fórmula Polinómica de la Obra siendo el monto de S/. 4,444.19 Soles (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 19/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Liquidación Técnico Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO – DISTRITO DE HUALMAY – PROVINCIA DE HUAURA"; CON CODIGO SNIP N° 291835, por el monto de S/. 199,510.03 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Diez con 03/100 Nuevos Soles); ello de acuerdo a lo fundamentado por la Sub Gerente de Estudios Proyectos y Obras Públicas, la misma que fue ejecutada bajo la modalidad de contrata, conforme se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO – DISTRITO DE HUALMAY – PROVINCIA DE HUAURA"		
MONTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	0.00
MONTO CONTRATADO	S/	192,510.03
SUPERVISIÓN	S/	7,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/	199,510.03

REINTEGRO POR REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA (CARTA N° 0022-2016-TAHIMONT, RENUNCIA AL MONTO)	S/	4,444.19

UNIDAD EJECUTORA	:MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
OBRA	"MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL AA.HH. AUSEJO PINTADO – DISTRITO DE HUALMAY – PROVINCIA DE HUAURA".
CODIGO SNIP	: N° 291835,
UBICACIÓN	
REGIÓN	: LIMA
DEPARTAMENTO	: LIMA
PROVINCIA	: HUAURA
DISTRITO	: HUALMAY
LUGAR	: AA.HH. AUSEJO PINTADO
APROB. DE EXP. TEC. Y EJECUCIÓN	: R.G.M. N°0220-2015-GM/MPH-H.
PROCESO DE SELECCIÓN	: AMC N° 11-2015-CEP/MPH, derivada ADS N° 016-2015/CEP/MPH
CONTRATO	: N° 045-2015-MPH
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: POR CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A SUMA ALZADA
CONTRATISTA	: TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.
DOMICILIO LEGAL	: AV. Brasil N° 673 Int. 401B – Jesús María - Lima
REPRESENTANTE LEGAL	: Ing. ANGELICA MARITZA LIU RIVERA
PRESUPUESTO BASE	: S/ 192,510.03 (Inc. IGV)
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/ 192,510.03 (Inc. IGV)
FACTOR DE RELACIÓN	: 1.00
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	: 30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	: 25/09/2015.
ENTREGA DE TERRENO	: 10 DE OCTUBRE DEL 2015

Calle Colon N° 150 Telf. (01) 232 1488 Central Telefonica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0130-2016-GM/MPH

FECHA DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	: 10 DE OCTUBRE DEL 2015
TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL	: 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015
ADELANTO DIRECTO	: NO SOLICITO
ADELANTO DE MATERIALES	: NO SOLICITO
AVANCE FISICO VALORIZACIÓN N° 01	: 100.00 %
ESTADO DE OBRA	: TERMINADA
MONTO VALORIZADO	: S/ 192,510.03 Soles
DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN	: R.G.M. N° 0478-2015-GM/MPH
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	: 04 DE Diciembre del 2015
LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA	: 19 DE ENERO DEL 2016
RESIDENTE	: Ing. Juan Ramón Pisconte Salazar – CIP. 52919 Ing. Roger Peter Montes Arroyo -C IP. 91342
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Carlos Alexander García Azañedo CIP 69473
CONTRATO DE SUPERVISIÓN	: N° 032-2015-SGLSGCP/MPH
MONTO DE SUPERVISIÓN	: S/ 7,000.00 Soles
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	: S/ 4,444.19 Soles (Reajuste de Formula Polinomica)
COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	: **S/. 199,510.03**

ARTÍCULO TERCERO.- *ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0322-98000120266-59, Garantía de Fiel Cumplimiento, por el importe de* ***S/ 19,251.00 Soles (Diez y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 03/100 Soles)*** *que garantizan el cumplimiento del contrato a favor de la Empresa TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.*

ARTÍCULO CUARTO.- *ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda la devolución del 10% a favor del representante de la Empresa Supervisora de la Obra* ***SACYR Constructora S.A.C.,*** *por el importe de* ***S/ 700.00 Soles (Setecientos con 00/100 Soles).***

ARTÍCULO QUINTO.-*DERIVAR a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial proceda a la Liquidación total del proyecto y el cierre en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.*

ARTÍCULO SEXTO.- *ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Abg. Juan José Valencia Rincón
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo
2 8 JUN. 2016
CERTIFICO:
Que esta copia concuerda con su original que se encuentra en el ARCHIVO de esta Municipalidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
CPC. Margarita Cancino Minaya
(e) SUB GERENTE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL

TRANSCRITA:
INTERESADO
GDYOT/SGEPYOP
GAF/SGC
JJVR/jd.
ARCHIVO.

Calle Colon Nº 150 Telf. (01) 232 1488 Central Telefonica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

CONTRATO Nº 051-2016-MDH

CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA".
(META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO ZONA BAJA) - CÓDIGO SNIP Nº 155766

Conste por el presente documento, la contratación de la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA". (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO ZONA BAJA), que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20172303014**, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, representada por su Alcalde **Econ. Justiniano Pedro Valencia Pantoja**, identificado con DNI Nº 15731001, y de otra parte el **CONSORCIO TM-CONDIAL** conformado por la empresa **TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC Nº 20537849682, con domicilio legal en el AV. BRASIL NRO. 673 DPTO. 401B LIMA - JESUS MARIA, inscrita en la Ficha N° 12562932 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **LIU RIVERA ANGELICA MARITZA**, con DNI N° 10589048, según poder inscrito en la Ficha N° 12562932 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima y la empresa **CONDIAL E.I.R.L.**, con RUC Nº 20491305542, con domicilio legal en la CAL.LOS QUIPUS NRO. 237 COO. CHANCAS DE ANDAHUAYLAS LIMA - SANTA ANITA, inscrita en la Ficha N° 21101265 Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Cañete, debidamente representado por su Representante Legal, **HUAYTA MUNAYCO ALEXANDER MARTIN**, con DNI N° 15429173, según poder inscrito en la Ficha N° 21101265 Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Cañete, debidamente representada por su Representante Legal Común **LIU RIVERA ANGELICA MARITZA**, identificado con **DNI N° 10589048**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO TM-CONDIAL
Ing. Angelica Liu Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de julio del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2016-CS/MDH** para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA". (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO ZONA BAJA), al **CONSORCIO TM-CONDIAL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, con Informe N° 399-2016-OL/MDH, con fecha 03 de Agosto del 2016, la oficina de logística solicita a Gerencia Municipal que remita dicha documentación a la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión legal para la suscripción de contrato para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA". (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO ZONA BAJA).

La Gerencia Municipal, con fecha 04 de Agosto del 2016, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal para la suscripción del contrato de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA". (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO ZONA BAJA).

Plaza de Armas S/N
munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
imagenhuaura@gmail.com
Teléfono : (01) 341 9031
Cel. RPC: 961 730 861

Mediante el Informe Nº 350-2016-AJ-MDH , la Oficina de Asesoría Legal, con fecha 05 de Agosto del 2016, declara Procedente, la suscripción de contrato con el CONSORCIO TM-CONDIAL, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA". (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO ZONA BAJA) - SNIP Nº 155766.

Con Memorándum Nº 1733-2016-GM/MDH, de fecha 05 de agosto del 2016, Gerencia Municipal indica que se realice la contratación de lo solicitado, teniendo en cuenta la Ley de Contrataciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA". (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO ZONA BAJA) - CÓDIGO SNIP Nº 155766

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 743,026.98 (Setecientos cuarenta y tres mil veintiséis con 98/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

CONSORCIO TM-CONDIAL
Ing. Angelica Liu Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

Plaza de Armas S/N
munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
imagenhuaura@gmail.com
Teléfono : (01) 341 9031
Cel. RPC: 961 730 861

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 73,302.70** (Setenta y cuatro mil trescientos dos con 70/100 soles), a través de la Carta Fianza Nº 0011-0311-9800026790-80 emitida por BBVA BANCO CONTINENTAL. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelantos directos hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.
Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del DEL CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

CONSORCIO IM-CONDIAL
Ing. Angelica Liu Rivera
REPRESENTANTE EGAL

Plaza de Armas S/N
munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
imagenhuaura@gmail.com
Teléfono : (01) 341 9031
Cel. RPC: 961 730 861

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO ZM-CONDIAL
Ing. Angélica Liu Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

Plaza de Armas S/N
munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
imagenhuaura@gmail.com
Teléfono : (01) 341 9031
Cel. RPC: 961 730 861

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Ad Hoc.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Brasil Nº 673 Dpto. 401B - Jesus Maria, Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaura a los 05 días del mes de agosto del año 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
Econ. JUSTINIANO PEDRO VALENCIA PANTOJA
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TM-CONDIAL
Ing. Angelica Liu Rivera
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"

Plaza de Armas S/N
munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
imagenhuaura@gmail.com
Teléfono : (01) 341 9031
Cel. RPC: 961 730 861

TAHIMONT INGENIEROS SAC

CONDIAL E.I.R.L

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CONSORCIO que celebran de una parte:

- **CONDIAL E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20491305542 con domicilio legal en Cl. Los Quipus N°. 237 Coo. Chancas De Andahuaylas Lima - Lima - Santa Anita, debidamente representada por **ALEXANDER MARTIN HUAYTA MUNAYCO**, identificado con DNI N° 15429173 domiciliado en Cl. Los Quipus N°. 237 Coo. Chancas De Andahuaylas Lima - Lima - Santa Anita; con poder inscrito en la localidad de LIMA en la Ficha Nº 21101265 Asiento Nº B0001.
- **TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.,** identificada con RUC Nº 20537849682 con domicilio legal en Av. Brasil N° 673 Int. 401 B, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por **ANGELICA MARITZA LIU RIVERA** identificada con DNI Nº 10589048 domiciliada en Av. Brasil N° 673 Int. 401 B, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima; con poder inscrito en la localidad de Lima en la Ficha Nº 12562932, Asiento N° A00001.

En los términos contenidos en las clausulas siguientes:

PRIMERO.- Los CONSORCIADOS, las empresas **CONDIAL E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20491305542, **TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.,** identificada con RUC Nº 20537849682 , personas jurídicas de derecho privado; las mismas que tienen por objeto dedicarse a la ejecución de obras civiles entre otros anexos y conexos.

En ese sentido por acuerdo de sus representantes forman un CONSORCIO, consecuentemente LOS CONSORCIADOS han decidido participar en la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2016-CS/MDH,** convocada participando en dicha licitación con la suscripción del Anexo 07 denominado PROMESA DE CONSORCIO otorgado por la entidad convocante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA**, Licitación en la que el CONSORCIO obtuvo la buena pro de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA". (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO ZONA BAJA),** materia de OBJETO DEL CONTRATO.

SEGUNDO.- Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en CONSORCIO, formalizando su situación nacida en la Promesa Formal de Consorcio suscrito anteriormente, para lo cual el CONSORCIO adoptara la siguiente denominación **CONSORCIO TM – CONDIAL.**

TERCERO.-La Obra a desarrollar por el CONSORCIO se describe:

TAHIMONT INGENIEROS SAC

CONDIAL E.I.R.L

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA". (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO ZONA BAJA)

CODIGO	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2016-CS/MDH
MONTO	:	S/. 743,026.98 (Setecientos cuarenta y tres Mil veintiséis con 98/100 Soles) nuevos soles
DURACION	:	90 días calendarios

CUARTO.- El presente contrato de CONSORCIO es de duración determinada, en ese sentido el periodo de duración del presente contrato está determinado por la fecha de finalización establecida para la ejecución del Servicio como consecuencia de la conformidad de recepción de la misma por la entidad otorgante de la buena pro y la liquidación final consentida. No pudiendo hacer ninguna modificación en los términos del presente contrato de consorcio mientras el Servicio no cuente con la conformidad respectiva.

QUINTO.- En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de sociedades, los CONSORCIADOS dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica permanente. En consecuencia las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ellas las actividades de las obras que se comprometen a realizar en este documento y las que sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes. Dejándose claro, que a través del presente; se constituye una persona jurídica temporal, cuya duración se establece en la cláusula precedente.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

SEXTO.- Los CONSORCIADOS a fin de realizar la ejecución del Servicio materia de este contrato se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción respaldando la misma según PORCENTAJE DE PARTICIPACION siguiente:

EMPRESAS	
CONDIAL E.I.R.L.	**PARTICIPACION 50%**
▪ EJECUCIÓN DE OBRA	20 %
▪ OPERADOR TRIBUTARIO	0%
▪ RESPONSABLE DE ELABORACION DE PROPUESTAS	0%
TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.	**PARTICIPACION 50%**
▪ EJECUCIÓN DE OBRA	80 %
▪ OPERADOR TRIBUTARIO	100%
▪ RESPONSABLE DE ELABORACION DE PROPUESTAS	100%

SETIMO.- Queda establecido que la responsabilidad por el respaldo dado por los CONSORCIADOS referido en la cláusula precedente serán brindados y serán exigibles conforme a los requerimientos de la ejecución del Servicio y en las oportunidades que las partes acuerden mutuamente.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO

OCTAVO.- A efecto del desarrollo normal de las actividades propias del Contrato Los CONSORCIADOS, acuerdan nombrar como representante legal a **ANGELICA MARITZA LIU RIVERA**, identificado con **DNI Nº 10589048,** asumiendo las funciones de convocatoria y dirección por el periodo comprendido entra la fecha de celebración del presente contrato hasta la finalización y liquidación del Servicio cuya caracterización ya ha sido precisada en las clausulas precedentes, quien será que asuma la REPRESENTACION LEGAL del **CONSORCIO TM - CONDIAL**, suscribiendo ante la entidad contratante los contratos, y todo trámite correspondiente a la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA". (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO ZONA BAJA).**

La señora **ANGELICA MARITZA LIU RIVERA** identificado con **DNI Nº 10589048,** queda facultado a representar al Consorcio y a realizar las siguientes funciones:

1.- El Representante Legal está facultado a firmar El Contrato, así como Adendas, Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra, Deducciones, y Liquidación Final del Contrato con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA.**

2.- Solicitar Cartas Fianzas A Nombre Del CONSORCIO TM - CONDIAL.

3.- Asumir la representación judicial y procesal en cualquier proceso judicial sea este civil, Constitucional, laboral, tributario, administrativo, contencioso administrativo y otros en los que el consorcio haya de intervenir, actuando como demandante o como demandado, como tercero legitimado, pudiendo apersonarse a cualquier proceso teniendo las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los Artículos 74°, 75° Y 77° Del Código Procesal Civil.

4.- Asumir la representación en procesos arbítrales en los que el Consorcio haya de intervenir como demandante o demandado, confiriéndole al efecto las facultades generales de representación y las especiales de plantear la demanda, contestar demandas, desistirse del proceso, conciliar, recusar árbitros, solicitar cualquier tipo de medidas cautelares, plantear apelaciones y procesos de revisión y otros recursos impugnativos previstos en la ley de la materia contractual.

5.- Asumir la representación del consorcio en cualquier procedimiento laboral con las más amplias facultades de representación ante las autoridades de trabajo tanto administrativas como judiciales con las facultades contenidas en el texto único ordenado del decreto legislativo N° 728, Ley N°26636 y demás disposiciones laborales que los sustituya.

6.- Asumir la Representación del Consorcio en cualquier Procedimiento Penal, y ante cualquier otro Procedimiento Administrativo ante cualquier Ministerio, Entidad, Organismo, Policía Nacional,

SUNAT, Tributaria, Institución del Estado o Privada, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades detalladas en los puntos anteriores que le sean de aplicación.

NOVENO.-Los CONSORCIADOS acuerdan que la facturación correspondiente al importe del contrato lo asumirá **TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20537849682.

DECIMO.-Las partes declaran expresamente que cada CONSORCIADO deberá proceder con diligencia, prudencia, buena fe, responsabilidad y lealtad en la gestión, administración y realización del Servicio materia del presente contrato.

DECIMO PRIMERA.-Queda expresamente establecido que los bienes aportados por los CONSORCIADOS para el desarrollo de la ejecución del Servicio, son de propiedad de quien los aporta. Asimismo en caso que se adquieran bienes en el desarrollo de la ejecución del Servicio, los CONSORCIADOS convienen ponerse de acuerdo como se realizara la compra de dichos bienes y su propiedad final.

DECIMO SEGUNDA.- Los CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje la ejecución de la obra materia del presente contrato, la participación será perfeccionada en un acuerdo posterior, de las utilidades que resulten a la finalización y liquidación de las obras ejecutadas conforme a los estados financieros que se preparen.

DECIMO TERCERA.- En todo lo no previsto las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido en la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento por duplicado legalizando las firmas ante Notario a los 25 días del mes de Julio del 2016.

TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.
Ing. Angélica Liu Rivera
Gerente General

CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION AL DORSO

CERTIFICO: Q...
corresponde(n) a: Alejandro Martin Arauco Mamani con DNI: 15429173
Quien(es) interviene(n) en representación de: Candial E.I.R.L.
Según poderes inscritos en la partida registral Nº 21101265 SUNARP
San Vicente de Cañete, 27 JUL 2016

HUBERT CAMACHO GALVEZ
Notario de Cañete

NOTARIA CAMACHO GALVEZ

C.B.L.T.

HUBERT CAMACHO GALVEZ * NOTARIO DE CAÑETE * San Vicente de Cañete

NOTARIA LOAYZA
JR. HUASCAR 1543 - JESUS MARIA
TELFS.: 266-0590 - 266-0591
266-0592 - 266-0593
web: www.notarialoayza.com

CERTIFICACION DE FIRMA NO DEL CONTENIDO

CESAR FERNANDO LOAYZA BELLIDO, ABOGADO – NOTARIO DE LIMA;
CERTIFICO:
QUE, LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **ANGELICA MARITZA LIU RIVERA,** IDENTIFICADA CON **DNI Nº 10589048,** QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE **TAHIMONT INGENIEROS S.A.C.,** SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA **PARTIDA Nº 12562932** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.
DOY FE.
LIMA 02 DE AGOSTO DEL 2016.

FERNANDO LOAYZA BELLIDO
NOTARIO DE LIMA

FERNANDO LOAYZA BELLIDO CERTIFICACIONES NOTARIO DE LIMA

EUSEBIO NEIBER AGUIRRE INGA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 059195

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA" (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO RONTOY ZONA BAJA) - CODIGO SNIP N° 155766

GILMER RUBEN DURAN RIOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 124790

DATOS GENERALES DE TODA LA OBRA:

Obra	: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA" (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO RONTOY ZONA BAJA)**
Entidad	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA.
Ubicación	: CENTRO POBLADO DE RONTOY.
Supervisor	: ING. GILMER RUBÉN DURAN RÍOS.
Contratista	: CONSORCIO TM-CONDIAL.
Monto del contrato	: S/. 743,026.98
Financiamiento	: RECURSOS DETERMINADOS.
Sistema contratación	: A SUMA ALZADA.
Modalidad	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003- 2016-CS/MD.
Acta de entrega de terreno	: 15 DE AGOSTO DEL 2016
Inicio de obra	: 16 DE AGOSTO DEL 2016
Plazo de ejecución	: 90 DÍAS CALENDARIOS (INICIAL) 100 DÍAS CALENDARIOS (CON AMPLIACIÓN DE PLAZO)
Termino de plazo contractual	: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
Ampliación de plazo	: 10 DÍAS CALENDARIOS.
Nueva fecha de término	: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
Descripción de la obra	:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
ING. JOHN YERSON RAMIREZ ALDAVE
CIP. 141886
JEFE DE PLANES Y PROYECTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
ING. PEDRO ENRIQUE QUINTEROS CIPRIANO
CIP. 043594
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

GILMER RUBEN DURAN RIOS
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 124780

- SE HA CONSTRUIDO 41 BUZONES.
- SE HA INSTALADO 1699.07 ML DE TUBERÍA PVC-UF DN 200MM.
- SE HA INSTALADO 130 CONEXIONES DOMICILIARIAS.
- SE HA CONSTRUIDO 01 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (COMPUESTA POR: CÁMARA DE REJAS – DESARENADOR, TANQUE IMHOFF, LECHO DE SECADO Y HUMEDAL ARTIFICIAL).
- SE HA INSTALADO 420 METROS DE TUBERÍA DE EVACUACIÓN.
- SE HA INSTALADO 130 ML DE CERCO PERIMÉTRICO.

CON EL OBJETO DE EFECTUAR LA RECEPCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO N°051-2016 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2016-CS/MD: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA" (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO RONTOY ZONA BAJA)**, SIENDO LAS 04:30 PM DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE REUNIERON EN EL CENTRO POBLADO DE RONTOY DEL DISTRITO DE HUAURA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE RECEPCION DE OBRA DESIGNADO CON **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 350-2016-ALC/MDH DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2016**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
ING. JOHN YERSON RAMIREZ ALDAVE
CIP 141986
JEFE DE PLANES Y PROYECTOS

PRESIDENTE	ING. PEDRO ENRIQUE QUINTEROS CIPRIANO	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
MIEMBRO	ING. JOHN YERSON RAMIREZ ALDAVE	JEFE DE LA OFICINA DE PLANES Y PROYECTOS
MIEMBRO	ING. GILMER RUBEN DURAN RIOS	SUPERVISOR DE OBRA

ASIMISMO POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSORCIO TM CONDIAL REPRESENTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA ING. EUSEBIO NEIBER AGUIRRE Y EN PRESENCIA DEL SR. ALCALDE GILMAR MAGNO SOLORZANO BAYONA.

EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DA CONFORMIDAD A LAS PARTIDAS EJECUTADAS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, POR LO QUE SE DA POR RECEPCIONADA LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE RONTOY, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA" (META II: SISTEMA DE ALCANTARILLADO RONTOY ZONA BAJA)**,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
Ing. PEDRO ENRIQUE QUINTEROS CIPRIANO
CIP. 043594
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN 5 (CINCO) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.

EUSEBIO NEIBER AGUIRRE INGA
INGENIERO CIVIL
Reg CIP Nº 059195

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LACOMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC" ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N°07-2018-MDC/C

Conste por el presente documento, la contratación para la Ejecución de Obra "**MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC**", que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20177427285, con domicilio legal en CALLE VIGIL S/N – COTABAMBAS-APURIMAC, representada por su Gerente Municipal Abog. **FERNANDO DONGO CACERES**, identificado con DNI N° 23894362, con facultades delegadas por Resolución de Alcadia N° 001-2018/-AL-MDC/C de fecha 03/01/2018, y de otra parte **CONSORCIO CHAUPEC.** Integrado por las Empresas **INVERSIONES BLESSED SAC**. Quien tendrá a cargo la facturación con RUC N° 20602932291, con participación del **34%** y con domicilio legal en la calle Mariano Bustamante N° 135 Dpto. 201, Urbanización Villa Sol I Etapa del distrito los Olivos departamento de Lima, inscrita en la partida electrónica N° 13935524 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **Sr. Marco Belgrano ESPINOZA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 09450495, la Empresa **TAHIMONT INGENIEROS SAC.** Con RUC N° 20537849682, con participación del **33 %** y con domicilio legal en la A.V. Brasil N° 673 interior 401B distrito de Jesús María Provincia de Lima, inscrita en la Ficha Electrónica N° 12562932 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Sra. **Angélica Maritza LIU RIVERA**, identificada con DNI N° 10589048, la Empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA M& S SAC.** con RUC N° 20494560420, con participación del **33 %** y con domicilio legal en la Calle las Palmeras Urb. Ciudadela Magisterial Ica – Ica, inscrita en la Partida Electrónica N° 11034193 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Ica , debidamente representado por su Representante Legal, Sr. **Miguel Ángel SARMIENTO JUNES**, identificada con DNI N° 41438835, todos adjuntado el Contrato de Consorcio designando como Representante Legal en común a la Sra. **Lourdes ROCA DAMAZO**, identificada con DNI N° 41427628, con domicilio legal en la calle Mariano Bustamante N° 135 Dpto. 201, Urbanización Villa Sol I Etapa del distrito los Olivos departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07/08/2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N°07-2018-MDC/C**, para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC"** al **CONSORCIO CHAUPEC**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC**" .

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/1´348,087.99.**, (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil ochenta y siete con 99/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto

correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHTABAMBAS V°B° GERENTE

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita al perfeccionamiento del contrato la respectiva retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento a través de sus inscripciones como consorcio en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa (**REMYPE**) conforme al siguiente detalle:

- Empresas **INVERSIONES BLESSED SAC**. Con Registro de acreditación N° 0001556667-2018
- Empresa **TAHIMONT INGENIEROS SAC.** Con Registro de acreditación 0000425571-2010
- **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA M& S SAC.** Con Registro de acreditación N° 0000064286-2009

Por el monto de S/ **134,808.80** (ciento treinta y cuatro mil ochocientos ocho con 80/100 soles) amparado en el artículo 126° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado
Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (No aplicable)

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD **NO** otorgará ningún tipo de adelantos directos

CONSORCIO CHAUPEC
LOURDES ROCA DAMAZO
Repres. Común del Consorcio

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD **NO** otorgará ningún tipo de adelantos para materiales o insumos

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA

De acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento incorporada mediante Decreto Supremo N° 147-2017-EF y conforme la asignación de riegos del contrato de obra que se ha elaborado en consideración a lo indicado en la Directiva N°012-2017-OSCE/CD de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras y sus anexos Correspondientes, Anexo N°1: Formato para Identificar, analizar y dar Respuestas a Riesgos, Anexo N°2: Matriz de Probabilidad e impacto según Guía PMBOK y Anexo N° 3: Formato para asignar riesgos; se han implementado, identificado y asignado la gestión de riesgos concordante con las normas.

En el siguiente cuadro se muestra el Anexo N°3 con la información consolidada de asignación de riegos del contrato de obra del presente proyecto. (Anexo que se tiene en las bases

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (07)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

15.1 Penalidad por Mora:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

15.2 Otras Penalidades:

La aplicación de otras penalidades, referidas a los incumplimientos de las diversas obligaciones a cargo del contratista distintas al retraso, cuyas consideraciones están definidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Supervisor o Inspector de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en Tabla de Penalidades - Contrato de Obras, registra la infracción en el cuaderno de obras, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, y remite carta de preaviso al contratista; de igual forma un representante de la Entidad que administra el contrato puede advertir la falta mediante carta de preaviso al contratista, estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al cálculo de la penalidad.

El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, el Supervisor procede a calcular la penalidad según la tabla establecida de penalidades sobre un porcentaje del monto contractual, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

El Supervisor o Inspector de Obra registra en el cuaderno de Obras la aplicación de la penalidad.

En esta sección adicionalmente a la penalidad por mora se incluye las siguientes penalidades:

Otras Penalidad:

CONSORCIO CHAUPEC
LOURDES ROCA DAMAZO
Repres. Común del Consorcio

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.6 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o Inspector.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor o Inspector.
3	**SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION** Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente Técnico. Los dispositivos o las señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o Inspector.
4	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL** Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor o Inspector.

CONSORCIO CHAUPEC
LOURDES ROCA DAMAZO
Repres. Común del Consorcio

	establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. ➢ Uniforme. ➢ Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para Identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. ➢ Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso. ➢ Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso ➢ Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso ➢ Arnés de Seguridad. ➢ Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe) Mascarilla anti polvo.		
5	**EQUIPOS DEL CONTRATISTA.** Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del supervisor o Inspector.
6	**CALIDAD DE MATERIALES.** Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del	Según informe del supervisor o Inspector.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCTABAMBAS V°B° GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO CHAUPEC
LOURDES ROCA DAMAZO
Repres. Común del Consorcio

	especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).	periodo por cada caso detectado	
7	**CARTEL DE OBRA** Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo 07 días. La multa por cada día de atraso será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de impedimento.	Según informe del supervisor o Inspector.
8	**IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA.** Cuando el residente y/o contratista no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa (Art. 163° del Reglamento). La multa será por cada impedimento.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor o Inspector.
9	**PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA** Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día inasistencia.	Según informe del supervisor o Inspector.
10	**PERMANENCIA DEL RESIDENTE.** En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día inasistencia.	Según informe del supervisor o Inspector.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS - ANTABAMBAS
V°B°
MUNICIPAL

CONSORCIO CHAUPEC
LOURDES ROCA DAMAZO
Repres. Común del Consorcio

11	**CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA** Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exima de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada profesional remplazado.	Según informe del supervisor o Inspector.
12	**CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL** Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuada. El plazo de entrega será de 6 días hábiles horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o Inspector.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento Del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 30 días entre el otorgamiento de la buena pro.

La Entidad procederá y presentará el Acta de Constatación en obra a través del cual se evidenciará los incumplimientos del Contratista, por lo que se dará por aplicable la penalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los

CONSORCIO CHAUPEC
LOURDES ROCA DAMAZO
Repres. Común del Consorcio

artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tres (03) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE)
- Cámara de Comercio de la ciudad de Abancay – Apurímac

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAMBA V°B°

CONSORCIO CHAUPEC
LOURDES ROCA DAMAZO
Repres. Común del Consorcio

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE VIGIL S/N – DISTRITO Y PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: A.V. JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N del distrito de Cotabambas – Cotabambas Provincia de Cotabambas – Apurímac.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de Cotabambas a los 22 días del mes de agosto del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Abog. Fernando Donato Cáceres
DNI 23894362
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CHAUPEC
LOURDES ROCA DAMAZO
Repres. Común del Consorcio
"EL CONTRATISTA"



NOTARIA PUBLICA
Ana Laura Delgado Puppi
NOTARIO - ABOGADA
Av. Pachacutec-Yupanqui N° 818
Parcona - Ica

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE CONSORCIO, que celebran de una parte:

La empresa **INVERSIONES BLESSED SAC**, con R.U.C. N° **20602932291**, con domicilio legal en calle Mariano Bustamante N° 135, dpto. 201, Urb. Villa Sol I etapa, Lima - Lima – Los Olivos, debidamente representado por **MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA**, identificado con DNI N° **09450495**, inscrito en la partida electrónica N° **13935524** de la Oficina Registral de Lima.

La empresa **TAHIMONT INGENIEROS SAC.** con RUC N° 20537849682, con domicilio legal en Av. Brasil N° 673 int. 401B distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por **ANGELICA MARITZA LIU RIVERA** identificado con DNI N° **10589048** con poder inscrito en la ciudad de Lima, en la ficha N° 12562932, asiento N° A00001; y

La empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA M & S SAC**, con RUC N° **20494560420**, con domicilio calle Las Palmeras Urb. Ciudadela Magisterial Ica - Ica - Ica, representado por **MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES**, identificado con DNI N° **41438835**, inscrito en la partida electrónica N° **11034193** del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Ica;

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

En los términos contenidos en las clausulas siguientes:

PRIMERO.- Los CONSORCIADOS, las empresas **INVERSIONES BLESSED SAC**, con R.U.C. N° 20602932291, **TAHIMONT INGENIEROS SAC.** con RUC N° 20537849682 y la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA M & S SAC**, con RUC N° 20494560420, personas jurídicas de derecho privado; las mismas que tienen por objeto dedicarse a la ejecución de Obras civiles entre otros anexos y conexos
En ese sentido por acuerdo de sus representantes forman un CONSORCIO, consecuentemente LOS CONSORCIADOS han decidido participar en la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-MDC/C convocada, participando en dicha licitación con la suscripción del Anexo N° 7 denominado PROMESA DE CONSORCIO otorgado por la Entidad convocante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS, Licitación en la que el CONSORCIO obtuvo la Buena Pro de la Obra: **Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la comunidad campesina de Chaupec distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas – Apurimac,** materia de OBJETO DEL CONTRATO.

SEGUNDO.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en CONSORCIO, formalizando su situación nacida en la Promesa de Consorcio suscrito anteriormente, para lo cual el CONSORCIO adoptara la siguiente denominación **CONSORCIO CHAUPEC.**

TERCERO.- La Obra a desarrollar por el CONSORCIO se describe:

"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC".

CODIGO	**:**	**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2018-MDC/C.**
MONTO	**:**	**S/. 1'348,087.99 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Siete con 99/100 soles)**
DURACION	**:**	**150 días calendarios.**

CUARTO.- El presente contrato de CONSORCIO es de duración determinada, en ese sentido el período de duración del presente contrato está determinado por la fecha de finalización establecida para la ejecución de la Obra como consecuencia de la conformidad de recepción de la misma por la Entidad otorgante de la buena pro y la liquidación final consentida. No pudiendo hacer ninguna modificación en

los términos del presente contrato del Consorcio mientras la Obra no cuente con la Conformidad respectiva.

CUARTO.- En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de sociedades, los CONSORCIADOS dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica permanente. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ellas las actividades de las obras que se comprometen a realizar en este documento y las que sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes. Dejándose claro, que a través del presente, se constituye una persona jurídica temporal, cuya duración se establece en la clausula precedente.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

SEXTO.- Los CONSORCIADOS a fin de realizar la ejecución de la Obra materia de este contrato se obligan ha hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción respaldando la misma según PORCENTAJE DE PARTICIPACION siguiente:

EMPRESAS	PARTICIPACION %
INVERSIONES BLESSED SAC	**34 %**
• Ejecución de Obra	90
• Operador Tributario, logística y administrativa	100
	100
TAHIMONT INGENIEROS SAC	**33 %**
• Ejecución de Obra	05
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA M & S SAC	**33 %**
• Ejecución de Obra	05

SEXTO.- Queda establecido que la responsabilidad por el respaldo dado por los CONSORCIADOS referido en la clausula precedente serán brindados y serán exigibles conforme a los requerimientos de la ejecución de la Obra y en las oportunidades que las partes acuerden mutuamente.
Así.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO:

OCTAVO.- A efecto del desarrollo normal de las actividades propias del contrato los CONSORCIADOS, acuerdan nombrar como representante legal a **LOURDES ROCA DAMAZO**, identificada con DNI N° 41427628, asumiendo las funciones de convocatoria y dirección por el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta la finalización y liquidación de la Obra cuya caracterización ya ha sido precisada en las clausulas precedentes, quien será que asuma la REPRESENTACION LEGAL del **CONSORCIO CHAUPEC,** suscribiendo ante la Entidad Contratante los contratos, y todo tramite correspondiente a la Obra **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC".**

La señora **LOURDES ROCA DAMAZO** identificada con **DNI N° 41427628**, queda facultado a representar al Consorcio y a realizar las siguientes funciones.

1. El Representante Legal está facultado a firmar El Contrato, así como Addendas, Ampliaciones de plazo, Adicionales de Obra, Deducciones y Liquidación Final del Contrato con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS.**
2. Solicitar Cartas Fianzas a nombre del CONSORCIO CHAUPEC.
3. Asumir la representación judicial y procesal en cualquier proceso judicial sea este civil, Constitucional, laboral, tributario, administrativo, contencioso administrativo y otros en los que el consorcio haya de intervenir, actuando como demandante o como demandado, como tercero

NOTARIA PUBLICA
Ana Laura Delgado Puppi
NOTARIO ABOGADA
NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

legitimado, pudiendo apersonarse a cualquier proceso teniendo las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los Artículos 74°, 75° y 77° del Código Procesal Civil.

4. Asumir la representación en procesos arbitrales en los que El consorcio haya de intervenir como demandante o demandado, confiriéndole al efecto las facultades generales de representación y las especiales de plantear la demanda, contestar demandas, desistirse del proceso, conciliar, recusar árbitros, solicitar cualquier tipo de medidas cautelares, plantear apelaciones y procesos de revisión y otros recursos impugnativos previstos en la Ley de la materia contractual.
5. Asumir la representación del consorcio en cualquier procedimiento laboral con las más amplias facultades de representación ante las autoridades de trabajo tanto administrativas como judiciales con las facultades contenidas en el texto único ordenado del decreto legislativo N° 728, Ley N° 26636 y demás disposiciones laborales que los sustituya.
6. Asumir la representación del consorcio en cualquier procedimiento Penal, y ante cualquier otro procedimiento Administrativo ante cualquier Ministerio, Entidad, Organismo, policía Nacional, SUNAT, Tributaria, Institución del estado o Privada, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades detalladas en los puntos anteriores que le sean de aplicación.

NOVENO.- Los CONSORCIADOS acuerdan que la facturación correspondiente al importe del contrato lo asumirá **INVERSIONES BLESSED SAC,** con RUC N° 20602932291.

DECIMO.- Las partes declaran expresamente que cada CONSORCIADO deberá proceder con diligencia, prudencia, buena fe, responsabilidad y lealtad en la gestión, administración y realización de la obra; materia del presente contrato.

DECIMO PRIMERA.- Queda expresamente establecido que los bienes aportados por los consorciados para el desarrollo de la ejecución de la Obra, son de propiedad de quien los aporta. Asimismo en caso que se adquiere bienes en el desarrollo de la ejecución de la obra, los consorciados convienen ponerse de acuerdo como se realizará la compra de dichos bienes y su propiedad final.

DECIMO SEGUNDA.- Los CONSORCIADOS acuerdan que tanto las utilidades como las perdidas que arroje la ejecución de la Obra materia del presente contrato, la participación será perfeccionada en un acuerdo posterior, de las utilidades que resulten a la finalización y liquidación de las obras ejecutadas conforme a los estados financieros que se preparen.

DECIMO TERCERA.- En todo lo no previsto las partes en el presente contrato, los consorciados se someten a lo establecido en la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento por duplicado legalizando las firmas ante Notario a los 13 días del mes de Agosto del 2018.

NOTARIA PUBLICA
Ana Laura Delgado Puppi
NOTARIO AUTORIZADA

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA LOAYZA
JR. HUASCAR 1542 - JESUS MARIA

DNI 414

LEGALIZACION AL REVERSO

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE ==========

MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 41438835, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA M&S S.A.C, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 11034193, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº XI SEDE ICA. ==========

EL FIRMANTE EXPONE QUE LA IMPUESTA ES LA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS. SE CERTIFICA LA FIRMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 97º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1232 DEL 26/09/2015. ==========

HABIENDOSE IMPRESO TAMBIEN SUS HUELLAS DACTILARES. ==========

SE REALIZO VERIFICACION BIOMETRICA (RENIEC) RESULTADO: HIT ==========

ARTICULO 108.- RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO: EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE LO QUE DEBERA DEJAR CONSTANCIA EN LA CERTIFICACIÓN, SALVO QUE CONSTITUYA EN SI MISMO UN ACTO ILICITO O CONTRARIO A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55º, 97º Y 106º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LLEVAR A CABO LA COMPARACIÓN BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES DEL(OS) INTERVINIENTE(S) EN EL PRESENTE DOCUMENTO. ==========

ICA, 13 DE AGOSTO DEL 2018. ==========

DR. ROMULO ENCARNACION VASQUEZ
POR LICENCIA DE LA TITULAR:
DRA. ANA LAURA DELGADO PUPPI
NOTARIO PUBLICO

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL ORIUS FIDE

NOTARIA LOAYZA
JR. HUASCAR 1543 - JESUS MARIA

NOTARIA LOAYZA
JR. HUASCAR 1543 - JESUS MARIA
TELFS.: 266-0590 - 2660591
266-0592 - 266-0593
web: www.notarialoayza.com

CERTIFICACION DE FIRMA NO DEL CONTENIDO

CESAR FERNANDO LOAYZA BELLIDO, ABOGADO – NOTARIO DE LIMA; **CERTIFICO:** == QUE. LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **ANGELICA MARITZA LIU RIVERA,** IDENTIFICADA CON **DNI N°10589048,** QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE **TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,** SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA **PARTIDA N° 12562932** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y/A **MARCO BELGRAMO ESPINOZA ESPINOZA, CON DNI N°09450495,** QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE **INVERSIONES BLESSED S.A.C,** SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA **PARTIDA N°13935524** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. ==========
DOY FE. ==========
LIMA, 15 DE AGOSTO DEL 2018. ==========

FERNANDO LOAYZA BELLIDO
CERTIFICACIONES
NOTARIO DE LIMA

FERNANDO LOAYZA BELLIDO
NOTARIO DE LIMA

Notaria Loayza

NOTARIA PUBLICA
ANA LAURA DELGADO PUPPI

0041991189

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

NOTARIA
DELGADO PUPPI ANA LAURA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	41438835
Primer Apellido	SARMIENTO
Segundo Apellido	JUNES
Nombres	MIGUEL ANGEL

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

SARMIENTO JUNES, MIGUEL ANGEL
DNI 41438835

INFORMACIÓN DE CONSULTA

Operador: 77325512 - Jaqueline Sinforosa Cucho Suarez

Fecha de Transacción: 13-08-2018 19:03:43

Entidad: 10214605932 - DELGADO PUPPI ANA LAURA

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica/verification.do

Número de Consulta: 0041991189

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ® RENIEC 2018 - 13/08/2018 19:03:48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

COTABAMBAS- APURÍMAC

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra : MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC

Proceso	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N°07-2018-MDC/C
Contrato	: Contrato S/N DEL 22/Ago./2018
Sistema Contratación	: Precios Unitarios
Monto Contractual	: **S/. 1,348,087.99** (Inc. I.G.V.)
Fecha de Contrato	: 22 de Agosto de 2018.
Entrega de Terreno	: 28 de Agosto de 2018.
Adelanto Directo	: No Otorgado
Fecha de designación del supervisor de obra: 03 de septiembre de 2018	
Inicio de Obra	: 03 de septiembre de 2018.
Adelanto de materiales	: No Otorgado
Plazo Contractual	: 150 días calendario
Término Contractual	: 31 de enero de 2019.
Ampliación Plazo	: No hubo
Adicionales de obra	: 01 adicional de obra
Deductivos de obra	: 01 deductivo de obra
Suspensión de Plazo	: Si hubo, por 101 días
Término real de obra	: 12 de mayo del 2019.
Contratista	: CONSORCIO CHAUPEC
Ingeniero Residente	: Ing. Martha Eliana Peña García
Supervisor de obra	: Ing. : Franklyn Merino Chevez

En la zona de trabajos, ubicada en la Comunidad Campesina de Chaupec, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, siendo las 8:00 horas del día 10 de julio de 2019, se constituyó el Comité de Recepción de Obra, de designado por la Municipalidad Distrital de Cotabambas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0034-2019-GM-A-MDC/C, en cumplimiento al Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF), conformado por los siguientes personas:

- ING. RONALD ACUÑA FRANCO — Presidente de Comité
- ING. VIDAL OLIVE SANTANDER MAMANI — Integrante
- LIC. ADM. FERNANDO JOSE GAMARRA CORVACHO — Integrante
- CPC. IVAN COLQUE REYNOSO — Integrante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Juan Soria Grovas
DNI 23959983
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Franklyn Merino Chevez
INGENIERO CIVIL
CIP. 82406

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
OFICINA DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
C.P.C Ivan Colque Reinoso
MAT. 2113

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
LIC. ADM. Fernando J. Gamarra C.
JEFE DE LA OMMI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Vidal Olive Santander Mamani
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP. 123564

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Ing. Ronald Acuña Franco
JEFE DE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental Ancash - Huaraz
Ingº Martha Eliana Peña García
INGENIERO CIVIL
REG. CIP Nº 98458

CONSORCIO CHAUPEC
LOURDES ROCA DAMAZO
Repres. Común del Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

COTABAMBAS- APURÍMAC

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

- SR. JUAN SORIA GROVAS — Integrante
- ING. FRANKLYN MERINO CHEVEZ (Supervisor) — Asesor Técnico

En merito a la información alcanzada por parte del supervisor ing. Franklin merino Chevez quien indica que la empresa contratista ha concluido con el levantamiento de observaciones realizada por este comité el día 05 de julio del 2019. Participando del acto, los representantes de la Empresa Contratista CONSORCIO CHAUPEC el Ing. Martha Eliana Peña García, Residente de Obra, Sra. Lourdes Roca Damaso, Representante Común y por la Supervisión como Asesor de Comité el Ing. Franklyn Merino Chevez.

El Comité de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones y en cumplimiento al Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF), procedió con la verificación de las observaciones y defectos de obra suscritas el 22 de junio del 2019, constatando que han sido subsanadas dentro del plazo de Ley, el día 05 de julio de 2019, por lo que la obra ejecutada materia de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-7-2018-MDC-1, ha sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos en el Expediente Técnico (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto, y otros), sin eximir al contratista de la responsabilidad por los vicios ocultos que se pudieran presentar posterior a la recepción de la obra, en concordancia con lo señalado en el numeral 8 del Artículo 178° del precitado Reglamento, procediendo a recepcionar los trabajos ya descritos.

Al término de esta diligencia, se dio por recepcionada la obra ejecutada, y en conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente Acta en (08) originales, en Comunidad Campesina de Chaupec, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, a horas 17:00 horas, del día 10 de julio de 2019.

POR LA MUNICIPALIDAD	
Ing. Ronald Acuña Franco Presidente	Ing. Vidal Olive Santander Mamani Integrante

Ing. Martha Eliana Peña Garcia
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 95458

CONSORCIO CHAUPEC
LOURDES ROCA DAMAZO
Repres. Común del Consorcio

Franklyn Merino Chevez
INGENIERO CIVIL
CIP. 82406

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS LIC. ADM. Fernando J. Gamarra C. JEFE DE LA OPMI Lic. Adm. Fernando Jose Gamarra Corvacho Integrante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS OFICINA DE PLANIFICACIÓN C.P.C. Ivan Colque Reynoso Cpc. Ivan Colque Reynoso Integrante
POR LA MUNICIPALIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS Juan Soria Grovas DNI: 23959983 JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL Sr. Juan Soria Grovas Integrante	POR LA SUPERVISION Franklyn Merino Chevez INGENIERO CIVIL Ing. Franklyn Merino Chevez Asesor Tecnico – Supervisor de Obra
POR EL CONTRATISTA COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Consejo Departamental Ancash - Huaraz Ingº Martha Eliana Peña Garcia INGENIERO CIVIL REG. CIP Nº 98458 Ing. Martha Eliana Peña García Residente de Obra	POR EL CONTRATISTA CONSORCIO CHAUPEC LOURDES ROCA DAMAZO Repres. Común del Consorcio Sra. Lourdes Roca Damaso Representante Común – Consorcio Chaupec

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2019-AL-MDC/C

Cotabambas 18 Setiembre 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC;

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 076-2017-MDC/C/A, de fecha 13 de julio del 2017, Contrato S/N vinculado a la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad Campesina de Chaupec, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas" Adjudicación Simplificada AS Nº 07-2018-MDC/C, Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2019-GM-A-MDC/C de fecha 31 de Mayo del 2019, emitida por la Gerencia Municipal, Carta N° 021-2019/CONSORCIO CHAUPEC de fecha 14 de agosto del 2019, emitida por el Representante Común del Consorcio Chaupec, Carta N° 058-2019/FMCH-J.S.O, de fecha 19 de agosto del 2019, emitida por el Jefe de Supervisión, Informe Nº 071-MDC/JOSLO/RAF-2019, de fecha 22 de agosto del 2019 emitida por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Informe N° 198-2019-ICR-OPPC/MDC-A, de fecha 10 de Setiembre del 2019 emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, Informe Legal Nº 060-2019-MDC-AL-YEF, de fecha 13 de setiembre del 2019, emitida por el asesor legal de la MD-Cotabambas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), establece que el alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el art. 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, la liquidación del contrato de obra es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

El artículo 179º del referido Decreto Supremo, establece que **"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra**. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...). La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios,

gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 076-2017-MDC/C/A, de fecha 13 de julio del 2017, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad Campesina de Chaupec, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas", con código SNIP Nº 264579, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 1`649,141.39 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 39/100 Soles), plazo de ejecución de 150 días calendarios

Que, de fecha 22 de agosto del 2018, la Municipalidad Distrital de Cotabambas y el Consorcio Chaupec integrado por las Empresas INVERSIONES BLESSED S.A.C., TAHIMONT INGENIEROS S.A.C., y COSTRUCTORA Y CONSULTORA M& S S.A.C., representado legalmente en común por la Sra Lourdes Roca Damazo, suscribieron el Contrato de la Adjudicación Simplificada AS Nº 07-2018-MDC/C con el objeto de ejecutar la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS- APURÍMAC". Dicho Contrato, entre otros aspectos, contiene lo siguiente:

1) MONTO CONTRACTUAL: El monto total del contrato asciende a la suma de S/. 1`348,087.99 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Siete con 99/100 SOLES).
2) PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN; el plazo de ejecución es de ciento días (150) días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2019-GM-A-MDC/C, de fecha 31 de Mayo del 2019, resuelve en su Art. 1° al comité de Recepción de Obra del Mejoramiento y ampliación del Sistema de Saneamiento básico Integral de la Comunidad Campesina de Chaupec, Distrito de Cotabambas – Provincia de Cotabambas –Apurímac.

Que, de fecha 10 de julio del año 2019, los miembros del Comité de Recepción de obras de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, recepcionaron, sin observaciones, la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS- APURÍMAC", ello de conformidad a lo establecido en el artículo 178º del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

Que, mediante la Carta Nº 21-2019/CONSORCIO CHAUPEC, de fecha 14 de agosto del 2019, presentada por el CONSORCIO CHAUPEC, Sra. LOURDES ROCA DAMAZO, en su condición de representante común del Consorcio, hace llegar la liquidación del contrato de obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS- APURÍMAC".

Que, mediante Carta Nº 0044-2019-GM-A-MDC-/. De fecha 15 de agosto del 2019, emitida por el Gerente Municipal de la MD-Cotabambas, remite la Liquidación del contrato de obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS- APURÍMAC", al jefe de Supervisión para su revisión.

Que, mediante carta N° 058-2019/FMCH-J.S.O. de fecha 19 de agosto del 2019 el jefe de Supervisión Ing. Franklyn Merino Chevez, emite pronunciamiento de la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS- APURÍMAC", detallando:

FICHA DE LA IDENTIFICACION DE LA OBRA	
Obra	"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC DISTRITO DE COTABAMABAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC
UBICACIÓN:	
REGIÓN	APURIMAC
PROVINCIA	COTABAMBAS
DISTRITO	COTABAMBAS
LOCALIDADES	COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC
CONTRATISTA:	CONSORCIO CHAUPEC
REPRESENTANTE LEGAL	LOURDES ROCA DAMAZO
RESIDENTE	ING. MARTHA ELIANA PEÑA GARCIA
TIPO Y Nº DE PROCESO	AS-SM 7-2018-MDC-1

CONTRATO	S/N 22/AGOSTO/2018
FIRMA DE CONTRATO	22/AGOSTO/2018
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. FRANKLYN MERINO CHEVEZ
MODALIDAD DEL PROCESO	PRECIOS UNITARIOS
MONTO DEL CONTRATO	S/. 1'348,087.99
PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA:	150 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	28-AGOSTO-2018
INICIO DE OBRA	03 -SEPTIEMBRE-2019
FIN DE OBRA:	31 -ENERO-2019
INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	11/01/2019
FIN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	22/04/2019
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	101 DIAS CALENDARIOS
FIN DE PLAZO CONTRACTUAL	12 DE MAYO DEL 2019
PENALIDADES AL CONTRATISTA	NO CORRESPONDE POR CULMINAR LA OBRA DENTRO DL PLAZO CONTRACTUAL
COSTO FINAL DE LA OBRA	S/. 1'367,401.85
SALDO DE LIQUIDACION	163,548.32 A FAVOR DEL CONTRATISTA

Que, mediante Informe N° 071-MDC/JOSLO/RAF-2019 de fecha 26 de agosto del 2019 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Ronald Acuña Franco, remite la APROBACIÓN de la liquidación de contrato para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC, DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS –APURÍMAC" en las consideraciones siguientes:

FICHA TECNICA		
NOMBRE DEL PROYECTO	:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC, DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS –APURÍMAC
MODALIDAD	:	POR CONTRATO
Monto de financiamiento	:	S/. 1,348,087.99
Contratista	:	CONSORCIO CHAUPEC
Residente	:	Ing. Martha Eliana Peña García
Supervisor	:	Ing. Franklyn Merino Chevez
Plazo de ejecución	:	150 días calendarios
Fecha de inicio de obra	:	03 de setiembre del 2018
Fecha de culminación de obra programad	:	31 de enero del 2019
Fecha de suspensión de plazo	:	11 de enero del 2019
Fin de suspensión de plazo		12 de abril del 2019
Fin de plazo contractual		12 de mayo 2019
Fecha de culminación real de la obra	:	12 de mayo 2019
Estado de la obra	:	La obra se encuentra culminada, entregada y recepcionada y operativa.
Acta de recepción de obra	:	10 de julio del 2019

II. CUADRO DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS						
Obra		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC, DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS –APURÍMAC"				
Entidad		Municipalidad distrital de Cotabambas				
Contratista		CONSORCIO CHAUPEC				
Valor referencial		S/. 1,348,087.99				
Fecha de inicio de obra		03 de setiembre del 2018				
Plazo de ejecución		150 días calendarios				
Fin programado		31 de enero del 2019				
Fecha fin de obra		12 de mayo del 2019				
Días de retraso		Ninguno				
Concepto		Monto de Contrato Autorizado (INC. IGV) (1)	Monto Facturado (INC. IGV) 2= (3+4)	Retención por fiel cumplimiento (INC. IGV) (3)	Monto Pagado al Contratista (Incluye. detrac 4%) (4)	Saldo a favor del Contratista 1-2
(A)	RESUMEN DE VALORIZACIONES DEL CONTRATO	S/. 1,348,087.99				
	VALORIZACION N° 01		S/. 332,735.02	0.00	S/. 332,735.02	S/. 0.00
	VALORIZACION N° 02		S/. 217,749.68	S/. 89,872.54	S/. 127,877.14	S/. 0.00
	VALORIZACION N° 03		S/. 320,377.30	S/. 44,936.27	S/. 275,441.03	S/. 0.00
	VALORIZACION N° 04		S/. 19,538.31	0.00	S/. 19,538.31	S/. 0.00
	VALORIZACION N° 05		S/. 6,355.53	0.00	S/. 6,355.53	S/. 0.00
	VALORIZACION N° 06		S/. 257,820.30	0.00	S/. 257,820.30	S/. 0.00
	VALORIZACION N° 07		S/. 193,511.81	0.00	S/. 193,511.81	S/. 0.00
	TOTAL. VAL.	S/. 1,348,087.99	S/. 1,348,087.95	S/. 134,808.81	S/. 1,213,279.14	S/. 0.04

	REAJUSTE y REINTEGROS					
(B)	REAJUSTE PPTO. PRINCIPAL	S/. 19,313.86	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 19,313.86
(C)	PENALIDAD					S/. 0.00
(A+B-C)	TOTAL VALORIZACIONES MAS REAJUSTE (D)					S/. 19,313.90
	DEVOLUCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRA (E)					S/. 134,808.81
(D+E)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/. 154,122.71

Concluyendo:

- Que la liquidación del contrato de ejecución de obra alcanza la suma de S/. 1,367,401.85 (Un Millón Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Uno con 85/100 Soles), incluido IGV.

VALORIZACION TOTAL	REAJUSTES	LIQUIDACION TOTAL
S/. 1,348,087.99	S/. 19,313.90	S/. 1,367,401.85

Teniendo un reajuste de S/.19,313.90, incluido IGV, y además la devolución de la retención por fiel cumplimiento de S/. 134,808.81, incluido IGV.

Que, mediante Informe Nº 198-2019-ICR-OPPC/MDC-A, de fecha 10 de Setiembre del 2019, el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, CPC. Iván Colque Reinoso, remite reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, la ejecución presupuestal del gasto total realizado a la fecha en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC, DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS –APURÍMAC", la misma que detalla:

VALORIZACION Nº	PERIODO	SIAF Nº	MONTO	RETENCION DEL CUMPLIMIENTO	DETRACCION	TOTAL VALORIZACION
1	2018	901	319,425.62	0.00	13,309.40	332,735.02
2	2018	1076	119,167.16	89,872.54	8,709.98	217,749.68
3	2018	1261	262,625.94	44,936.27	12,815.09	320,377.30
4	2019	294	18,756.78	0.00	781.53	19,538.31
5	2019	617	6,101.31	0.00	254.22	6,335.53
6	2019	541	247,507.49	0.00	10,312.81	257,820.30
7	2019	616	185,771.34	0.00	7,740.47	193,511.81
TOTAL			1,159,335.64	134,808.81	53,923.50	1,348,087.95

Concluyendo que:

- El monto cancelado por las valorizaciones presentadas por la empresa en mención asciende a S/1,348.087.95, que presenta una ejecución del 100% frente al contrato.
- Según registro SIAF, existe una retención de S/134,808.81, monto que se encuentra depositado en la cuenta de la retención de la Municipalidad.
- Sobre el reajuste del presupuesto principal advierte que la trasferencia asignada para la ejecución del presente proyecto no contempla este gasto por lo que presupuestalmente a la fecha no existe disponibilidad presupuestal para su atención inmediata.

Que, mediante Informe Legal Nº 060-2019-MDC-AL-YEF, de fecha 11 de setiembre del 2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, Abg. Yerko Eizaguirre Frisancho, indica que habiéndose efectuado la revisión del expediente de liquidación de obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC, DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS –APURÍMAC", y no habiendo encontrado impedimento alguno por la normatividad vigente OPINA, que mediante acto resolutivo se apruebe la liquidación de obra por el monto citado en el informe N° 071-MDC/JOSLO/RAF-2019, cuya liquidación asciende a la suma de S/. 1,367,401.85.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS Nº 07-2018-MDC/C, DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC, DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS –APURÍMAC", BAJO LA MODALIDAD DE OBRA POR CONTRATA, PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO CHAUPEC, POR EL MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DE S/.1,367,401.85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 85/100 SOLES), CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

VALORIZACION TOTAL	REAJUSTES	LIQUIDACION TOTAL
S/. 1,348,087.99	S/. 19,313.90	S/. 1,367,401.85

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER A LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS, UNA VEZ CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, DISPONGA LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE REAJUSTE A FAVOR DEL CONSORCIO CHAUPEC REPRESENTADO POR LA SRA LOURDES ROCA DAMAZO, LA SUMA ASCENDENTE A S/ 19,313.90 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE OCHO CON 90/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER A LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS, DEVOLVER AL CONTRATISTA EL MONTO RETENIDO POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLMIENTO EQUIVALENTE A LA SUMA DE S/ 134,808.81 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 81/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS, A LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS A LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA DISTRITAL DE COTABAMBAS Y DEMÁS ÁREAS INVOLUCRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COTABAMBAS
APURIMAC
C.P.C. Javier Rivas Noriega
DNI. 24008007
ALCALDE

CC
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Infraestructura
Oficina de Planificación, Ppto. y Contabilidad
Oficina de Supervisión y Liquidación
Archivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONTRATO N° 47 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU

Conste por el presente documento, la contratación de la elaboración de expediente y ejecución de la obra **"REPARACION DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE GAVION; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHURIN, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2423153**, que celebra de una parte **Programa Nacional de Saneamiento Urbano**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20207553698, con domicilio legal en Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el **Lic. Ronald Humberto Medina Bedoya**, identificado con DNI N° 07713334, y facultado por la Resolución Directoral N° 001-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y de otra parte **CONSORCIO LEO** (integrado por TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20537849682, PROMOTORA DE LA CONSTRUCCIÓN SRL con RUC N° 20207951316 y ESQUIVEL ESCOBAR NESTOR ALCIDES con RUC N° 10100049916), con domicilio legal en Av. Brasil N° 673, interior 401-B, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal el **Sr. Roger Peter Montes Arroyo**, con DNI N° 09600521, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Contrato de Consorcio de fecha 26 de abril de 2019. Asimismo, de conformidad con la cláusula sexta del Contrato antes indicado, para efectos tributarios, el Consorcio Leo opta por la contabilidad dependiente, designando como operador tributario a la empresa Tahimont Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de junio de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU** para la Contratación de la Elaboración de expediente y ejecución de la obra "REPARACION DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE GAVION; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHURIN, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA", al CONSORCIO LEO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Contratación de la Elaboración de expediente y ejecución de la obra "REPARACION DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE GAVION; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHURIN, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'216,517.29 (un millón doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete con 29/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

1er Pago: 40% del monto ofertado correspondiente a la elaboración del expediente técnico, a la

CONSORCIO LEO
Ing. Peter Montes Arroyo
Representante Común

conformidad del PRIMER ENTREGABLE.

2do Pago: 60% del monto ofertado correspondiente a la elaboración del expediente técnico, a la conformidad del SEGUNDO ENTREGABLE.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), previo informe del responsable del Equipo de Proyectos de Reconstrucción (EPR) y del supervisor o inspector, según corresponda.
- Comprobante de pago.

El pago se realizará de conformidad al numeral 71.2 del artículo 71 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

EJECUCIÓN DE OBRA
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Las anotaciones y consultas realizadas por el residente de obra serán absueltas por el supervisor en la forma, plazos de respuesta, alcances y atribuciones establecidas en 3el artículo 82° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución de la presente contratación comprende de dos etapas:

Etapa 1: El **plazo de la elaboración del Expediente Técnico** será de **30 días calendario**, el mismo que se computa a partir del día siguiente que la Entidad notifique al contratista quién es el Supervisor o inspector, según corresponda..

Etapa 2: El **plazo de ejecución de la obra** en sí misma es de **90 días calendario**.

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el supervisor y/o inspector, según corresponda;

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo y aprobado;

d) Contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal por el monto total del valor de la obra determinada en el presupuesto del expediente técnico, de corresponder.

CONSORCIO LEO

Ing Peter Montes Arroyo
Representante Común

e) Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del expediente técnico. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

1.10.2 La Entidad puede acordar con el Contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) y/o b) del numeral 1.10.1, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del numeral 73.1° del artículo 73° del Decreto Supremo 071-2018-PCM, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución. En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, EL CONTRATISTA solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, a través de la retención que debe efectuar la ENTIDAD, durante la primera mitad del total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original que corresponde a la **elaboración del expediente técnico**. Para ello, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes de la notificación por parte de la Entidad de quién es el Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el Adelanto, no procederá la solicitud.

EJECUCIÓN DE OBRA

Asimismo, LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original, que corresponde a la **ejecución de obra**. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio de la ejecución de la obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día

CONSORCIO LEG

Ing. Péter Montes Arroyo
Representante Común

siguiente de recibida la solicitud del CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

La amortización del adelanto se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del monto original de la prestación consistente en la ejecución de la obra, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 10 días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y LA OBRA

La conformidad de los entregables será otorgada por la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento (PNSU), previo informe del responsable del Equipo de Proyectos de Reconstrucción (EPR) y del Revisor, en concordancia a lo indicado en el artículo 68°del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

CLÁUSULA UNODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista para la Elaboración del Expediente Técnico es de Tres (03) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista para la Ejecución de Obra es de Siete (07) año(s) contado a partir de la conformidad de Obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSORCIO LEO

Ing. Peter Montes Arroyo
Representante Común

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Para la Elaboración del Expediente Técnico:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Para la Ejecución de Obra:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Para la elaboración del Expediente Técnico:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	P =(0.5 x d) UIT Donde : d= # de días.	Según informe del "Supervisor o Inspector según corresponda"
2	En caso de inasistencia injustificada del personal clave convocado por la Entidad a reunión de trabajo.	*P =(0.5) UIT por* Evento/por cada personal clave convocado	Según acta de reunión
3	En caso de incumplimiento de presentación del plan de trabajo.	*P =(0.15) UIT por* cada día de atraso	Según informe del "Supervisor o Inspector según corresponda"

a) Para la ejecución de la obra:

Penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

CONSORCIO LEO

Ing. Peter Montes Arroyo
Representante Común

	experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.		
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
3	**SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION** Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona. Asimismo, por no reportar los accidentes de trabajo que se produzcan de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
4	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL** Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los Equipos de Protección Personal así como de la indumentaria correspondiente de acuerdo a lo indicado en el Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional en la obra.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
5	**RESIDENTE DE OBRA Y/O PERSONAL PERMANENTE** Cuando el Ingeniero Residente y/o personal permanente no se encuentra en obra	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
6	**EXPEDIENTE TECNICO** Por deficiencias en la Elaboración del Expediente Técnico salvo las que se encuentran comprendidas en el artículo 23 del D.S. N° 071-2018-PCM.	1.0 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
7	**IMPACTO AMBIENTAL** - No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicados en el Informe de Análisis Ambiental. - Si el PNSU es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental y/o en la Certificación Ambiental correspondiente.	0.5 UIT - Por día y ocurrencia - Por cada sanción impuesta, el 100% de la sanción impuesta.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
8	**EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA** Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica luego de tres (3) días de ser requerido por el Supervisor.	0.5 UIT Por día / ocurrencia / equipo	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
9	**SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR)** Por no presentar y/o no se encuentre vigente la póliza y/o no cobertura al 100% a los	0.2 UIT Por día y ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

CONSORCIO LEO

Ing. Peter Montes Arroyo
Representante Común

	trabajadores que se encuentren ejecutando la Obra, se aplicará la penalidad.		
10	**SEGURO DE CONSTRUCCIÓN CONTRA TODO RIESGO (CAR)** Por no presentar y/o no se encuentre vigente la póliza, se aplica la penalidad.	0.2 UIT Por día y ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
11	**HABILIDAD DE PROFESIONALES** De no presentar el Contratista la habilidad del plantel profesional, se aplicará la penalidad que se señala.	0.1 UIT Por día y cada profesional	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
12	**CRONOGRAMA** De no presentar el Contratista los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra dentro del plazo estipulado.	0.1 UIT Por cada día de retraso	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria

De detectarse alguna penalidad cometida por el Contratista, el Supervisor de Obra (contratada con la entidad) deberá comunicarle mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", acerca de la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de tres (03) días calendarios para su subsanación. De verificarse que el contratista no cumplió con subsanar la infracción señalada en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.
En los casos de otras penalidades 1, 2, 3, 4 y 5; relacionadas a la participación del personal del Contratista así como en la infracción 2 relacionada con el cuaderno de obra, se procederá a la aplicación directa de la penalidad, previo informe del Supervisor de obra, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de infracciones.

El supervisor de Obra llevará un control de las penalidades aplicadas y comunicará al administrador de contratos, en caso que se haya alcanzado el tope de esta penalidad (10 % de contrato vigente) podrá ser causal de resolución del contrato de ejecución de obra, de acuerdo con lo señalado en el artículo 63° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

CONSORCIO LEO

Ing. Peter Montes Arroyo
Representante Común

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontifica Universidad Católica del Perú.

CONSORCIO LEO

Ing Peter Montes Arroyo
Representante Común

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: domicilio legal en Av. Brasil N° 673, interior 401-B, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza la notificación para todo efecto de la ejecución contractual en el siguiente correo electrónico: tahimontingenieros@hotmail.com. Para su validez, esta notificación no requiere acuse de recibido.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de junio de 2019.

V°B° Abog. Roy Silvio Chávez Responsable

V°B° Ing. Rolando A. Rodríguez Responsable

V°B° Ing. Elvira Esquicha Becerra Responsable

V°B° Ing. Gissella Quiroz Yerren Coordinadora

"LA ENTIDAD"
LIC. RONALD MEDINA BEDOYA
Responsable de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

CONSORCIO LEO
Ing. Peter Montes Arroyo
Representante Común

"EL CONTRATISTA"

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 47-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2019-VIVIENDA/PNSU

"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE GAVIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHURÍN, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2423153.

Conste por el presente documento, la Adenda N° ------ al Contrato N° 47-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la **"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE GAVIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHURÍN, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2423153.**
, que celebra de una parte:

- El **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20207553698, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el señor Ronald Humberto Medina Bedoya, identificado con DNI. Nº 07713334, debidamente facultado mediante Resolución Directoral N° 001-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y de la otra parte:

- El **CONSORCIO LEO** (integrado por Tahimont Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada, Promotora de la Construcción E.I.R.L. y Néstor Alcides Esquivel Escobar), con domicilio legal en Av. Brasil N° 673, Interior 401-B, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor Roger Peter Montes Arroyo, identificado con DNI. N° 09600521, según Contrato de Consorcio de fecha 26 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA.**

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA**, a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 12 de junio 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, la Entidad suscribe con el Consorcio Leo (integrado por Tahimont Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada, Promotora de la Construcción S.R.L. y Néstor Alcides Esquivel Escobar) en adelante, el Contratista, el Contrato N° 47-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la "Elaboración de Expediente y Ejecución de la Obra: "Reparación de Captación Superficial de Agua y Línea de Conducción; Construcción de Gavión; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad de Churín, distrito de Pachangara, provincia de Oyón – Departamento de Lima" con Código de Inversión N° 2423153.

1.2. Con fecha 17 de setiembre de 2019, la Entidad, emite la Resolución Directoral N° 103-2019-VIVIENDA/PNSU/1.0, en la cual aprueba administrativamente el "Expediente Técnico de Rehabilitación de Captación Superficial de Agua y Línea de Conducción; Construcción de Gavión; en el (la) del Sistema de Agua Potable en la localidad de Churín, distrito de Pachangara, provincia de Oyón, departamento de Lima" Código Único de Inversiones N° 2423153, con un presupuesto final de la obra correspondiente a la infraestructura que asciende a la suma de S/ 1 156 247, 73 (Un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y siete con 73/100 Soles).

V°B° Abog. Roy Bravo Chávez Responsable Unidad de Asesoría Legal

V°B° Lic. Ronald Medina Bedoya Responsable

V°B° Ing. Gisselly Quiroz Yerren Coordinadora

V°B° Ing. Guillermo Rodrigo Vásquez Rojas Coordinador General (e) E.E.R.C.S.

1.3. Con fecha 19 de setiembre de 2019, en el Informe N° 056-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/FEDRC, el Especialista en Ejecución y Supervisión de Obra, concluye y recomienda a la Coordinación de Saneamiento Urbano del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento – EERCS, lo siguiente:

> *"(...)* ***CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
>
> *1) Se concluye que la entidad mediante la Resolución Directoral N° 103-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, aprobó el presupuesto final para la elaboración del expediente técnico y para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de captación y línea de conducción del sistema de agua potable del distrito de Pachangara, provincia de Oyón - Lima" con CUI N° 2423153, por un monto que asciende a S/ 1'291,360.09 (Un millón doscientos noventa y un mil trescientos sesenta con 09/100 nuevos soles), habiendo sufrido un incremento con relación al presupuesto contratado que asciende a S/ 1'216,517.29 soles, motivado por el aumento del presupuesto de obra y siendo necesario la emisión de la adenda del contrato correspondiente, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, decreto supremo que aprueba el reglamento de procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.*
> *2) Se concluye que la entidad cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario suficiente para la aprobación de la adenda al contrato, toda vez que la nota 537 de Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de obra, cuenta con un certificado de S/ 1'201,561.03 Nuevos Soles, monto mayor al presupuesto final de obra, que asciende a S/ 1'156,247.73 soles.*
> *3) Se recomienda remitir la solicitud de emisión de Adenda al Contrato N° 47-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU a la Dirección Ejecutiva del PNSU para que se gestione la emisión de la resolución de aprobación administrativa correspondiente.*

1.4. En esa misma fecha, la Coordinación de Saneamiento Urbano del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, emite el Informe N° 677-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, en el cual solicita a la Coordinación del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento –EERCS, derive el citado documento a la Dirección Ejecutiva para que gestione la Resolución de aprobación administrativa correspondiente.

1.5. En esa misma fecha, la Coordinación General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS emite el Informe N° 571-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva gestione la emisión de la Resolución de aprobación administrativa correspondiente por el incremento del presupuesto de obra indicado en la Resolución N° 103-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

1.6. Con fecha 24 de setiembre de 2019, el Contratista remite a la Entidad la Carta N° 17-2019/RPMS mediante la cual autoriza el descuento de las valorizaciones hasta alcanzar el equivalente a la garantía de fiel cumplimiento (retención del 10%).

1.7. Con fecha 26 de setiembre de 2019, el Especialista en Ejecución y Supervisión de Obra, concluye y recomienda a la Coordinación de Saneamiento Urbano del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento –EERCS, lo siguiente:

> *"(...)* ***CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
>
> *1) Se concluye que es procedente emisión de la Adenda al Contrato N° 47-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y el Consorcio LEO, para la ejecución del Concurso Oferta de la Inversión: "Rehabilitación de captación y línea de conducción del sistema de agua potable del distrito de Pachangara, provincia de Oyón - Lima", con código de inversión N° 2423153, por un monto que asciende a S/ 1'291,360.09 (Un millón doscientos*

noventa y un mil trescientos sesenta con 09/100 nuevos soles), decreto supremo que aprueba el reglamento de procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

2) *Se concluye que la entidad cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario suficiente para la aprobación de la adenda al contrato, toda vez que la nota 537 de Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de obra, cuenta con un certificado de S/ 1'201,561.03 Nuevos Soles, monto mayor al presupuesto final de obra, que asciende a S/ 1 156 247.73 soles.*
3) *Se recomienda reiterar la solicitud de emisión de Adenda al Contrato N° 47-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU a la Dirección Ejecutiva del PNSU para que se gestione la emisión de la resolución de aprobación administrativa correspondiente.*

1.8. Con fecha 27 de setiembre de 2019, en el Informe N° 757-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, la Coordinación de Saneamiento Urbano del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS reitera a la Coordinación General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento – EERCS la suscripción de una Adenda al Contrato N° 47-2019/VIVIENDAVMCS/PNSU.

1.9. En esa misma fecha, la Coordinación General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios –EERCS emite el Informe N° 633-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva gestione la emisión de la Resolución de aprobación administrativa correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento **LAS PARTES** acuerdan modificar el monto contractual de la ejecución de la obra, contenida en las Cláusulas Tercera del Contrato N° 47-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, la misma que quedará redactada según los siguientes términos:

> ***"CLAÚSULA TERCERA: DEL MONTO CONTRACTUAL***
> *El monto total del presente contrato asciende a la suma de* ***S/ 1 291 360,09 (Un millón doscientos noventa y un mil trescientos sesenta con 09/100 Soles)*** *que incluye todos los impuestos de Ley.*
>
> *El costo final de la ejecución de la obra correspondiente a la infraestructura asciende a la suma de* ***S/ 1 156 247,73 (Un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y siete con 73/100 Soles)*** *y el costo de la Elaboración del Expediente Técnico es de* ***S/ 135 112,36 (Ciento treinta y cinco mil ciento doce con 36/100 Soles)****.*
>
> *Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra, materia del presente contrato.*

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Todos los demás términos y condiciones del Contrato N° 47-2019/VIVIENDA/PNSU quedan subsistentes en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente adenda que le es parte.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 01 por duplicado, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes octubre de 2019.

V°B° Abog. Roy Bravo Chávez Responsable UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

V°B° Lic. Ronald Medina Bedoya Responsable UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

V°B° Ing. Gisselly Quiroz Yerren Coordinadora

V°B° Ing. Guillermo Rodrigo Vásquez Rojas Coordinador General (e) E.E.R.C.S.

"LA ENTIDAD"
LIC. RONALD MEDINA BEDOYA
Responsable de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

"EL CONTRATISTA"

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
Av. Aviación 2468 - 2do. Piso
SAN BORJA - LIMA
Telfs: 475-0045 / 475-2235

ANEXO N° 08

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran: 1) **TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,** empresa identificada con RUC N° 20537849682, con domicilio fiscal en la Av. Brasil N° 673 Interior 401-B – Jesus Maria - Lima, inscrita en la partida electrónica N° 12562932 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Angelica Maritza Liu Rivera, identificado con DNI Nº 10589048, 2) **PROMOTORA DE LA CONSTRUCCION SRL,** empresa identificada con RUC N° 20207951316, con domicilio fiscal en Jr. Yapura N°. 143 (Cuadra 9 Alfonso Ugarte – Espalda Hospital Loayza) - Breña - Lima, inscrita en la partida electrónica N° 00247960 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Hugo Ciro Valencia Santos, identificado con DNI Nº 06719201, y 3) **ESQUIVEL ESCOBAR NESTOR ALCIDES,** identificado con RUC N° 10100049916, con domicilio fiscal en Calle Enrique Pastor 148 Urbanización Javier Prado 3ra Etapa Lima-Lima-San Borja, identificado con DNI N° 10004991, conforme a los términos y condiciones siguientes:

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

PRIMERO: INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y DENOMINACION DEL CONSORCIO

TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con RUC N° 20537849682, **PROMOTORA DE LA CONSTRUCCION SRL,** identificada con RUC N° 20207951316 **y ESQUIVEL ESCOBAR NESTOR ALCIDES,** identificado con RUC N° 10100049916, declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU PRIMERA CONVOCATORIA,** convocado por el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO – PNSU,** para la **ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "REPARACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCION; CONSTRUCCION DE GAVION; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHURIN, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA",** en presentar una oferta conjunta bajo la denominación de **CONSORCIO LEO.**

SEGUNDO: DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN Y SUS FACULTADES

Los consorciados designan al **Sr. ROGER PETER MONTES ARROYO**, identificado con DNI N° 09600521, **como Representante Común del CONSORCIO LEO**, quién tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad del servicio.

Las empresas consorciadas declaramos que el Representante Común designado no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el Estado.

Sin ser limitativo, sino sólo enunciativo, los consorciados declaramos que el Representante Común ejercerá las siguientes facultades:

ADMINISTRATIVAS:

a) Suscribir ante **LA ENTIDAD**, toda la correspondencia de EL CONSORCIO, incluyendo, solicitudes de ampliación de plazo, adicionales, solicitud de conciliación o arbitraje, resolución del contrato, transacciones; asimismo, las Adendas que pudieran generarse durante la ejecución del contrato.
b) Representar al Consorcio ante **LA ENTIDAD**, respecto de todo asunto relacionado con la consultoria y el cumplimiento del contrato celebrado con aquel, así como ante cualquier tercero, persona, organización o entidad pública o privada.
c) Realizar las coordinaciones con **LA ENTIDAD** en todos los asuntos que por ser de interés común a los consorciados no requieran ser atendidos o coordinados directamente por cada parte.
d) Celebrar y/o modificar los contratos que se consideren necesarios para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, con inclusión de los contratos con el personal, proveedores, de arrendamiento de bienes muebles, inmuebles o maquinaria y equipos, subarrendamiento, mutuo.
e) Emitir las constancias y/o certificados al personal que labora para el Consorcio.
f) Emitir las constancias de trabajo y/o prestación de servicios del personal del Consorcio.
g) Las demás que se requieran para la operatividad del consorcio, elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra y cumplimiento del contrato.

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

PROCESALES:

a) Presentar declaraciones, comunicaciones, solicitudes y reclamaciones ante las autoridades políticas, policiales, aduaneras, laborales, administrativas del Gobierno Central, Gobierno locales y regionales, OSINERGMIN, SUNASS, OSIPTEL, INDECOPI, SUNAT, ESSALUD, ONP, OSCE, del Ministerio de Trabajo y sus diversas reparticiones, del Ministerio Público, PROVIAS, CONALVIAS, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE AMBIENTE, ANA, ALA y otros, en los procesos administrativos y en los procesos judiciales en las que EL CONSORCIO tenga la condición de demandante o demandada, de denunciante o denunciada, querellante o querellada, solicitante o solicitada, con las facultades generales de mandato a que refiere el artículo 74 del Código Procesal Civil y las especiales de demanda.
b) Ejercer las facultades de representación ante toda clase de autoridades judiciales, extrajudiciales, tributarias, administrativas, de conciliación y arbitrajes, conforme a lo señalado en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil y demás normas conexas y complementarias, teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución, pudiendo actuar en forma de demandante o demandado, denunciante a denunciado ante todo tipo de proceso judicial, arbitral, de conciliación o procedimiento administrativo, sean de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, policial o administrativa y en todas las correspondiente instancias de apelación, nulidad, revisión, queja y casación, se trate de tribunales administrativos o judiciales, presentando los recursos que correspondan, ya sea en cuadernos principales, incidentales o cautelares, gozando de las facultades generales y especiales señaladas en los

artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil y demás normas conexas y complementarias, pudiendo par ello interponer demandas y reconvenciones y según sea el caso pedir las acumulaciones previstas en las artículos 87, 88 y 89 del Código Procesal Civil u oponerse a ellas, contestar demandas y reconvenciones y dentro de ellas fijar domicilio procesal o variarlo, pedir el uso de la palabra en cualquier instancia, pedir que se dicte, varié o suspenda cualquier tipo de medida cautelar o medida anticipada antes de iniciado o dentro del proceso, ofrecer contra cautela y caución juratoria, oponerse o apelar las medidas cautelares o anticipadas de la parte contraria, proponer excepciones y defensas previas y absolver las del contrario, apersonarse e intervenir en las audiencias de ley y demás diligencias incluidas las que se practiquen fuera del local del juzgado o sede arbitral, conciliar y desistirse de la acción y del proceso, así como recoger y cobrar certificados o consignaciones judiciales.

c) Representar al CONSORCIO en los procesos de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, teniendo facultades para presentar la solicitud, contestación y otros escritos, asistir a las audiencias, conciliar, disponer y/o desistirse de las pretensiones materia de reclamación, firmando las actas u otros documentos que se requieran en el proceso.

d) Representar al CONSORCIO en el proceso de CONCILIACION previsto en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, teniendo facultades para presentar la solicitud, contestación y otros escritos, asistir a las audiencias, conciliar, disponer y/o desistirse de las pretensiones materia de reclamación, firmando las actas u otros documentos que se requieran en el proceso.

e) Representar al CONSORCIO en los procesos de ARBITRAJE, teniendo facultades para presentar la solicitud, demandas, contestaciones y otros escritos, asistir a las audiencias, conciliar, disponer y/o desistirse de las pretensiones materia de reclamación, impugnar el laudo, y presentar otros recursos impugnativos.

f) Representar al CONSORCIO ante SUNAFIL y/o EL MINISTERIO DE TRABAJO, a través de sus distintas dependencias, teniendo facultades para apersonarse, conciliar, disponer y/o desistirse de las pretensiones materia de reclamación, teniendo en todos los casos facultad de delegación y revocación de dichas facultades a favor de terceros.

TERCERO: DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO

Las partes declaran expresamente que el CONSORCIO LEO tendrá como Domicilio Común, el ubicado en la AV. Brasil N°. 673 Int. 401-B Jesus Maria - Lima, para efectos de las comunicaciones remitidas por la entidad al consorcio.

CUARTO: PARTICIPACION Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

Las partes declaran expresamente que el CONSORCIO que se forma tiene como única finalidad la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra antes citado, bajo los términos del objeto de la convocatoria **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: "REPARACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCION; CONSTRUCCION DE GAVION; EN EL (LA) SISTEMA DE**

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHURIN, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA"
Por lo tanto, **TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, PROMOTORA DE LA CONSTRUCCION SRL y ESQUIVEL ESCOBAR NESTOR ALCIDES,** conservan la propiedad de los bienes y la propia experiencia en el rubro que cada una aporta al Consorcio y asumen la responsabilidad legal frente a la entidad en forma solidaria e indivisible, sea en el orden técnico, económico, laboral o cualquier otro concepto relacionado con las obligaciones de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra adjudicada, en forma proporcional indicada a continuación:

1. OBLIBACIONES DE TAHIMONT INGENIEROS SAC 49%

- *Ejecucion de la obra.*
- *Aportar para la oferta, la Experiencia en ejecución de obras*
- *Aportar para la firma del contrato, a los Profesionales y equipos que requiere el PEC, respondiendo por la veracidad y exactitud de los documentos que presenta sobre el particular, así como por la disponibilidad de los equipos.*
- *Elaborar la oferta ténico y económica, respondiendo por la veracidad y/o exactitud de la información y documentos que la integran.*

2. OBLIGACIONES DE PROMOTORA DE LA CONSTRUCCION SRL 40%

- *Ejecucion de la obra.*
- *Aportar para la oferta, la Experiencia en ejecución de obras*

3. OBLIGACIONES DE ESQUIVEL ESCOBAR NESTOR ALCIDES 11%

- *Elaboracion del Expediente Técnico*
- *Aportar para la oferta, la Experiencia en Consultoría*

Total de Obligaciones: 100%

QUINTO: Las partes declaran, de acuerdo con la naturaleza jurídica del presente contrato asociativo que cada una de ellas mantiene su propia autonomía, por consiguiente, este contrato no genera una persona jurídica nueva y no está sujeta a inscripción en los Registros Públicos.

SEXTO: **LOS CONSORCIADOS**, convienen que, para efectos tributarios, la empresa **TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,** identificada con RUC 20537849682, llevará el manejo contable y tributario del consorcio y consecuentemente presentará y cobrará las facturas correspondientes por la elaboración del expediente técnico y jecución de la obra a la ENTIDAD.

SETIMO: En todo lo no especificado en el presente contrato será de aplicación las normas de la Ley General de Sociedades y del Código Civil.

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

OCTAVO: Los Consorciados deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta de buena fe mediante trato directo y amigable entre ellas. Sólo en caso de no encontrarse una solución luego de producidas las negociaciones detalladas, se someterán las controversias a proceso arbitral ante la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas reglas nos sometemos.

NOVENO: Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse LOS CONSORCIADOS, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Lima, 26 de abril del 2019

FIRMA LA NOTARIA
DRA. CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN
POR LICENCIA DEL TITULAR
DR. CARLOS ENRIQUE HECERRA PALOMINO

.....
CONSORCIO LEO
Representante Común
Roger Peter, MONTES ARROYO
DNI N° 09600521

.....
Consorciado 1
TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. ANGELICA MARITZA LIU RIVERA
DNI N° 10589048

.....
Consorciado 2
PROMOTORA DE LA CONSTRUCCION SRL
Sr. HUGO CIRO VALENCIA SANTOS
DNI N° 06719201

.....
Consorciado 3
Ing. ESQUIVEL ESCOBAR NESTOR ALCIDES
DNI N° 10004991

Legalización al Dorso

LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICO: LA FIRMA DE HUGO CIRO VALENCIA SANTOS IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06719201; QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE PROMOTORA DE LA CONSTRUCCION S.R.L., SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 00247960 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CERTIFICA LA FIRMA EN FUNCION AL ARTICULO 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. ==========
LIMA, VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ==========

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO
NOTARIO DE LIMA

FIRMA LA NOTARIA
DRA. CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN
POR LICENCIA DEL TITULAR
DR. CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

VILCA MONTEAGUDO
NOTARIA

ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
NOTARIO DE LIMA
AV. AVIACION 2468 2DO. PISO - SAN BORJA
TELFS:475-0045 / 475-2235

CERTIFICO.- LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO DE LA VUELTA, LAS MISMAS QUE CORRESPONDEN A:==========
ROGER PETER MONTES ARROYO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09600521 Y ***ANGELICA MARITZA LIU RIVERA***, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10589048; QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN SU CONDICIÓN DE ***GERENTE GENERAL*** DE **TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 12562932, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL LIMA.-==========
ASIMISMO, **CERTIFICO** LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE CORRESPONDE A: **NESTOR ALCIDES ESQUIVEL ESCOBAR**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10004991.-==========
EL NOTARIO QUE AUTORIZA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108° D.LEG. 1049).- DOY FE.-======
LIMA, 26 DE ABRIL DEL 2019.-==========
F/1380/3100/90872/SVCC.-==========
Consultar en nuestra web "http://www.notariavilca.org/consulta" con el código 9e97613433.-===

ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
NOTARIO DE LIMA

Elard Wilfredo Vilca Monteagudo
NOTARIO DE LIMA
CNL. 171

ACTA RECEPCION DE OBRA

1. DATOS GENERALES

Código CUI N°	:	2423153
Proyecto	:	" Reparación de captación superficial de agua y línea de conducción, Construcción de Gavión; en el sistema de agua Potable en la Localidad de Churín, Distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, Departamento de Lima", CUI N° 2423153
Ubicación	:	Churín – Pachangara - Oyón - Lima.
Procedimiento de Contratación Publica Especial	:	N° 0005-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU
Sistema de Contratación	:	Precios Unitarios
Contrato	:	N° 047-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Firma de contrato	:	12.06.2019
Contratista	:	CONSORCIO LEO
Monto de ejecución Contractual	:	S/. 1,216,517.29
Monto Expediente Técnico	:	S/ 135,112.36
Monto ejecución de obra	:	S/ 1'156,247.73 (04 agosto 2019)
Fecha Entrega del terreno	:	19.09.2019
Fecha de Inicio contractual	:	26.09.2019
Plazo de ejecución de obra	:	90 días calendarios
Término contractual	:	24.12.2019
Suspensión del plazo	:	desde el 18 octubre al 17 diciembre de 2019
Nueva Fecha de término	:	23 de febrero de 2020
Término parcial de obra	:	22.02.2019
Resolución Parcial de contrato	:	Carta Notarial N° 166-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (16.11.2020)
Monto de Resolución Parcial	:	S/ 323,811.35
Nuevo monto ejecución de obra	:	S/ 832,436.38
Término real de obra	:	28.12.2020 (considerando 30 días hábiles de consentimiento de resolución parcial de

		contrato)
Residente de Obra	:	Ing. Roger Peter Montes Arroyo
Supervisor de Obra	:	A&R CONSULTORES GENERALES SAC
Jefe de Supervisión de Obra	:	Ing. Roberto Oscco Rojas

2. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 11.05.2018 se suscribió el Convenio N° 027-2018-VIVIENDANMCS/PNSU - Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Pachangara - Oyon - Lima, con el objeto de establecer los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes para la ejecución de obra.

2.2. Con fecha 28.05.2019, el PNSU firmó el Contrato 047-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU con la empresa CONSORCIO LEO (Integrado por TAHIMONT INGENIEROS S.A.C; PROMOTORA DE LA CONSTRUCCION SRL Y ESQUIVEL ESCOBAR NESTOR ALCIDES), para ejecutar la obra "Reparación de Captación superficial de agua y línea de conducción; construcción de gavión; en el (la) del sistema de agua potable en la localidad de Churín, distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, departamento de Lima" con CUI N° 2423153. por un monto de S/ 1,216,517.29 Inc. IGV, y un plazo de 120 días calendario.

2.3. Mediante Resolución de Administración N° 070-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 02.01.2020 se conforma el Comité de Recepción de Obra, conformado por Presidente del Comité Ing. Oscar Alcides Espinoza Rojas, Miembro de Comité Ing. José Antonio Cáceres Rojas, Presidente del Comité Suplente Ing. Ing. Alicia Ofelia Aguirre Moreno y Miembro de Comité Suplente Ing. Moisés Aníbal Cedrón Mendieta y se notifica a los miembros del Comité iniciar junto al contratista el proceso de recepción de obra.

2.4. Con fecha 21.05.2021 el Comité encargado de la Recepción de Obra, se constituyó en el lugar con la finalidad de proceder con la recepción, realizando el recorrido correspondiente para verificar la ejecución de los componentes de la obra. Al respecto, siendo las 15:30 horas del día 21.05.2021, se culminó la verificación de la

obra, encontrándose observaciones, por lo que no se recibió la obra, procediéndose a suscribir el Acta de Observaciones, participando como veedor por parte de la Municipalidad Distrital de Pachangara el Ing. Edgar Alan Risco Bardales.

2.5. Mediante Carta N° 12-2021-A&RCGSAC//SUP/SUP-CHURIN, el Representante Legal de la empresa supervisora A&R CONSULTORES GENERALES remite la Carta N° 06-2021/ROR/SUP-CHURIN de fecha 04 de junio de 2021, del Jefe de Supervisión que informa que ha verificado el levantamiento de observaciones, precisando que estas fueron culminadas el día 01 de junio 2021.

2.6. Con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO N° 157 y 158-2021-/PNSU/EERCS/CSU de fecha 09.06.2021, se le comunica al contratista y supervisor la recepción de obra.

3. METAS DE OBRA CONTRACTUALES

01 . LÍNEA DE CONDUCCION
02 . 07 CAMARAS ROMPE PRESION
03 . 01 PASE AEREO
04 . VALVULA DE AIRE
05. CANAL DE PROTECCION DE TUBERIA
06 . CERCO DE RESERVORIO EXISTENTE.

4. VERIFICACION DE OBRA

En el lugar de la obra, siendo las 10:00 horas del 11 de junio de 2021, se reunieron las siguientes personas, con la finalidad de proceder a la verificación del levantamiento del segundo pliego de observaciones de obra para su recepción:

Por parte del MVCS - PNSU - EERCS:

- Ing. Oscar Alcides Espinoza Rojas
- Ing. José Antonio Cáceres Rojas

Por parte del Contratista:

- Ing. Roger Peter Montes Arroyo

Por parte del Supervisor:

- Ing. Roberto Oscco Rojas

Habiéndose realizado el recorrido e inspección en la obra, se ha verificado que las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones suscrito el 21.05.2021, han sido levantadas en su totalidad, que son las siguientes:

1. LÍNEA DE CONDUCCIÓN

1.1. La tubería de 200 mm de empalme al reservorio existente esta con tubería HDPE 200 mm. (el cambio fue autorizado por el supervisor de obra, no se valorizara en la Liquidación final, **Observación subsanada**)

2. CAMARAS DE ROMPE PRESION

2.1. N° 01,

- Repintado tarrajeo exterior (**Observación subsanada**)
- Repintado de pintura (base sincromato y esmalte) en tapa metálica (**Observación subsanada**)
- Resane de tarrajeo de borde de ingreso de tapa de inspección. (**Observación subsanada**)

2.2. N° 02

- Repintado tarrajeo exterior (**Observación subsanada**)
- Repintado de pintura (base sincromato y esmalte) en tapa metálica (**Observación subsanada**)

2.3. N° 03

- Repintado tarrajeo exterior (**Observación subsanada**)
- Repintado de pintura (base sincromato y esmalte) en tapa metálica (**Observación subsanada**)
- Resane de tarrajeo de borde de ingreso de tapa de inspección (**Observación subsanada**)

2.4. N° 04

- Repintado tarrajeo exterior (**Observación subsanada**)

- Repintado de pintura (base sincromato y esmalte) en tapa metálica (**Observación subsanada**)
- Resane de tarrajeo de borde de ingreso de tapa de inspección. (**Observación subsanada**)

2.5. N° 05

- No fue ubicado (está enterrado con material rocoso suelto) (**Observación subsanada**)

2.6. N° 06

- Repintado tarrajeo exterior (**Observación subsanada**)
- Repintado de pintura (base sincromato y esmalte) en tapa metálica (**Observación subsanada**)
- Resane de tarrajeo de borde de ingreso de tapa de inspección (**Observación subsanada**)

2.7. N° 07

- Repintado tarrajeo exterior (**Observación subsanada**)
- Repintado de pintura (base sincromato y esmalte) en tapa metálica (**Observación subsanada**)

3. PASE AEREO

3.1. Repintado de tarrajeo exterior (**Observación subsanada**)

4. VALVULA DE AIRE

4.1. Repintado del dado de concreto del tubo de ventilación (**Observación subsanada**)

4.2. Limpieza de fondo y ubicación de filtro (**Observación subsanada**)

4.3. Resane de tarrajeo de borde de ingreso de tapa de inspección (**Observación subsanada**)

5. CANAL DE PROTECCION DE TUBERIA

5.1. Esta partida no fue ejecutada, el cambio fue autorizado por el supervisor de obra, no se valorizara en la Liquidación final (**Observación subsanada**) .

6. CERCO PERIMETRICO DE RESERVORIO EXISTENTE

6.1. Repintado de malla metálica de cerco (base sincromato y esmalte) (**Observación subsanada**)

Por lo expuesto, determinamos que la Obra ha sido concluida en su totalidad de acuerdo al Expediente Técnico y contrato de obra, no teniendo responsabilidad el comité de recepción por vicios ocultos que puedan presentarse en la obra.

Por lo que se da por recepcionada la obra de acuerdo al numeral 93.2 del artículo 93° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Siendo las 13:00 horas del día viernes 11 de junio del 2021, se terminó esta diligencia:

Por lo que, en señal de conformidad suscriben al pie del presente los participantes de este acto en tres originales de igual tenor y valor.

Por el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO:

.....	.....
Ing. Ing. Oscar Alcides Espinoza	Ing. José Antonio Cáceres Rojas
Reg. CIP N° 66024	Reg. CIP N° 77799
Presidente del Comité EERCS - PNSU	Miembro del Comité EERCS - PNSU

Por el Supervisor de obra :

.....

Ing. Roberto Oscco rojas
Reg. CIP N° 43034
Jefe de Supervisión

Por la EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO LEO:

.....

Ing. Roger Peter Montes Arroyo
Reg. CIP N° 91342
Residente de Obra
Consorcio LEO

Por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA:

.....

Ing. Edgar Alan Risco Bardales
CIP N° 215968
Municipalidad Distrital de Pachangara

- **Documentación Complementaria**

- **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Item	Descripción	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
01	ESTUDIO DE SUELOS						
02	VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE INTERFERENCIAS						
03	TOPOGRAFÍA						
04	CALICATAS EN LÍNEAS DE AGUA POTABLE						
05	PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO						
06	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DE SEDA CHIMBOTE						
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES						
01.01	OBRAS PROVISIONALES						
01.02	PLAN Y EJECUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS						
02	REUBICACIÓN DE LAS INTERFERENCIAS - LINEAS DE AGUA POTABLE						
02.01	HABILITACION DE ACCESO						
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.02	CANAL DE DESVÍO						
02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.03	REUBICACIÓN DE LINEAS EN EL TERCER TRAMO (PROGRESIVA 7+350 A 7+400)						
02.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.03.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS						
02.03.03	CONCRETO SIMPLE						
02.03.04	CONCRETO ARMADO						
02.03.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
02.03.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS						
02.03.07	EMPALMES						
02.03.08	PRUEBAS						
02.04	REUBICACIÓN DE LINEA EN EL SEGUNDO TRAMO (PROGRESIVA 5+450 A 5+500)						
02.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.04.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS						
02.04.03	CONCRETO SIMPLE						
02.04.04	CONCRETO ARMADO						
02.04.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
02.04.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS						
02.04.07	EMPALMES						
02.04.08	PRUEBAS						
02.05	REUBICACIÓN DE LINEA EN EL PRIMER TRAMO (PROGRESIVA 5+000 A 5+050)						
02.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES						

TAHAMONT INGENIEROS SAC
Ing. Peter Montes Arroyo
Apoderado

Item	Descripción	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
02.05.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS						
02.05.03	CONCRETO SIMPLE						
02.05.04	CONCRETO ARMADO						
02.05.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
02.05.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS						
02.05.07	EMPALMES						
02.05.08	PRUEBAS						
02.06	CÁMARAS						
02.06.01	CÁMARA DE VALVULA DE AIRE - 1 (CVA-1) - 8 UND						
02.06.02	CÁMARA DE VALVULA DE AIRE - 2 (CVA-2) - 2 UND						
02.07	EQUIPAMIENTO DE CÁMARAS (Incluye tubería fuera del cauce del rio)						
02.07.01	VALVULA DE AIRE						

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Peter Montes Arroyo
Apoderado

- **ESQUEMA CONCEPTUAL**

ESQUEMA CONCEPTUAL PARA LA REUBICACIÓN DE INTERFERENCIAS DE REDES DE AGUA EN EL SUBPROYECTO A2

1. DESCRIPCION DEL ALCANCE DE LAS OBRAS CIVILES HIDRAULICAS PARA LA REUBICACIÓN DE LAS INTERFERENCIAS – LINEAS DE AGUA

Es muy importante señalar que los trabajos a ejecutar, para la REUBICACIÓN DE LAS INTERFERENCIAS – LINEAS DE AGUA, se deben realizar en temporada de sequía del río LACRAMARCA, entre los meses de abril a noviembre, específicamente en los meses de junio, julio y agosto. Cabe mencionar que los trabajos de construcción tendrían dos etapas definidas y que se iniciarían por una de las márgenes del río LACRAMARCA y esto se decidiría según las condiciones de campo y de accesibilidad a la zona de trabajo tomando en cuenta las vías de acceso en el ámbito de la zona de construcción. Los trabajos a realizar consideran tentativamente la siguiente secuencia lógica de actividades:

- Trabajos provisionales y preliminares.
- Accesos para construcción.
- Obras de desvió.
- Obras civiles.
- Obras hidráulicas.

1.1. TRABAJOS PROVISIONALES Y PRELIMINARES

Los trabajos provisionales y preliminares incluyen todas las construcciones temporales como oficinas y campamentos, accesos temporales para la construcción, facilidades temporales (almacenes y talleres, baños portátiles, etc.), mantenimiento de las vías de construcción, los pozos desaguaderos, así como su sistema de bombeo para deprimir la napa freática durante la construcción. Asimismo, en los trabajos provisionales y preliminares se incluye la movilización y desmovilización de los equipos y trabajos de trazo, niveles y replanteo durante el proceso constructivo.

1.2. ACCESOS PARA CONSTRUCCIÓN

Considera todas las actividades necesarias para construir el acceso para construcción.

- Corte simple y eliminación.
- Procesamiento, transporte y compactación de relleno estructural con material propio (en caso sea necesario).
- Procesamiento, transporte y compactación de la base de rodadura (en caso sea necesario).
- Procesamiento, transporte y compactación de relleno para estructuras con material propio (en caso sea necesario).

Los accesos iniciales planteados para la etapa construcción se configuran en la margen derecha del río LACRAMARCA, estos mismos serán para el ingreso y salida de los equipos de construcción y tendrán pendientes máximas de 10%, de preferencia se recomienda que las pendientes no superen el 10% para una óptima operación de las maquinarias. Por otro lado, luego de cumplir la primera etapa de la reubicación de la línea de agua potable se dispondrá de otros accesos por la margen izquierda del río para poder completar los trabajos de reubicación.

TAHMONT INGENIEROS SAC
Ing. Peter Montes Arroyo
Apoderado

1.3. OBRAS DE DESVIO

1.3.1. Régimen de caudales

Según el estudio desarrollado para el presente proyecto, se ha realizado el análisis de sequía hidrológica y que esta información se ha de utilizar para la reubicación de las líneas de agua potable.

Las obras de desvío podrían ser determinadas por canales temporales por una galería de tuberías que dependiendo de las condiciones topográficas serán definidas en el presente desarrollo del expediente técnico.

1.3.2. Canal de desvío

Con la finalidad de liberar la zona para la reubicación de las líneas de agua potable, se dispone la implementación de un canal de desvío del río LACRAMARCA que drenará el caudal, este canal será construido primero por la margen izquierda con una sección trapezoidal con taludes de 2H:1V con base de 2 m y altura de 1.5 m. El canal de desvío será conformado por un relleno de material propio o con una estructural complementado que se definirá en el desarrollo del expediente técnico, tendrá una longitud aproximada de 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo. El canal tendrá una segunda etapa, donde se podrá disponer en la margen derecha para poder liberar la zona de la margen izquierda para completar las obras de reubicación de las líneas de agua potable. Cabe mencionar, que el canal de desvío también tendrá que replantearse en campo según las condiciones topográficas del cauce del río, incluso se podrían adaptar en campo algunos cruces de acceso en el mismo canal para el paso de los equipos y camiones que circularan por la zona de trabajo.

Este canal de desvió se realizará en tres tramos del cauce del rio, el primer tramo se ubicará en la progresiva 5+000 a 5+050 para reubicar la línea de aducción – GRP DN 28", el segundo tramo se ubicará en la progresiva 5+450 a 5+500 para reubicar la línea de impulsión – PVC DN 315 y finalmente el tercer tramo se ubicará en la progresiva 7+350 a 7+400 para reubicar las líneas de impulsión GRP DN 16", PVC DN 315 y AC Ø 16"

Tubería de desvío (otra alternativa)

Considerando el mismo concepto del canal de desvío se tendría que drenar el caudal por medio de 3 tuberías de 700 mm de diámetro que serán dispuestos en dos etapas para poder liberar las márgenes del río y realizar la reubicación de las líneas de agua potable, Las tuberías de desvío trabajarían a gravedad con una eficiencia del 75%, esta galería de tuberías estarían dispuestas desde aguas arriba por medio de un ataguía que serviría corno una gran poza de sedimentos de condición temporal y que se dispone como un dique de relleno estructural de talud estable de 2H:1V y altura de 2.5 m y cresta de 1 m, la longitud de cada tubería será de 600 m aproximadamente y será confirmada en campo según las condiciones del terreno existente; además aguas abajo tendrá otro dique de será como una estructura de descarga que atenúe la velocidad de los flujos del rio y pueda laminar por rebose hacia el cauce natural.

1.3.3. Bombeo de agua

Debido a los flujos subterráneos y subsuperficiales que se presentan en el río LACRAMARCA como condiciona natural, durante la reubicación será necesario la utilización de equipos de bombeo de agua durante los trabajos de excavación y relleno de la cimentación y nivelación de las estructuras proyectadas, esta acción permitirá controlar los volúmenes de agua presente por estos aportes y poder trabajar en condiciones óptimas de calidad de los materiales y seguridad del personal en construcción.

TAHMONT INGENIEROS SAC
Ing. Peter Montes Arroyo
Apoderado

1.4. PROCEDIMIENTO DE TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO

- El Ingeniero definirá y seleccionará sus recursos de acuerdo a las necesidades de obra.

1.4.1. Condiciones generales

- Antes del inicio de los trabajos a realizar, el responsable del equipo de topografía deberá coordinar previamente con el supervisor responsable del área donde se realizarán los trabajos; asimismo, el responsable informara de los por menores al respecto a fin de ser autorizado para empezar con sus actividades.

- El supervisor verificara que el personal cuente con su EPP básica

- El personal de topografía que labore próximo al área de trabajo de los quipos de movimiento de tierra, deberá respetar y mantenerse en el radio de influencia de los equipos, usara su EPP básico y especifico.

- Los equipos de movimiento de tierra deberán paralizar, de ser necesario, para hacer el trabajo topográfico seguro.

- Nunca se realizarán trabajos de topografía por pantos ciegos de los equipos.

- Se inspeccionarán diariamente los equipos topográficos.

1.4.2. Pasos básicos de rutina

Para realizar Codas las tareas de campo, comprendidas dentro de las actividades de trazo y replanteo topográfico, deberán considerar los siguientes pasos básicos:

- Movilización de equipos topográficos en vehículo.
- Verificación e instalación del equipo de medición.
- Tama de datos.
- Colocación de puntos topográficos.
- Retiro de equipo.
- Desmovilización de equipos topográficos en vehículo.

1.5. PROCEDIMIENTO PARA LA REUBICACIÓN DE LAS LINEAS DE AGUA POTABLE.

El Ingeniero definirá y seleccionará sus recursos de acuerdo a las necesidades de obra.

1.5.1. Condiciones generales

- Antes del inicio de los trabajos a realizar, el responsable de la Obra deberá coordinar previamente con el supervisor responsable del área donde se realizarán los trabajos; asimismo, el responsable informara de los por menores al respecto a fin de ser autorizado para empezar con sus actividades.

- El supervisor verificara que el personal cuente con su EPP básico.

- Personal del Contratista que labore próximo al área de trabajo de los Equipos de movimiento de tierra, deberá respetar y mantenerse en el radio de influencia de los equipos, usara su EPP básico y especifico.

- Los equipos de movimiento de tierra deberán paralizar, de ser necesario, para hacer el trabajo topográfico, de entibado e instalación de la tubería, seguro.

- Nunca se realizarán trabajos en puntos ciegos de los equipos.

TAHMONT INGENIEROS SAC
Ing. Peter Montes Arroyo
Apoderado

- Se inspeccionarán diariamente los equipos de izaje de las tuberías.

1.5.2. Pasos básicos de rutina

Para realizar todas las tareas de instalación de la tubería matriz, deberán considerar los siguientes pasos básicos:

- Retiro de tubería existente hasta los puntos de empalme.
- Tener la aprobación de la entidad y Supervisión
- Movilización de las tuberías a pie de Obra
- Colocación de puntos topográficos de control
- Excavación de zanja y entibados
- Verificación de suministro de accesorios, codos, etc.

1.5.3. Instalación de tubería DN 300 a DN 700

Una vez verificados los pasos básicos y otros de seguridad, se procederá a la instalación de la tubería, de acuerdo a los niveles establecidos en los planos. Las juntas serán con unión flexible para el caso de tuberías con DN 300 y DN 400, para el caso DN 700 serán con embone y espiga – acerrojadas, estas se realizarán en tres tramos, en el primer tramo (progresiva 5+000 a 5+050) se instalará tubería con embone y espiga de Acero Galvanizado en Caliente (AGC) DN 700 MM, en el segundo tramo (progresiva 5+450 a 5+500) se instalará tubería con embone y espiga de Acero Galvanizado en Caliente (AGC) o tubería de Hierro Dúctil (HD) DN 300, y en el tercer tramo (progresiva 7+350 a 7+40) se instalaran dos líneas de agua con tubería de embone y espiga de Acero Galvanizado en Caliente (AGC) o tubería de Hierro Dúctil (HD) DN 400, y una línea de agua con tubería con embone y espiga de Acero Galvanizado en Caliente (AGC) o tubería de Hierro Dúctil (HD) DN 300. Antes de los codos superiores, tramo que se cerrará para realizar la prueba hidráulica correspondiente, pasada esta prueba a zanja abierta, se procederá a los empalmes con la tubería existente.

1.6. PROCEDIMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULA DE AIRE PROYECTADA CVA-02 EN LINEA DE DN 700

El Ingeniero definirá y seleccionará sus recursos de acuerdo a las necesidades de obra.

1.6.1. Condiciones generales

- Antes del inicio de los trabajos a realizar, el responsable de la Obra deberá coordinar previamente con el supervisor responsable del área donde se realizarán los trabajos; asimismo, el responsable informará de los por menores al respecto a fin de ser autorizado para empezar con sus actividades.

- El supervisor verificará que el personal cuente con su EPP básico.

- El personal del Contratista que labore próximo al área de trabajo de los Equipos de Izaje, deberá respetar y mantenerse en el radio de influencia de los equipos, usará su EPP básico y específico.

- Nunca se realizarán trabajos en Cámaras cuya ventilación e iluminación no sean las adecuadas.

1.6.2. Pasos básicos de rutina

Para realizar todas las tareas de construcción de esta cámara, deberán considerar los siguientes pasos básicos:

- Contar con el suficiente espacio para la construcción de la cámara. - Replanteo inicial.
- Tener la aprobación de la entidad y Supervisión de los cortes de la tubería existente

TAHMONT INGENIEROS SAC
Ing. Peter Montes Arroyo
Apoderado

- ❖ Movilización de todos los materiales necesarios a pie de Obra
- ❖ Verificación de medidas de accesorios.
- ❖ Plan de Seguridad y salud

1.6.3. Trabajos de construcción y equipamiento de cámara de aire

Una vez verificados los pasos básicos y otros de seguridad, se procederá a la, realización de los trabajos de esta Cámara Esta cámara de válvula de aire proyectada se ubicará en la línea de tubería DN 700 a la salida del sifón invertido por el cruce de la tubería matriz DN 700 mm. La cámara será de concreto armado de dimensiones 3.00 m x 2.5 m. y una profundidad aprox de 2.9 m.

Antes de la construcción de esta cámara, se presentará el tramo de la tubería y se insertará la tubería de Acero Galvanizado en caliente la cual se unirá a la tubería existente a través de 02 coupling. Esta nueva tubería ya tendrá soldados las bridas rompe agua para su sujeción a los muros de la cámara y una salida bridada por donde se instalará la nueva válvula de aire de triple función de HD DN 150 mm.

1.7. PROCEDIMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULA DE LÍNEA EN DIAMETROS MENORES O IGUAN A DN 400 - CVA-01

El Ingeniero definirá y seleccionará sus recursos de acuerdo a las necesidades de obra.

1.7.1. Condiciones generales

- ❖ Antes del inicio de los trabajos a realizar, el responsable de la Obra deberá coordinar previamente con el supervisor responsable del área donde se realizarán los trabajos; asimismo, el responsable informará de los por menores al respecto a fin de ser autorizado para empezar con sus actividades.

- ❖ El supervisor verificará que el personal cuente con su EPP básico.

- ❖ El personal del Contratista que labore próximo al área de trabajo de los Equipos de Izaje, deberá respetar y mantenerse en el radio de influencia de los equipos, usará su EPP básico y específico,

1.7.2. Pasos básicos de rutina

Para realizar todas las tareas de construcción de esta cámara, deberán considerar los siguientes pasos básicos:

- ❖ Contar con el suficiente espacio para la construcción de la cámara. - Replanteo inicial.
- ❖ Tener la aprobación de la entidad y Supervisión de los corles de la tubería existente
- ❖ Movilización de todos los materiales necesarios a pie de Obra
- ❖ Verificación de medidas de accesorios.
- ❖ Plan de Seguridad y salud

1.7.3. Trabajos de construcción y equipamiento de cámara de aire

Una vez verificados los pasos básicos y otros de seguridad, se procederá a la, realización de los trabajos de estas cámaras de válvula de aire en líneas de tubería menores o igual DN 400

La cámara será de concreto armado de dímetro interno 1.50 m con espesor de muro 0.20 m. y una profundidad aprox de 2.90 m.

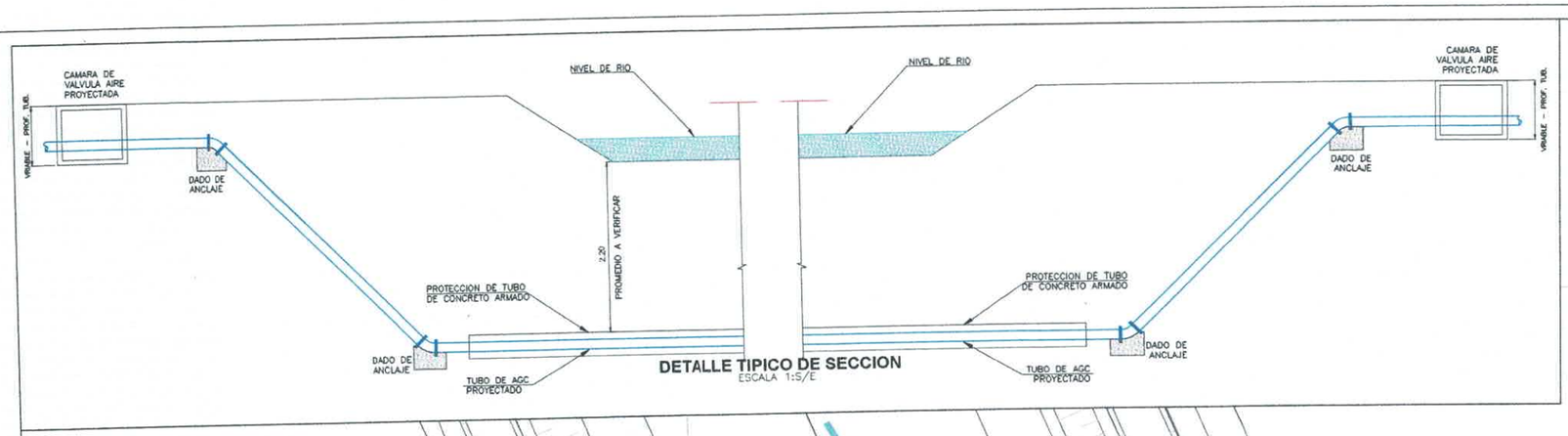
Antes de la construcción de esta cámara, se presentará el tramo de la tubería matriz de HD/AGC, los cuales se unirán a la tubería accesorios apropiados con su respectiva unión de desmontaje autoportante de HD

TAHMONT INGENIEROS SAC
Ing. Peter Montes Arroyo
Apoderado

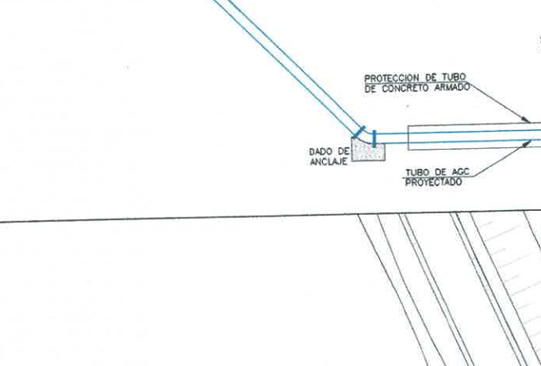
1.8. INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE AIRE DN 100 Y DN 150.

La cámara de válvula de aire 2 (CVA-2) se construirá para diámetros mayores a 400mm, y las cámaras de válvula de aire 1 (CVA-1) se construirán para diámetros de tubería menores o iguales a 400mm. En la CVA-2 se instalará la válvula de aire DN 150 con su respectiva válvula compuerta, y en las CVA-1 se instalarán las válvulas de aire DN 100 con sus respectivas válvulas compuerta.

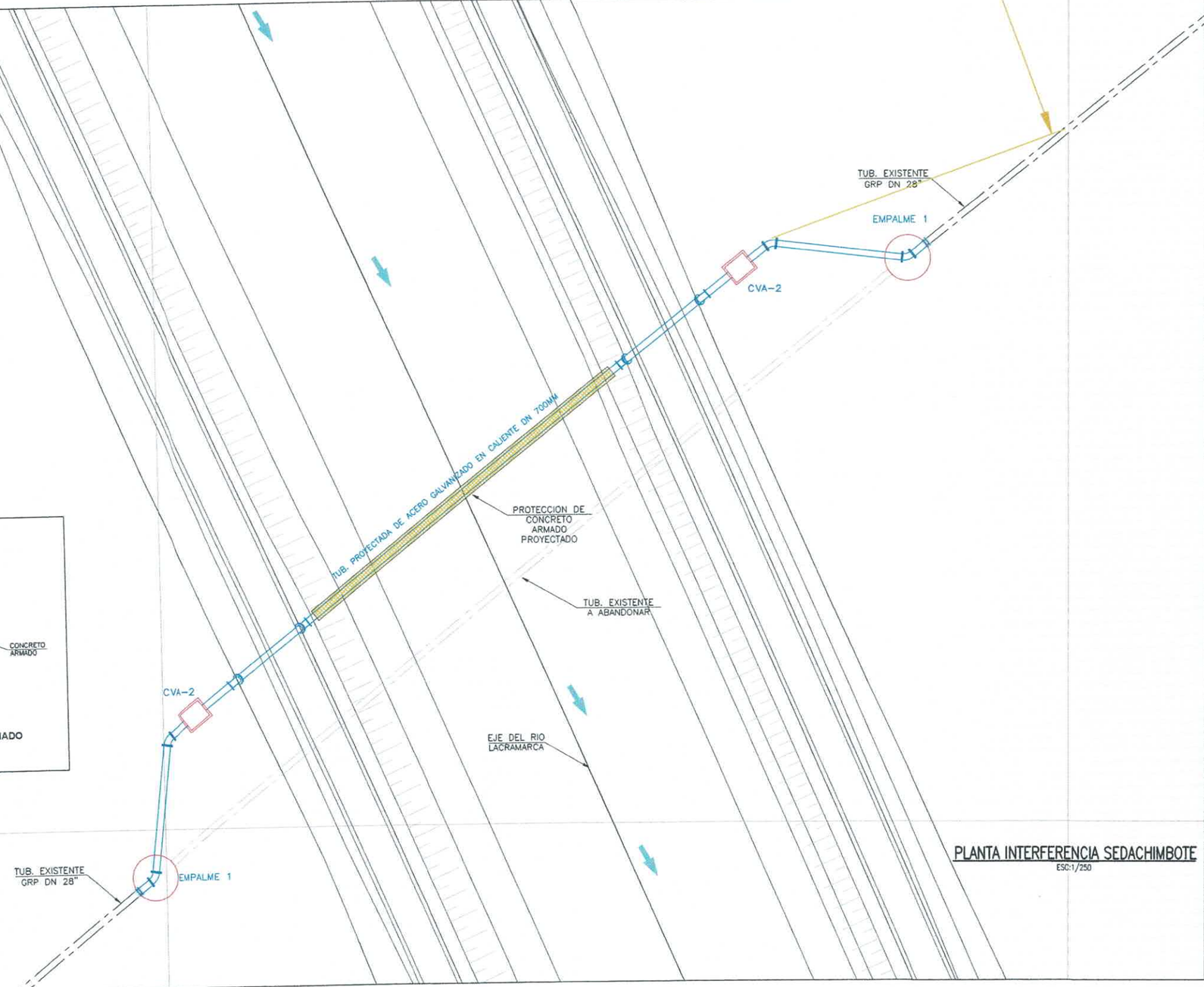
TAHMONT INGENIEROS SAC
Ing. Peter Montes Arroyo
Apoderado



DETALLE TIPICO DE SECCION
ESCALA 1:S/E

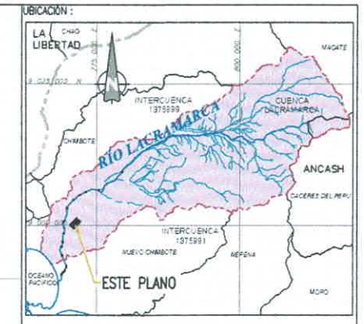


PROTECCION DE TUBERIA DE CONCRETO ARMADO
CORTE C-C
ESCALA 1:20



PLANTA INTERFERENCIA SEDACHIMBOTE
ESC:1/250

UBICACIÓN :



ESCALA GRAFICA :

0 20 40
1:500 METROS

LEYENDA :

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Peter Montes Arroyo
Apoderado

TAHIMONT INGENIEROS S. A. C

OHLA Perú

PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

INGENIERÍA DE DISEÑO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA. PAQUETE R-7

PLANO :
PLANO TOPOGRÁFICO – SEDACHIMBOTE PLANTA

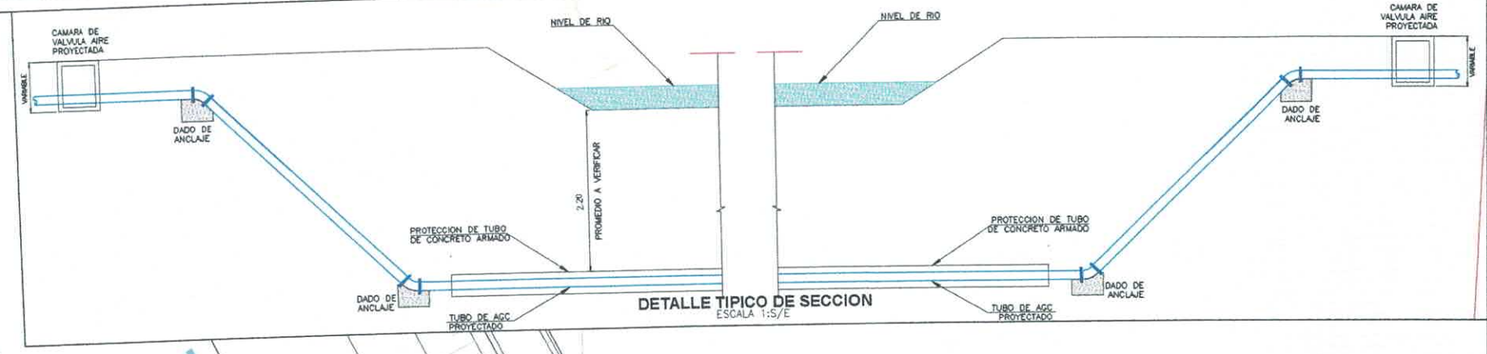
ESPECIALIDAD :
CIVILES

USO:
DEFENSAS RIBEREÑAS

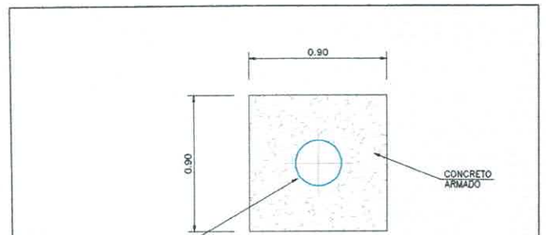
ZONA:
CHIMBOTE-SANTA-ANCASH

ESCALA:	FECHA:	REV:
1:500	JUN-2023	R00

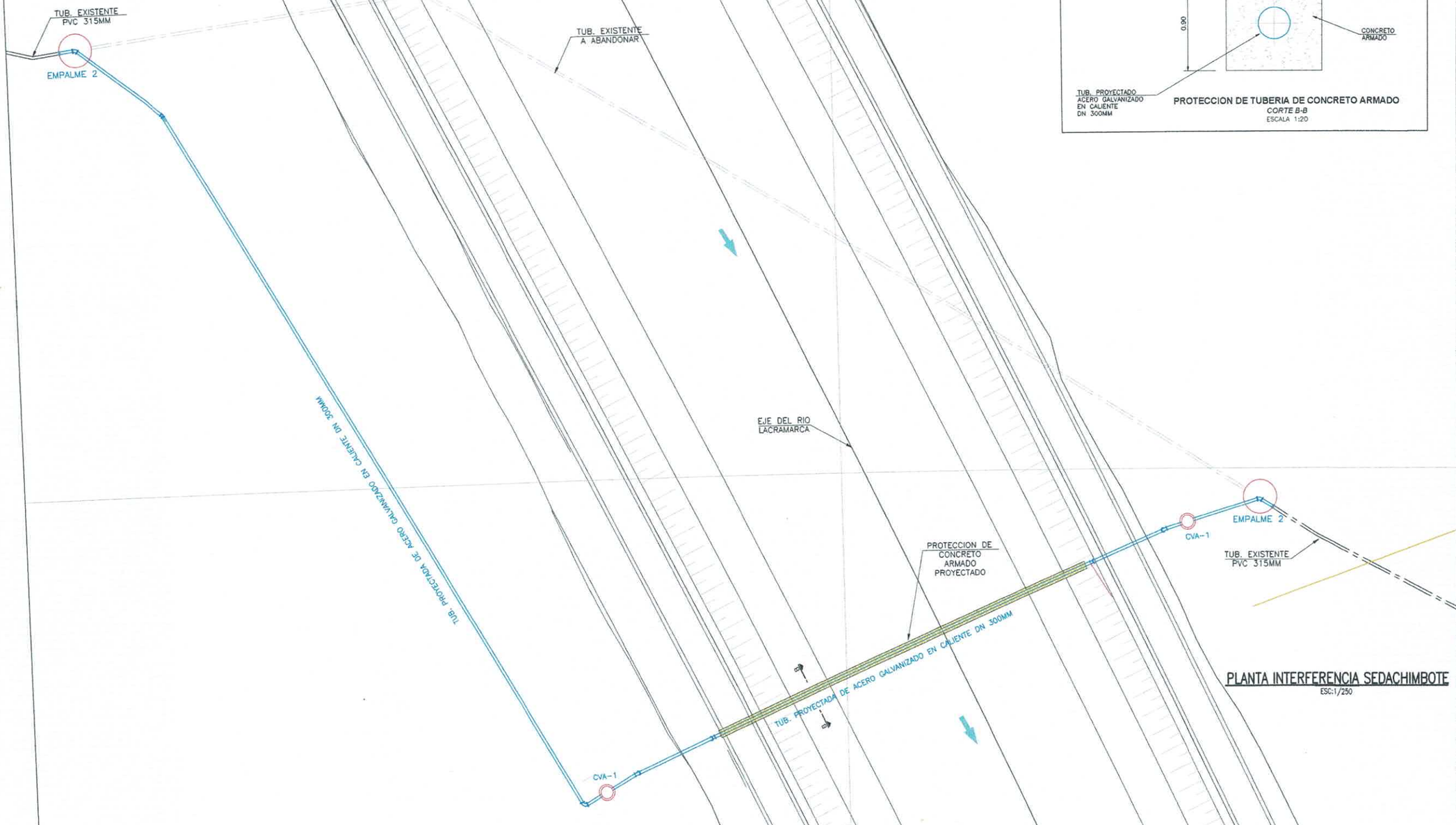
CO-PE-1PE327-CI-DA-686



DETALLE TIPICO DE SECCION
ESCALA 1:5/E

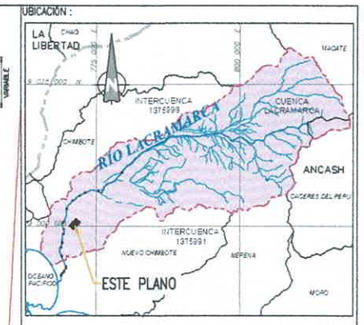


PROTECCION DE TUBERIA DE CONCRETO ARMADO
CORTE B-B
ESCALA 1:20



PLANTA INTERFERENCIA SEDACHIMBOTE
ESC:1/250

UBICACIÓN :



ESCALA GRAFICA :

0 20 40
1:500 METROS

LEYENDA :

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Peter Montes Arroyo
Apoderado

TAHIMONT INGENIEROS S. A. C

OHLA Perú

PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

INGENIERÍA DE DISEÑO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA. PAQUETE R-7

PLANO :
PLANO TOPOGRÁFICO – SEDACHIMBOTE PLANTA

ESPECIALIDAD :
CIVILES

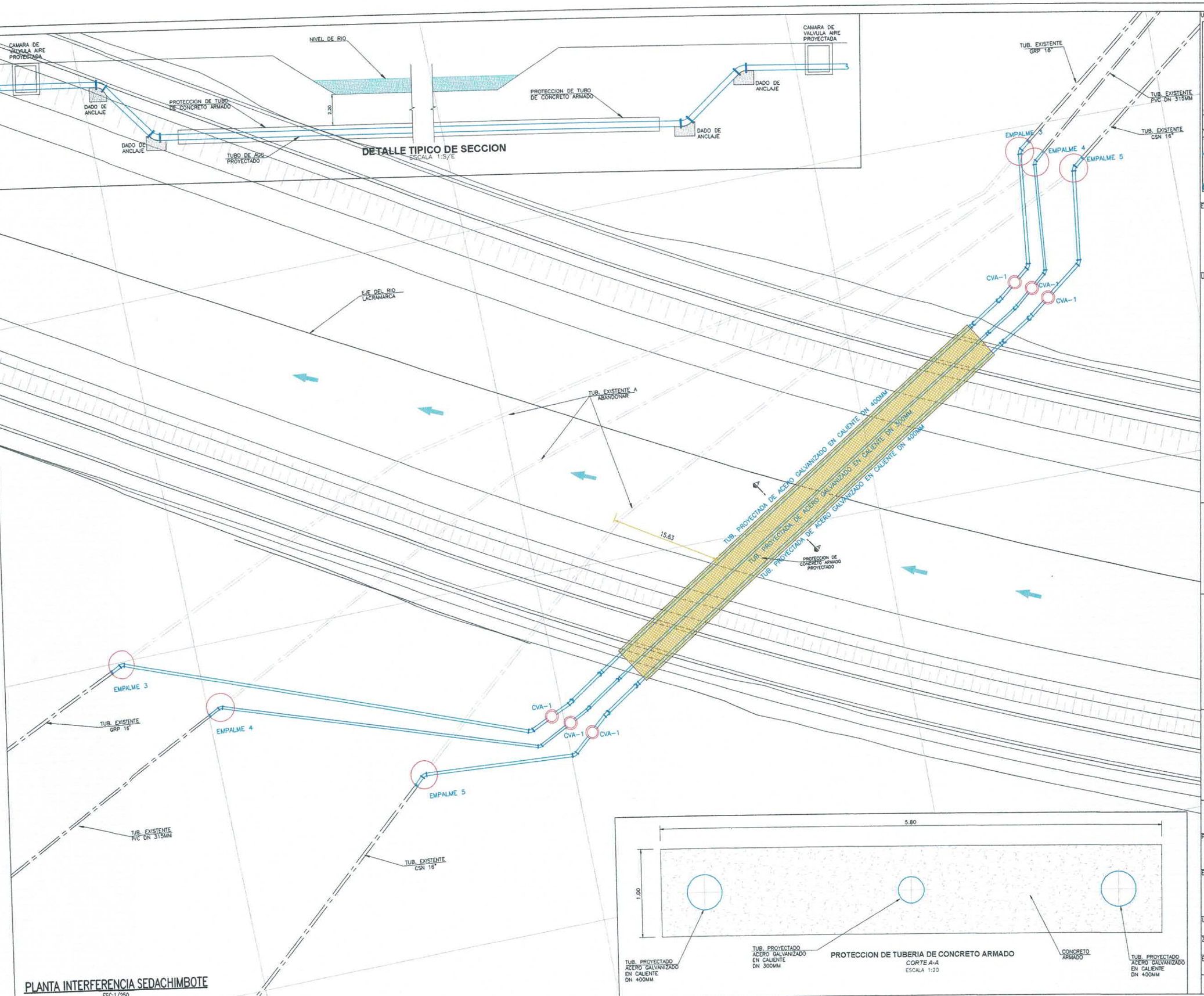
USO:
DEFENSAS RIBEREÑAS

ZONA:
CHIMBOTE–SANTA–ANCASH

ESCALA:	FECHA:	REV:
1:500	JUN-2023	R00

CO–PE–1PE327–CI–DA–686

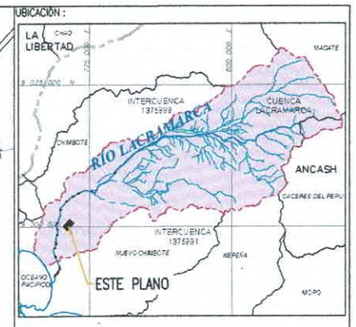
DETALLE TIPICO DE SECCION
ESCALA 1:S/E



PLANTA INTERFERENCIA SEDACHIMBOTE
ESC:1/250

PROTECCION DE TUBERIA DE CONCRETO ARMADO
CORTE A-A
ESCALA 1:20

UBICACIÓN :



ESCALA GRAFICA :

0 50 100
1:1,000 METROS

LEYENDA :

TAHIMONT INGENIEROS SAC
Ing. Peter Montes Arroyo
Apoderado

TM INGENIEROS
TAHIMONT INGENIEROS S. A. C

OHLA Perú

PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

INGENIERÍA DE DISEÑO DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA. PAQUETE R-7

PLANO :
PLANO TOPOGRÁFICO – SEDACHIMBOTE PLANTA

ESPECIALIDAD :
CIVILES

USO: DEFENSAS RIBEREÑAS

ZONA: CHIMBOTE–SANTA–ANCASH

ESCALA:	FECHA:	REV:
1:1000	JUN-2023	R00

CO–PE–1PE327–CI–DA–687

DOCUMENTACION CONTRACTUAL

- **Vigencia Poder**

ZONA REGISTRAL Nº IX
OFICINA REGISTRAL DE LIMA
RUC Nro. 20260998898

Local: Oficina Principal
Recibo N°. : 2023-869-4168
Fecha/Hora: 06/06/2023 13:58:09
Cajero: ERREA PINTADO, LUIS ALBERTO

SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
PERS.JURI.- CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ
PUBLICIDAD N°: 2023-3460703
Partida: 12562932
Ficha: ###
Tomo/Folio: ### /###
Paginas: ###

Datos de la Solicitud:
Ap. Paterno: MONTES
Ap. Materno: ARROYO
Nombres: ROGER PETER
DNI: 09600521
Cargo: APODERADO
Asiento Referencial: C0001
Copias: 1
Monto S/ 30.00

Monto Total S/ 30.00
CODIGO VERIFICACION.: 71988770

PRESENTANTE: MEZA RICAPA, ETHEL FIORELA
CORREO: ETHEL221994@GMAIL.COM
DNI. - 72582422

(3)

- **Documento de Identidad**



REPÚBLICA DEL PERÚ
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CUI
09600521-6

Primer Apellido
MONTES

Segundo Apellido
ARROYO

Prenombres
ROGER PETER

Sexo
MASCULINO

Estado Civil
CASADO

1001133575

Fecha de Nacimiento
20 12 1968

Ubigeo de Nacimiento
110301

Fecha de Emisión
24 08 2018

Fecha de Caducidad
24 08 2026

Grupo de Votación
230865

Donación de Órganos
NO

09600521



Indice Derecho

Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	
Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio

000405 000405 001841111
0039 93818999

0 9 6 0 0 5 2 1

Departamento/Provincia/Distrito
LIMA/LIMA/JESUS MARIA

Dirección
AV. BRASIL 673 BLOCK B DPTO. 401

Jorge Yrivarren Lazo
Jefe Nacional

I<PER09600521<5<<<<<<<<<<<<<<<
6812207M2608248PER<<<<<<<<<<<8
MONTES<<ROGER<PETER<<<<<<<<<<

- **Ficha Ruc**

FICHA RUC : 20537849682
TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Número de Transacción : 327604100

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	:	TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Tipo de Contribuyente	:	39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	:	20/10/2010
Fecha de Inicio de Actividades	:	04/11/2010
Estado del Contribuyente	:	ACTIVO
Dependencia SUNAT	:	0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	:	HABIDO
Emisor electrónico desde	:	-
Comprobantes electrónicos	:	-

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	:	TAHIMONT
Tipo de Representación	:	-
Actividad Económica Principal	:	74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Actividad Económica Secundaria 1	:	7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
Actividad Económica Secundaria 2	:	-
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	:	MANUAL
Sistema de Contabilidad	:	MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	:	-
Actividad de Comercio Exterior	:	**SIN ACTIVIDAD**
Número Fax	:	1 - 3303149
Teléfono Fijo 1	:	1 - 3303149
Teléfono Fijo 2	:	-
Teléfono Móvil 1	:	- - 994667111
Teléfono Móvil 2	:	1 - 993129288
Correo Electrónico 1	:	melaniecyz@hotmail.com
Correo Electrónico 2	:	tahimontingenieros@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	:	74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Departamento	:	LIMA
Provincia	:	LIMA
Distrito	:	JESUS MARIA
Tipo y Nombre Zona	:	-
Tipo y Nombre Vía	:	AV. BRASIL
Nro	:	673
Km	:	-
Mz	:	-
Lote	:	-
Dpto	:	401B
Interior	:	-
Otras Referencias	:	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	:	ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	:	15/10/2010
Número de Partida Registral	:	12562932
Tomo/Ficha	:	-
Folio	:	-
Asiento	:	-
Origen del Capital	:	NACIONAL
País de Origen del Capital	:	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	04/11/2010	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2015	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -08629323	MONTES ARROYO HUBLER GEORGE	APODERADO	15/04/1955	15/10/2010	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
		- - -	- - -	-	
Tipo y Número de Documento	**Apellidos y Nombres**	**Cargo**	**Fecha de Nacimiento**	**Fecha Desde**	**Nro. Orden de Representación**
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -10589048	LIU RIVERA ANGELICA MARITZA	GERENTE GENERAL	27/07/1978	15/10/2010	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
		- - -	- - -	-	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -10589048	LIU RIVERA ANGELICA MARITZA	SOCIO	27/07/1978	15/10/2010	-	60.000000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**		**Correo**	
		- - -	- - -		-	
Tipo y Nro.Doc.	**Apellidos y Nombres**	**Vinculo**	**Fecha de Nacimiento**	**Fecha Desde**	**Origen**	**Porcentaje**
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -08629323	MONTES ARROYO HUBLER GEORGE	SOCIO	15/04/1955	15/10/2010	-	40.000000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**		**Correo**	
		- - -	- - -		-	

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	SUCURSAL	-	LIMA LIMA SAN JUAN DE LURIGANCHO	C.H. MARISCAL CACERES Mz C-1 Lote 19	-	OTROS.

Importante

Descentralización de Servicios : Hemos puesto a su disposición los Centros de Servicios al Contribuyente, ubicados en los siguientes distritos : Callao, Lima Cercado, Comas, San Isidro, San Martín, y Santa Anita, donde podrá realizar sus Trámites o Consultas con mayor rapidez y comodidad

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:17/08/2018
Hora:21:02

- **Copia Literal de la empresa**

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12562932

CARLOS JAVIER MOLERO SILVA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TAHIMONT S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 11.10.2010 otorgada ante NOTARIO LUIS ERNESTO ARIAS-SCHEREIBER MONTERO en la ciudad de LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:
1.- ANGELICA MARITZA LIU RIVERA, peruana, casada con Roger Peter Montes Arroyo, empresaria, suscribe 6,000 acciones.
2.- HUBLER GEORGE MONTES ARROYO, peruano, soltero, ingeniero, suscribe 4,000 acciones.

OBJETO: (Art. 2°) DEDICARSE A: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, HIDRAULICAS, SANITARIAS, VIALES, DE MINERIA, AGRICOLAS, INDUSTRIALES; ELECTRICAS, ELECTROMECANICAS; ESTUDIOS DE INGENIERIA, ELABORACION DE PROYECTOS VINCULADOS A LA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DECLARACION DE FABRICA, SUPERVISION Y CONSULTORIA DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, SERVICIO DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE USO, ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, APOYO LOGISTICO, COMPRA VENTA DE MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS.

INICIO DE OPERACIONES: en la fecha del pacto social (11.10.2010)
DURACIÓN: Indeterminada.
DOMICILIO: Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.
CAPITAL SOCIAL: (Art. 3°) S/.10,000.00 nuevos soles, dividido en 10,000 acciones nominativas de un valor nominal de S/.1.00 nuevo sol cada una. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se suprime el derecho de preferencia para la adqisición de acciones.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL: La convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto por el Art. 245° de la Ley General de Sociedades. El quórum y los acuerdos es conforme a los Arts. 125°, 126° y 127° de la Ley general de Sociedades.
(Art. 6°) El accionista podrá hacerse representar en las reuniones de junta general por medio de otro accionista, su cónyuge, o ascendiente o descendiente en primer grado, pudiendo extenderse la representación a otras personas. **LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO**.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: (Art. 8°) NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES SUS FACULTADES REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185 Y SIGUIENTES.
EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:
A. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.
B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SENALADAS EN LOS ARTICULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACION PREVISTA EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACION O SUSTITUCION. ADEMAS, PODRA CELEBRAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA, GOZANDO DE LAS FACULTADES SENALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN. ADEMAS PODRA CONSTITUIR Y REPRESENTAR A LAS ASOCIACIONES QUE CREA CONVENIENTE Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.
C. ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, POLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA,

Zona Registral N° IX - Sede Lima
Unidad de Administración y Finanzas
TESORERÍA - REBAGLIATI
06 JUN. 2023
ENTREGADO CAJA PUBLICIDAD

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 06/06/2023 13:58:29 Página 1 de 8
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos Inmovilización: Ninguno .

PUBLICIDAD : 3460705 Recibo Nº 2023-869-4169 CERTI. LITERAL - PJ Partida Nº 12562932

CARLOS JAVIER MOLERO SILVA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TAHIMONT S.A.C.

D. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PUBLICOS. EN GENERAL PODRA CONSTITUIR GARANTIA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA. PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORY Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACION EN PARTICIPACION Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL, VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMAS PODRA SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.
E. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
F. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.
EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
DISTRIBUCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: Según los Arts. 40º, 221º al 233º de la Ley General de Sociedades.
RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según lo dispuesto por los Arts. 407, 409, 410, 412, 413 a 422 de la Ley General de Sociedades.

SE NOMBRA GERENTE GENERAL A: ANGELICA MARITZA LIU RIVERA identificado con D.N.I Nº 10589048.

SE NOMBRA SUB GERENTE A: HUBLER GEORGE MONTES ARROYO identificado con D.N.I Nº 08629323, quien tendra las siguientes facultades:
- Reemplazar al gerente en caso de ausencia.
- Intervenir en forma INDIVIDUAL O CONJUNTA con el Gerente General, en los casos previstos en los incisos C, D, E y F del articulo 8 del Estatuto.

El título fue presentado el 19/10/2010 a las 03:50:07 PM horas, bajo el Nº 2010-00780280 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.135.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00037960-34.-LIMA, 20 de Octubre de 2010.

LADA NORKA POZO PONCE
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Certificado Literal
Sin Inscripción al Dominio
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes
A Horas 15:00 Ao

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 06/06/2023 13:58:29 Página 2 de 8
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos Inmovilización: Ninguno .

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12562932

CARLOS JAVIER MOLERO SILVA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TAHIMONT S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 07/11/2011 otorgada ante NOTARIO JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI por licencia del TITULAR NOTARIO FRANCISCO R. BANDA GONZALES en la ciudad de LIMA. y por Junta del 04/11/2011 se acordó **Aumentar el capital** en S/.49,614.00 mediante aportes dinerarios, en consecuencia se modificó el **Art.3°** el capital es de **S/.59,614.00** representado por **59,614** acciones de un valor nominal de **S/.1.00** cada una, El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- **Nombrar como APODERADO** a **ROGER PETER MONTES ARROYO** identificado con D.N.I Nº 09600521. El apoderado representara a la sociedad en el país o en el extranjero con las sgtes. facultades que por acuerdo unánime los socios confieren: A. dirigir las operaciones comerciales y administrativas. B. representar ala sociedad ante toda clase de autoridades. En lo judicial goza de las facultades señaladas en los arts. 74, 75, 77 y 436 del C.P.C., así como la facultad de representación prevista en el art.10° de la Ley 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución. Además podrá celebrar conciliación extrajudicial, pudiendo suscribir el acta conciliatoria, gozando las facultades señaladas en las disposiciones legales que lo regulan. Además podrá constituir y representar a las asociaciones que cree conveniente y demás normas conexas y complementarias. C.- abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques. , letras de cambio, pagares, conocimiento de embarque, cartas porte, pólizas, cartas fianza, y cualquier clase de títulos valores, documentos civiles y mercantiles; otorgar recibos cancelaciones, sobregirarse, en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de prestamos con garantía hipotecaria. D.- adquirir y transferir bajo cualquier titulo; comprar, vender, arrendar, donar, dar en comodato, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos ya sean privados o públicos. En general podrá constituir garantía hipotecaria, mobiliaria y de cualquier forma. Podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados, inclusive los de leasing o arrendamiento financiero, lease back, factory y/o underwriting, consorcio, asociación en participación y cualquier otro contrato de colaboración empresarial vinculados con el objeto social. Además podrá someter las controversias a arbitraje y suscribir los respectivos convenios arbitrales. E.- solicitar, adquirir, transferir registros de patente, marcas, nombres comerciales conforme a ley, suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad intelectual. F.- Participar en licitaciones, concursos públicos y/o adjudicaciones, suscribiendo los respectivos documentos que conlleven a la realización del objeto social.- A fojas 04-05 del libro de actas de junta general de accionistas N° 01 leg. el 02/11/2010, ante el Not. Luis Ernesto Arias Schereiber, bajo el N° 26031.- El título fue presentado el 08/11/2011 a las 04:19:49 PM horas, bajo el Nº 2011-00942272 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.179.84 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00041631-33.-LIMA,10 de Noviembre de 2011.

JAMES ROJAS GUEVARA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 06/06/2023 13:58:29 Página 3 de 8
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos Inmovilización: Ninguno .

Copia Literal
No hay Títulos Suspendidos ni Pendientes
A la Fecha de Emisión

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12562932

CARLOS JAVIER MOLERO SILVA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TAHIMONT S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Por ESCRITURA PÚBLICA del 09/04/2013 otorgada ante NOTARIO de LIMA FRANCISCO R. BANDA GONZALES y por Junta General del 09/04/2013 se acordó aumentar el capital en S/.160,586.00 mediante aporte en efectivo y capitalización de créditos, modificándose el siguiente artículo del Estatuto: **ARTÍCULO 3°.-** El capital social totalmente suscrito y pagado es de S/.220,200.00 representado por 220,200 acciones de S/1.00 cada una. *El acta corre inserta a fojas 06-07 del Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01 legalizado el 02/11/2010 ante Notario de Lima Luis Ernesto Arias Schreiber Montero bajo el N° 26,031.* El título fue presentado el 12/04/2013 a las 09:20:09 AM horas, bajo el Nº 2013-00342109 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.491.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00010097-35.-LIMA,15 deAbril de 2013.

ROCIO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Certificado Literal
Sin Inscripción Preventiva
No hay Títulos Suspendidos ni Pendientes
A Horas : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 06/06/2023 13:58:29 Página 4 de 8
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos Inmovilización: Ninguno .

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12562932

CARLOS JAVIER MOLERO SILVA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TAHIMONT S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001
PODER

POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 06/01/2014 SE ACORDÓ: **OTORGAR** PODER A FAVOR DEL GERENTE GENERAL **ANGELICA MARITZA LIU RIVERA** CON DNI 10589048 (AS. A-00001) Y APODERADO **ROGER PETER MONTES ARROYO** CON DNI 09600521 (AS. B-00001), QUIENES DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

EN EL ORDEN JUDICIAL.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE INTERVENGA, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO CON CARÁCTER ENUNCIATIVO, MAS NO LIMITATIVO, LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION JUDICIAL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES INDICADAS EN EL ARTICULO 75 DEL MISMO CODIGO, FACULTADES PARA DEMANDAR, RECONVENIR CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARTICIPAR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES INCLUYENDO AUDIENCIAS DE PRUEBAS, DE SANEAMIENTO, DE CONCILIACION, AUDIENCIAS UNICAS Y COMPARENDOS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, OFRECER PRUEBAS, IMPUGNAR LAS OFRECIDAS POR OTRA PARTE, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS; INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS, PEDIR SUSPENSION DE PAGOS, SOLICITAR DECLARATORIAS DE INSOLVENCIA, REESTRUCTURACION, LIQUIDACION Y QUIEBRA, PRESENTARSE A JUNTAS DE ACREEDORES Y A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION, REESTRUCTURACION Y QUIEBRA O PROCEDIMIENTOS SIMILARES, CON DERECHO A EXPRESION DE VOZ Y VOTO, IMPUGNAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLOS, REALIZAR CONSIGNACIONES Y OFRECIMIENTOS DE PAGO, CONTRADECIR TOTAL O PARCIALMENTE EL OFRECIMIENTO DE PAGO Y LA CONSIGNACION, ACEPTARLOS, SOLICITAR EL RETIRO DE LAS CONSIGNACIONES, RECIBIR LOS BIENES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DINERO CONSIGNADOS, ENDOSAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DE CONSIGNACION, SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUYENDO EMBARGOS, SECUESTRO DE BIENES, CREDITOS POR COBRAR EN PODER DE TERCEROS INTERVENCIONES, EMBARGOS EN FORMA DE ADMINISTRACION Y ANOTACIONES EN LOS REGISTROS PUBLICOS: SOLICITAR EL REMATE, LA TASACION Y LA ADJUDICACION DE LOS BIENES CAUTELADOS O CONSIGNADOS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION OTORGADA Y EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y EN LOS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, MILITARES Y POLICIALES, SEAN DE ORDEN NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL O LOCAL, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR DENUNCIAS, RECLAMACIONES, SOLICITUDES Y RECURSOS; CONTESTARLOS; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS, INCLUYENDO LOS DE RECONSIDERACION, APELACION Y REVISION, PRESENTAR RECURSO DE QUEJA; INTERVENIR EN DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE TODO TIPO, Y EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS, EN LOS PROCEDIMIENTOS

Certificado Literal
No hay Títulos Pendientes de Inscripción
Sistema de Intermediación Digital SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 06/06/2023 13:58:29 Página 5 de 8
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos Inmovilización: Ninguno .

PUBLICIDAD : 3460705 Recibo Nº 2023-869-4169 CERTI. LITERAL - PJ Partida Nº 12562932

CARLOS JAVIER MOLERO SILVA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TAHIMONT S.A.C.

ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS EN GENERAL.

EN EL ORDEN LABORAL.- EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, CONTRATOS DE APRENDIZAJE Y DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS Y CUALESQUIERA OTROS CONTRATOS NOMINADOS O INNOMINADOS CUYO OBJETO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES A LA SOCIEDAD, CON O SIN LA RELACION DE DEPENDENCIA, ASI COMO EXTENDERLOS, RESOLVERLOS, RESCINDIRLOS Y MODIFICARLOS DE CUALQUIER FORMA. TAMBIEN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y EN LAS RECLAMACIONES QUE, DE TAL NATURALEZA PLANTEEN LOS SERVIDORES O EX-SERVIDORES DE LA SOCIEDAD, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE O A TRAVES DE UNA AGRUPACION LABORAL, SEA DIRECTAMENTE ANTE LA PROPIA SOCIEDAD O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR DEMANDAS, SOLICITUDES Y DENUNCIAS. CONTESTARLAS, CELEBRAR CONCILIACIONES, RECONOCER DOCUMENTOS, PARTICIPAR EN COMPARENDOS REALIZANDO TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE ESTOS, ALLANARSE Y TRANSIGIR, PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTDS DE INVESTIGACION, ASI COMO PARA REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS DE PROCEDIMIENTO LABORAL A QUE SE REFIEREN LAS NORMAS SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS LABORALES. NOMBRAR FUNCIONARIOS Y PERSONAL A NIVEL NACIONAL ASIMISMO PODRA, AMONESTAR Y CESAR A FUNCIONARIOS Y PERSONAL, SUSPENDER Y DESPEDIR A FUNCIONARIOS Y PERSONAL, AMONESTAR VERBALMENTE Y/O POR ESCRITO AL PERSONAL, FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO, SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL.

EN MATERIA CONTRACTUAL.- NEGOCIAR, CELEBRAR, CONSENTIR EJECUTAR, Y SI FUERA EL CASO DISENTIR Y RESOLVER, TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS, TRANSMISIBILIDAD Y EJECUCION DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS, CON RESPECTO A LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DONACION, PERMUTA, SUMINISTRO, MUTUO, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HOSPEDAJE, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS, LOCACION DE SERVICIOS, LOCACION DE OBRAS, DEPOSITO, MANDATO, SEGUROS, FLETAMIENTO, TRANSPORTE, COMISION, LEASING, UNDERWRITING, KNOW HOW, FACTORING, FRANCHISING; ASI COMO TODO TIPO DE OPERACIONES CON VALORES, EFECTOS COMERCIALES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONTRATO NOMINADO O INNOMINADO, ESTANDO FACULTADO PARA GRAVAR Y DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, EN EL MISMO SENTIDO EXTENDER LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE ACREENCIAS, EN LA MODALIDAD DE LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE GARANTIAS PERSONALES Y REALES OTORGADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD. CONSTITUIR SOCIEDADES Y CELEBRAR CONTRATOS ASOCIATIVOS DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY N° 26887. ASIMISMO, PODRA DECLARAR POLIZAS DE IMPORTACION DE MERCADERIAS, BIENES MUEBLES EN GENERAL, AUTOMOTRICES, REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, ENTRE OTROS. ASIMISMO, PODRA UTILIZAR LAS GUIAS DE REMISION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS. EN GENERAL, REPRESENTA EN TODO TIPO DE TRÁMITES ADUANEROS E INCLUSIVE EN EL RECONTEO DE LA MERCADERIA EN CASO FUEREN INCAUTADAS.

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 06/06/2023 13:58:29 Página 6 de 8
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos Inmovilización: Ninguno .

Certificado Literal
No hay títulos pendientes de inscripción ni vigentes con anotación preventiva

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12562932

CARLOS JAVIER MOLERO SILVA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TAHIMONT S.A.C.

EN EL ORDEN BANCARIO.- EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ORDENAR EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.

GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS.

GIRAR, EMITIR ACEPTAR ENDOSAR COBRAR AVALAR AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALORO DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, SOLICITAR, EMITIR Y OTORGAR CARTAS FIANZAS A TERCEROS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/0 DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA - VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.

PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.

CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS EN TODAS SUS MODALIDADES, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 06/06/2023 13:58:29 Página 7 de 8
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos Inmovilización: Ninguno .

Certificado Literal
No hay Títulos Pendientes y/o Suspendidos de Inscripción

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12562932

CARLOS JAVIER MOLERO SILVA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TAHIMONT INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TAHIMONT S.A.C.

OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENVO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.

POR COPIA CERTIFICADA DEL 16/01/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO ARIAS-SCHEREIBER MONTERO, LUIS ERNESTO EN LA CIUDAD DE LIMA. EL ACTA CORRE A FOJAS 03-05 EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Nº 02, LEGALIZADO EL 02/01/2014 ANTE EL MISMO NOTARIO BAJO Nº 42,763. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 17/01/2014 A LAS 04:12:41 PM HORAS, BAJO EL Nº 2014-00062387 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/.46.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00001533-33 00001857-35DEVOLUCIÓN(ES) DE TÍTULO(S) ANTERIOR(ES) 2014-00021711 2014-00031627 2014-00031628 2014-00049221.-LIMA, 23 DE ENERO DE 2014.

MONICA SAAVEDRA ROTTA
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
Zona Registral IX - Sede Lima

Zona Registral Nº IX - Sede Lima
Unidad de Administración y Finanzas
TESORERÍA - REBAGLIATI
06 JUN. 2023
ENTREGADO
CAJA PUBLICIDAD

Certificado Literal
Sin Inscripciones al pago
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 06/06/2023 13:58:29 Página 8 de 8
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos Inmovilización: Ninguno .